

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

16811 *Resolución de 10 de junio de 2025, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2021.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2021, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2021.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2021.

3. Instar al Gobierno y a las administraciones regionales a:

– Adoptar la metodología presupuestaria del Presupuesto en Base Cero con el objetivo de proporcionar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, ofrecer más información en la toma de decisiones y colaborar en la consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

– Establecer un sistema de supervisión continua de las entidades dependientes de las administraciones regionales, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción, con base en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

– Impulsar las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad y la culminación de los procesos de extinción en curso.

4. Instar a los gobiernos de aquellas comunidades autónomas que no lo hayan hecho todavía a:

– Aprobar los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional, no solo la participación mayoritaria de la comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades, de manera análoga a la regulación de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público para el ámbito estatal.

– Desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, incluyendo la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

– Adoptar las medidas normativas y de gestión oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.

5. Instar a los gobiernos autonómicos a:

– Impulsar actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad, así como la culminación de los procesos de extinción en curso.

– Adoptar las medidas normativas y de gestión oportunas, dirigidas a que la Cuenta General de cada comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector

público, sin limitarse a la mera presentación de cuentas individuales, sino con la información consolidada.

6. Instar a los gobiernos de las distintas comunidades autónomas que no tengan aprobado su correspondiente Plan autonómico a culminar el proceso de normalización contable con el Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010, aplicando el Plan estatal.

7. Instar a aquellos consorcios y fundaciones en los que las administraciones autonómicas tengan participación a que sigan avanzando en la determinación de su adscripción y, así, clarificar el régimen jurídico al que se encuentran sometidas.

8. Instar a las entidades que, teniendo personalidad jurídica independiente, y que en la actualidad no elaboran cuentas propias y sus presupuestos se integran en los de la Administración autonómica correspondiente, a adoptar las modificaciones normativas oportunas dirigidas a la formulación de cuentas anuales separadas.

9. Instar al Sector Público Autonómico a:

– Acelerar los procesos de disolución y liquidación de las entidades del sector institucional que se encuentran inactivas o bien en el referido proceso de disolución o extinción.

– Reforzar los mecanismos de transparencia de las treinta y nueve entidades pertenecientes a siete comunidades autónomas que, pese a contar con personalidad jurídica propia, integran sus presupuestos en los de las respectivas Administraciones autonómicas, dificultando así el conocimiento real de su situación patrimonial y afectando a la imagen fiel de las Cuentas Anuales del conjunto de la Administración autonómica.

– Trasladar a las entidades que integran su sector institucional la conveniencia de rendir cuentas en una fecha lo más próxima posible al 31 de julio del ejercicio siguiente al que correspondan, con el fin de facilitar una toma de decisiones económicas y de gestión pública basada en información actualizada y relevante.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N. ° 1.603

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO, EJERCICIO 2021

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 18 de diciembre de 2024, el Informe de Fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2021 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a las Asambleas de las Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, así como a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
 - I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR
 - I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL
 - I.3. IMPORTANCIA RELATIVA DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
 - I.4. CIFRAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
 - I.5. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS
 - II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - II.1. FISCALIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. EJERCICIO 2021
 - II.2. CENSO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
 - II.3. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES E INDIVIDUALES DEL SECTOR. ÁMBITO DE LAS CUENTAS GENERALES DE CADA COMUNIDAD Y DE LOS PLAZOS DE FORMACIÓN Y RENDICIÓN.
 - II.3.1. Ámbito de las Cuentas Generales de cada Comunidad y de los plazos de formación y rendición
 - II.3.2. Rendición de las Cuentas Generales e individuales del Sector.
 - II.3.3. Publicidad activa de las Cuentas
 - II.4. REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS
 - II.4.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de contratos
 - II.4.2. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de convenios
 - II.4.3. Cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre encargos a medios propios
 - II.4.4. Publicidad activa de la información de contratos y convenios en las Comunidades Autónomas
 - II.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS
 - III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- ANEXOS

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|-----------|--|
| FLA | Fondo de Liquidez Autonómico |
| FSPJ | Fondos carente de personalidad jurídica |
| ICEX | Instituciones de Control Externo |
| INVENTE | Inventario de Entes del Sector Público |
| IRPF | Impuesto sobre la renta de las personas físicas |
| IVA | Impuesto sobre el valor añadido |
| IFSPA | Informe de fiscalización del Sector Público Autonómico |
| LCSP | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público |
| LFTCu | Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas |
| LOTCu | Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas |
| LOFCA | Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas |
| LOEPSF | Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera |
| LPGE | Ley de Presupuestos Generales del Estado |
| LRJSP | Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público |
| LTAIBG | Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno |
| MINHAC | Ministerio de Hacienda |
| N/A | No aplicable |
| OCEX | Órganos de Control Externo autonómicos |
| Orden/HAP | Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas |
| PGE | Presupuestos Generales del Estado |
| RETECON | Plataforma de remisión telemática de contratos del Tribunal de Cuentas |
| TRLRHL | Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. |
| UTEDLT | Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico |

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DEL ÁMBITO AUTONÓMICO REFERIDOS AL EJERCICIO 2021
- Cuadro 2. ENLACES DE ACCESO A LOS PORTALES WEB DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO
- Cuadro 3. PREVISIÓN DEL CONTROL ENTRE LOS CRITERIOS NORMATIVOS AUTONÓMICOS DE INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL
- Cuadro 4. ENTIDADES ASOCIATIVAS Y FSPJ NO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX EN EL EJERCICIO 2021, POR TIPOLOGÍA DE ENTIDAD
- Cuadro 5. NÚMERO DE ENTIDADES DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX EN EL EJERCICIO 2021
- Cuadro 6. DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE ENTIDAD DEL NÚMERO DE ENTIDADES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX
- Cuadro 7. VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR TIPO DE ENTIDAD
- Cuadro 8. VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA
- Cuadro 9. TIPOS DE ENTES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE RENDICIÓN CUYAS CUENTAS SE INTEGRAN NORMATIVAMENTE EN LA CUENTA GENERAL DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS
- Cuadro 10. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL
- Cuadro 11. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA
- Cuadro 12. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD
- Cuadro 13. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES
- Cuadro 14. RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA
- Cuadro 15. RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD
- Cuadro 16. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2021
- Cuadro 17. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2021
- Cuadro 18. CUMPLIMIENTO DE REMISIÓN EN PLAZO DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2021
- Cuadro 19. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2021
- Cuadro 20. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES REMITIDOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA, POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2021

- Cuadro 21. CONVENIOS FORMALIZADOS CUYOS COMPROMISOS ECONÓMICOS SUPERAN LOS 600.000 EUROS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2021
- Cuadro 22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REMISIÓN DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONVENIOS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2021
- Cuadro 23. CONVENIOS FORMALIZADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2021
- Cuadro 24. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE RELACIONES ANUALES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS POR COMUNIDADES SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2021
- Cuadro 25. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS CELEBRADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2021

RELACIÓN DE GRÁFICOS

-
- Gráfico 1. DISTRIBUCIÓN POR SUBSECTORES DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN INTERESES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL
- Gráfico 2. GASTO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA
- Gráfico 3. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA
- Gráfico 4. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD
- Gráfico 5. INGRESO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA
- Gráfico 6. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA
- Gráfico 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- Gráfico 8. FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN RECURSOS DE LA LEY 22/2009 Y TRIBUTOS CEDIDOS
- Gráfico 9. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA
- Gráfico 10. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD
- Gráfico 11. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA
- Gráfico 12. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE LAS ENTIDADES INSTITUCIONALES DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX
- Gráfico 13. PROPORCIÓN DE ENTIDADES INCLUIDAS EN LA CUENTA GENERAL RESPECTO DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DEL ICEX POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA
- Gráfico 14. PLAZOS DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL SEGÚN NORMATIVA

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Tribunal de Cuentas ha realizado, a iniciativa propia, la *Fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2021*, incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2023, aprobado por su Pleno en sesión del 21 de diciembre de 2022.

Con este Informe, que se elabora con periodicidad anual, se quiere proveer a las Cortes Generales, a las Asambleas Legislativas y a la ciudadanía, de información relevante referida al conjunto del sector público autonómico y, en concreto, sobre el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas y de remisión de contratos, convenios y encargos a medios propios.

La fiscalización es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

Constituyen el *ámbito subjetivo* de la fiscalización las entidades del sector público autonómico sometidas a la obligación de rendir cuentas y de remitir información sobre contratos, convenios y encargos a medios propios a las Instituciones de Control Externo (ICEX). El término sector público autonómico recogido a lo largo del presente informe se refiere al conjunto de Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

El *ámbito objetivo* de la fiscalización viene determinado por las cuentas generales e individuales que han de rendir las entidades del conjunto de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas y la información de remisión obligatoria en materia de contratos, convenios y encargos a medios propios.

El *ámbito temporal* de la fiscalización se concreta en el ejercicio 2021, sin perjuicio de que se hayan realizado los exámenes y comprobaciones relativos a ejercicios anteriores y posteriores que se han considerado necesarios para el cumplimiento de los objetivos programados.

En el Anexo I a este Informe, se relaciona el **marco normativo** regulador del ámbito fiscalizado.

I.3. IMPORTANCIA RELATIVA DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS¹

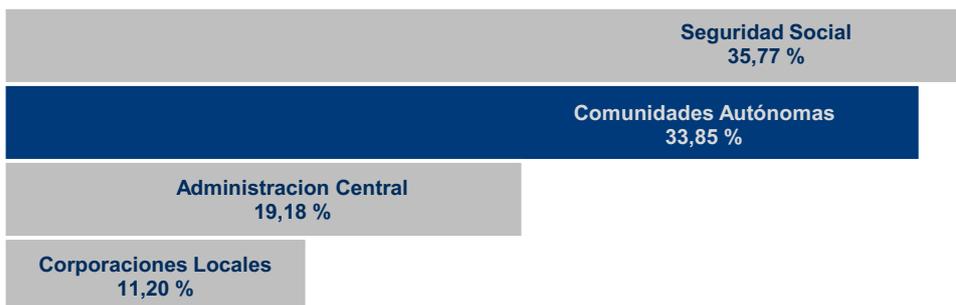
En el ámbito del gasto público, los empleos no financieros en términos de contabilidad nacional² ofrecen la mejor referencia sobre el peso específico de las Comunidades Autónomas -no se incluyen Ceuta y Melilla- en el conjunto del sector público. En el ejercicio 2021 los empleos o gastos no financieros consolidados, excluidos intereses, en términos de contabilidad nacional del subsector

¹ En el Informe las cantidades se expresan en miles o millones de euros *redondeados*, salvo que expresamente se indique otra cosa. El redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeados.

² Los empleos no financieros o gastos no financieros de las administraciones públicas en términos consolidados procedentes de la contabilidad nacional homogeneizan el ámbito subjetivo y objetivo de la información y depuran las operaciones internas entre subsectores, que en el caso de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) tienen una importancia cuantitativa considerable por recoger un volumen importante de créditos presupuestarios para hacer efectivas transferencias al resto de Administraciones Territoriales.

Comunidades Autónomas representaron el 33,85 % del total de empleos del conjunto del sector Administraciones Públicas y el 61,59 % de la suma consolidada de los empleos de la Administración Central y de la Seguridad Social. Estos datos evidencian la importancia cuantitativa del gasto de las administraciones públicas autonómicas.

Gráfico 1. DISTRIBUCIÓN POR SUBSECTORES DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN INTERESES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada por la Intervención General del Estado: Contabilidad nacional. Serie anual. Operaciones no financieras. Total sector Administraciones Públicas y sus subsectores.

Por rúbricas, destaca el porcentaje que alcanza el gasto autonómico sobre el conjunto del sector Administraciones Públicas en las transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado (que engloba, entre otros conceptos, el gasto por receta médica y por conciertos educativos y de asistencia sanitaria) y la remuneración de asalariados, que suponen, respectivamente, porcentajes del 91,98 % y 62,06 % del total. También alcanza un peso preponderante el gasto autonómico en las rúbricas relativas a consumos intermedios y formación bruta de capital, con porcentajes del 50,79 % y 42,62 % respectivamente.

En términos interanuales, los empleos no financieros del subsector Comunidades Autónomas se han incrementado en el ejercicio 2021 un 8,96 %, tasa superior al 5,29 % de incremento registrado en el conjunto de los empleos no financieros del sector Administraciones Públicas.

I.4. CIFRAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Según la información sobre la actividad económico-financiera de las **Comunidades Autónomas** que provee, con carácter público, el Ministerio de Hacienda³ a través de su Banco de datos⁴; de la

³ Se trata de datos de liquidación presupuestaria, homogeneizados por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local sobre la base de la información suministrada por las Comunidades Autónomas, en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). El ámbito subjetivo es, con carácter general, el del presupuesto consolidado definido por la propia ley de presupuestos de cada comunidad, sin perjuicio de la inclusión adicional, en atención a su relevancia, de determinadas entidades públicas, principalmente institutos de salud, de aquellas Comunidades que no los integran en dicho presupuesto. De acuerdo con la nota metodológica, la información se presenta consolidada, eliminadas las transferencias dadas y recibidas entre las entidades consolidadas. Además, se muestra depurada de las consignaciones presupuestarias relativas a Intermediación Financiera Local y Fondo Europeo de Garantía Agraria, en las que las Comunidades ejercen una función de intermediación, así como de otras partidas de análoga naturaleza. Igualmente, los datos publicados incorporan ajustes de homogeneización de la clasificación por programas del gasto gestionado por las Comunidades Autónomas y de los distintos capítulos y partidas, respetando el importe global previsto en el presupuesto por cada Comunidad.

⁴ <https://buscadorcdi.gob.es/Cifra/es/inicio>

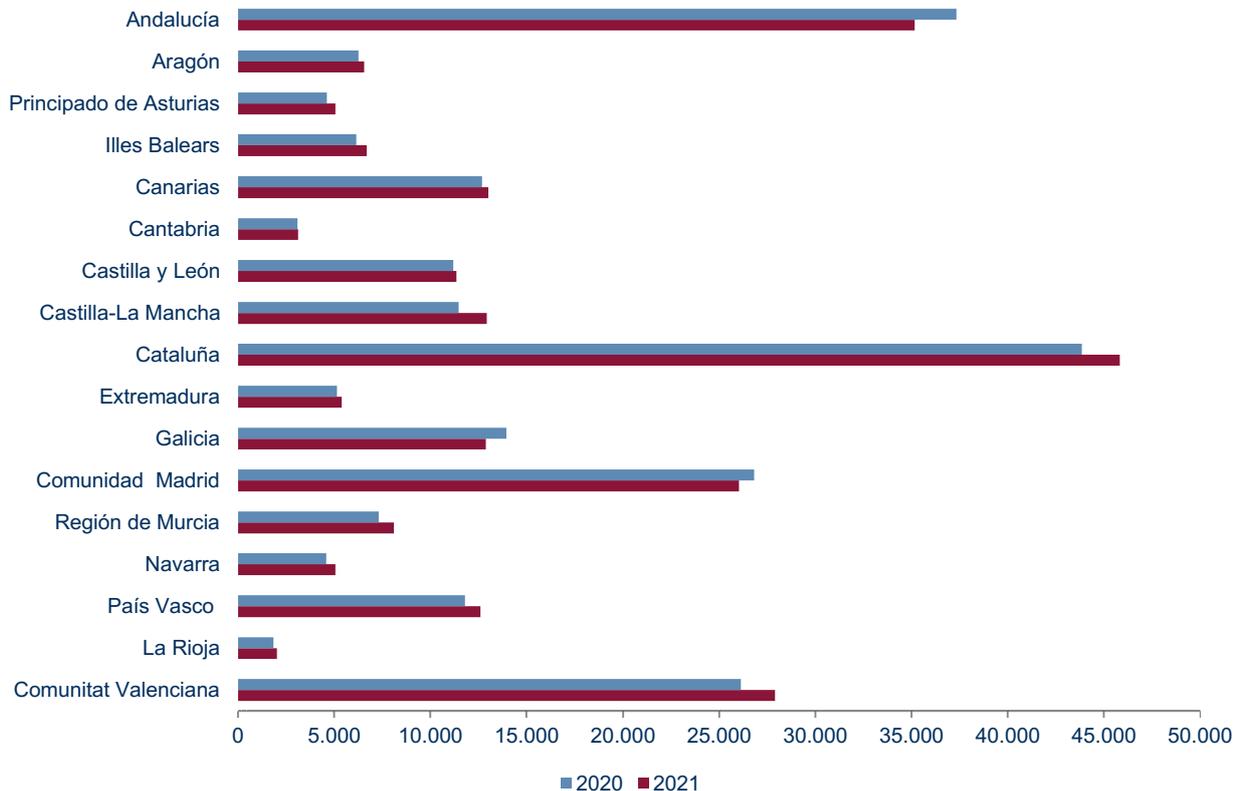
Central de Información económico-financiera⁵; y de las Aplicaciones de consulta de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas⁶, los créditos definitivos de los presupuestos consolidados de las Comunidades Autónomas -no se incluyen los de Ceuta y Melilla-, ascendieron en el ejercicio 2021 a 258.207 millones de euros, un 4,66 % más que en 2020.

El gasto presupuestario consolidado ejecutado (obligaciones reconocidas) por el conjunto de Comunidades Autónomas en 2021 ascendió a 239.681 millones de euros, lo que supuso un incremento anual del 2,36 %. El grado de ejecución (obligaciones reconocidas/créditos definitivos) fue de un 92,82 %, inferior al 94,91 % del ejercicio anterior.

En el siguiente gráfico se refleja el importe del gasto presupuestario total consolidado ejecutado por cada Comunidad en los ejercicios 2020 y 2021:

Gráfico 2. GASTO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

(millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

⁵ <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/centraldeinformacion.aspx>

⁶ <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/OVIRCA.aspx>

La distribución del gasto autonómico atendiendo a su naturaleza económica se recoge en el gráfico siguiente:

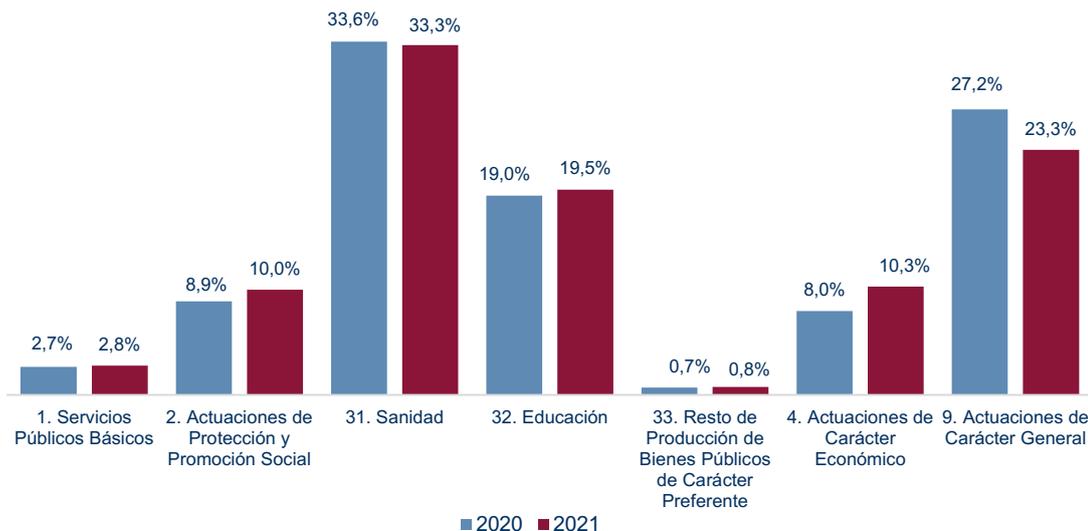
Gráfico 3. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

En atención a su finalidad, es decir, en función de las áreas de gasto y, en el caso de la producción de bienes públicos de carácter preferente, en función de las políticas de gasto, la distribución de los gastos consolidados ejecutados por las Comunidades fue la siguiente:

Gráfico 4. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

El grado de pago de las obligaciones presupuestarias del ejercicio corriente fue del 95,27 % para el conjunto de Comunidades, con periodos medios de pago mensuales que oscilaron para las distintas Comunidades Autónomas entre los 4 y los 49 días en el ejercicio fiscalizado.

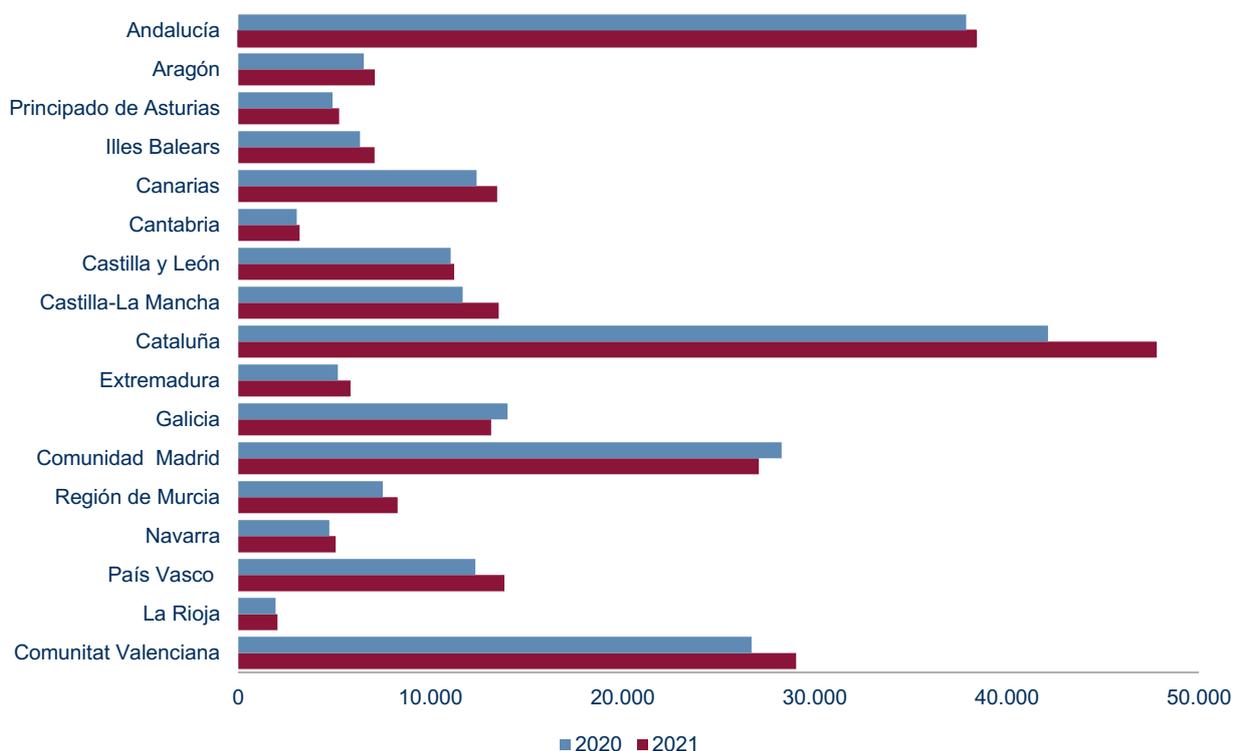
Los ingresos presupuestarios consolidados (derechos reconocidos netos) ascendieron a 251.445 millones de euros en el ejercicio 2021, con un incremento interanual del 6,24 % para el conjunto de Comunidades. El grado de ejecución (derechos reconocidos/previsiones definitivas) fue de un 98,88 %, con un grado de recaudación de los derechos reconocidos en el ejercicio corriente del 98,32 %, porcentajes próximos a los del ejercicio 2020, donde alcanzaron un 98,70 % y 98,37 %, respectivamente.

La representatividad de los ingresos presupuestarios respecto de los gastos presupuestarios del ejercicio 2021 (derechos reconocidos/obligaciones reconocidas) fue de un 104,91 %, superior a la del ejercicio anterior que fue del 101,08 %.

En el siguiente gráfico se detalla el importe de los ingresos presupuestarios totales consolidados liquidados por cada Comunidad.

Gráfico 5. INGRESO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

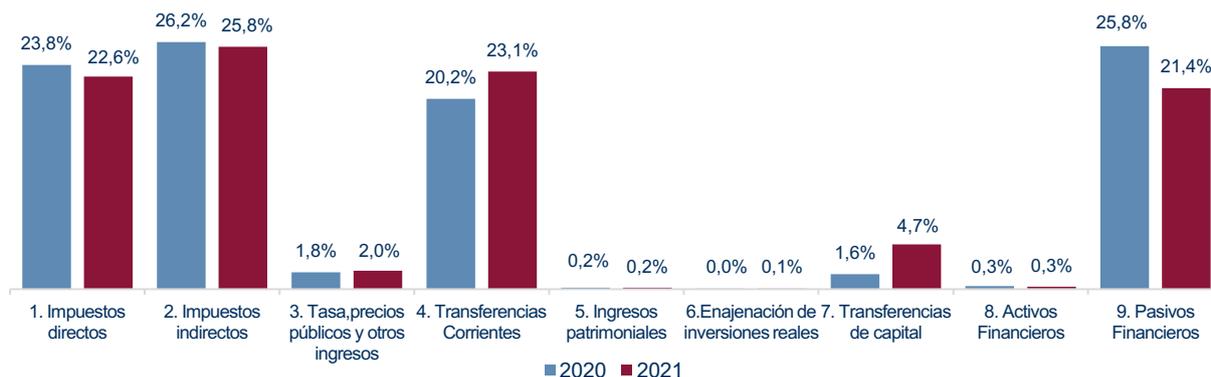
(millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

Atendiendo a su naturaleza económica, la distribución de los ingresos autonómicos se recoge en el gráfico siguiente:

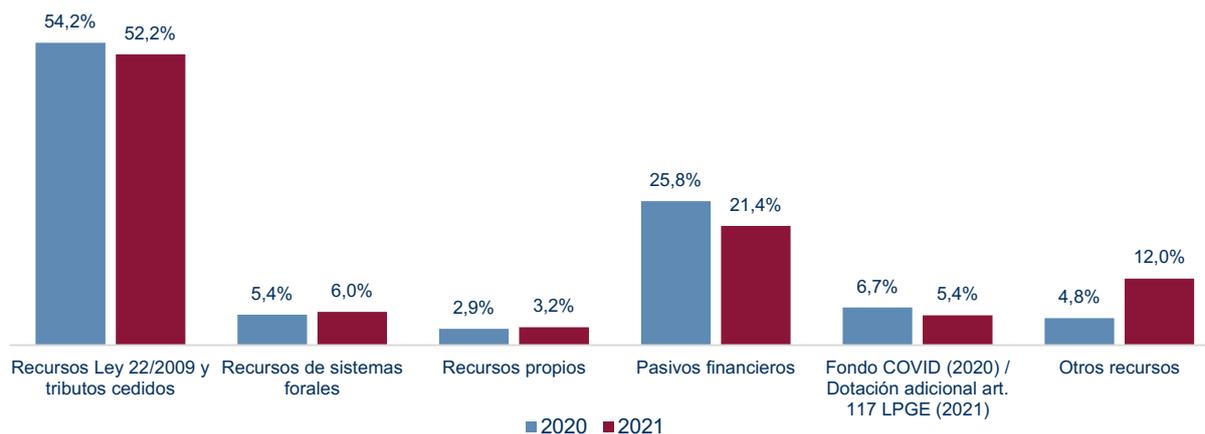
Gráfico 6. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

En el siguiente gráfico se presenta la información sobre las fuentes de financiación de las Comunidades Autónomas, conforme al sistema de financiación autonómico regulado en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). En el Anexo II se explica el sistema de financiación autonómico.

Gráfico 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

Legenda:

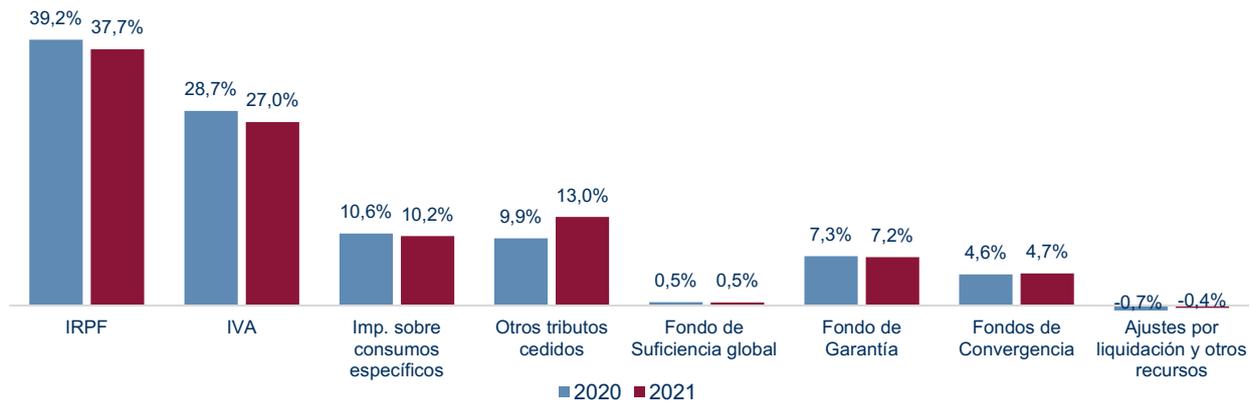
Recursos de sistemas forales: Tributos convenidos con Navarra y transferencias de los territorios históricos del País Vasco.

Recursos propios: Tributos propios, precios públicos, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales y activos financieros.

Otros recursos: Fondos de compensación interterritorial, recursos proporcionados por la Unión Europea y otras transferencias y subvenciones. Incluye transferencias por la línea de ayudas COVID-19 (Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial) y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común se regula en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Desde su entrada en vigor, el sistema no ha sufrido apenas cambios, a pesar de que la disposición adicional séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación. En el siguiente gráfico se detalla la distribución de recursos de la citada Ley percibidos por las Comunidades de régimen común:

**Gráfico 8. FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN
RECURSOS DE LA LEY 22/2009 Y TRIBUTOS CEDIDOS**



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas.

Leyenda:

Otros tributos cedidos: Impuesto sobre sucesiones y donaciones, Impuesto sobre el patrimonio, Impuesto sobre depósito de entidades de crédito, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, Impuesto sobre determinados medios de transporte (salvo Canarias) y tributos sobre el juego.

Ajuste por liquidación y otros recursos: Incluye reintegro anticipos por aplazamiento liquidación a 204 mensualidades y regularización de la financiación revisada Mossos d'Esquadra según Disposición Adicional 113 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2021.

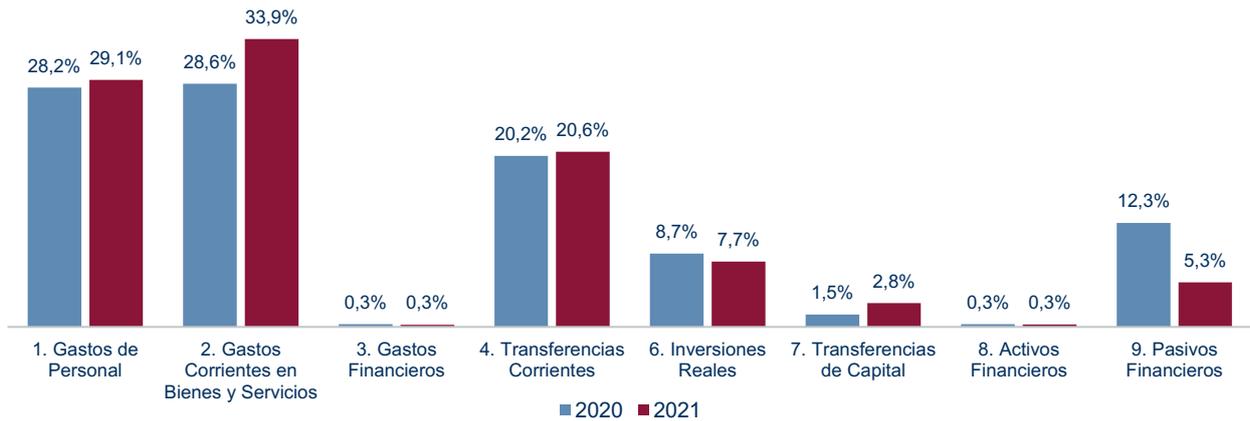
Nota: Los conceptos IRPF, IVA e Impuestos sobre consumos específicos incluyen los importes que corresponden al Principado de Asturias y a la Región de Murcia por la participación provincial en los tributos del Estado, y que en el resto de Comunidades Autónomas uniprovinciales se integran dentro del Fondo de suficiencia global.

Por lo que respecta a las **Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla**, conforme a los datos publicados por la Oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales⁷, el gasto presupuestario consolidado ejecutado (obligaciones reconocidas) en 2021 ascendió a 570 millones de euros (representando cada una de ellas el 50 % de dicho gasto). Dicho importe supone una reducción del 1,73 % respecto del de 2020. El grado de ejecución en el ejercicio 2021 fue de un 62,20 %, frente al 71,74 % alcanzado en el ejercicio anterior.

⁷ <https://serviciostelematicosexhacienda.gob.es/SGFAL/CONPREL>

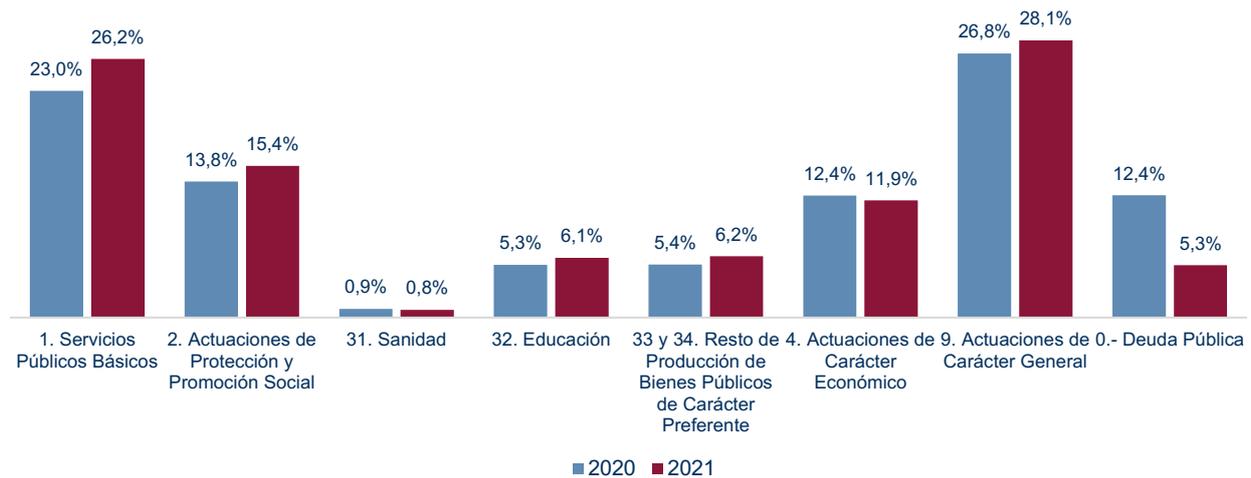
En los siguientes gráficos se detalla la distribución del gasto de las Ciudades en atención a su naturaleza económica y a su finalidad:

Gráfico 9. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

Gráfico 10. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD



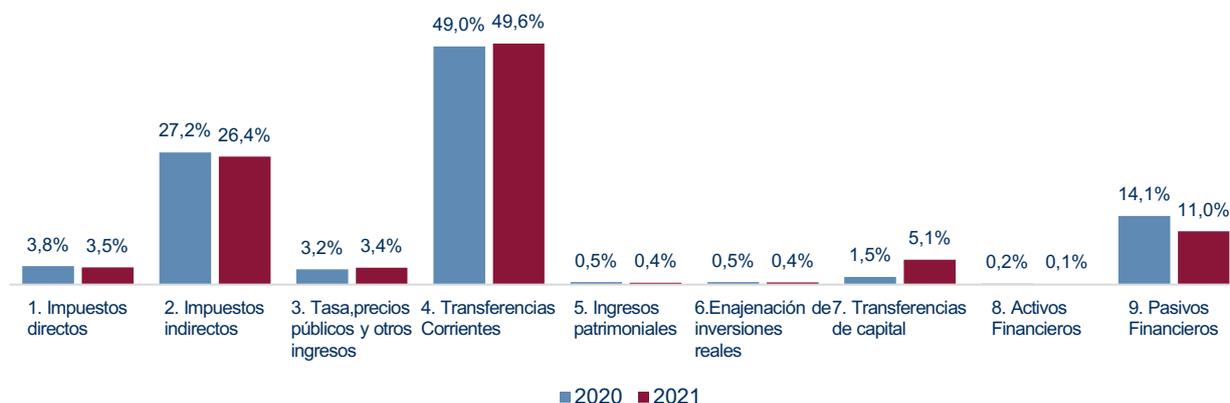
Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

Los ingresos presupuestarios consolidados (derechos reconocidos netos) de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla ascendieron a 690 millones de euros en 2021, registrando un incremento interanual del 8,33 %. El grado de ejecución del ejercicio 2021 fue de un 75,17 %, menor al 78,75 % registrado en el ejercicio anterior, con un grado de recaudación del 79,91 %, frente al 83,79 % alcanzado en el ejercicio 2020.

La representatividad de los ingresos presupuestarios respecto de los gastos presupuestarios del ejercicio fue, respectivamente, de un 121,01 % y 109,77 % para los ejercicios 2021 y 2020.

Atendiendo a su naturaleza económica, la distribución de los ingresos de las Ciudades Autónomas se recoge en el gráfico siguiente:

Gráfico 11. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

I.5. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 26 de octubre de 2023, se trata de una fiscalización de cumplimiento y horizontal, siendo sus objetivos generales los siguientes:

1. Examinar la composición del censo del sector público autonómico en cada Comunidad y en las Ciudades con Estatuto de Autonomía y verificar el cumplimiento de las previsiones legales en cuanto a la rendición de las cuentas generales e individuales del sector.
2. Examinar y evaluar la heterogeneidad del ámbito de las cuentas generales de cada Comunidad y de los plazos de formación y rendición.
3. Verificar el cumplimiento por las entidades del sector público autonómico de las obligaciones de remisión de información y documentación sobre contratos y convenios y encargos a medios propios.

4. Realizar el seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y de las resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas referentes a los anteriores objetivos.

Igualmente, constituye un objetivo de este Informe recapitular y facilitar el acceso a la totalidad de los Informes del ámbito autonómico relativos al ejercicio fiscalizado aprobados por las Instituciones de Control Externo hasta noviembre de 2024, fecha de tramitación del Proyecto de informe, permitiendo a los destinatarios -Cortes Generales, Asambleas Legislativas y ciudadanos- acceder de forma directa y unificada a los resultados del conjunto de fiscalizaciones realizadas sobre las cuentas y la gestión económico-financiera del sector público autonómico durante 2021.

Asimismo, se analiza el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de transparencia de la información pública en aquellos aspectos relacionados con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. Por razón del ámbito fiscalizado, no han sido susceptibles de verificación cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres o con la sostenibilidad medioambiental.

Esta fiscalización, que se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno de la Institución el 23 de diciembre de 2013 y sus posteriores modificaciones, ha contado con la colaboración de los Órganos de Control Externo (OCEX) autonómicos.

En el marco de la coordinación interinstitucional con el Tribunal de Cuentas, prevista en el artículo 29 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento (LFTCu), el informe muestra de forma conjunta, agregada y comparativa los resultados de fiscalización expuestos en informes sobre las materias objeto de fiscalización referidos al ejercicio 2021 y aprobados por las correspondientes ICEX, de forma que en el caso de aspectos integrados en el alcance de otras fiscalizaciones, ya fueran realizadas por este Tribunal o por los OCEX, no se realizan nuevas actuaciones fiscalizadoras, ni se formulan nuevos pronunciamientos sobre aspectos fiscalizados con anterioridad. A la vista de lo anterior, no se ha estimado necesaria la remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones de los responsables de las entidades fiscalizadas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. FISCALIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. EJERCICIO 2021

El número total de informes aprobados por las ICEX hasta la fecha de tramitación del Proyecto de Informe, noviembre de 2024, cuyo ámbito temporal incluye el ejercicio 2021 fue de 167. El 38 % de los informes (67) extendían su ámbito temporal a ejercicios anteriores o posteriores a 2021.

En el Anexo III se facilita acceso directo y unificado a estos informes conforme a la siguiente distribución:

Cuadro 1. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DEL ÁMBITO AUTONÓMICO REFERIDOS AL EJERCICIO 2021

| Materias | Total |
|---|------------|
| Cuenta general y otras cuentas anuales. Informes de análisis de cuentas y análisis formal de la rendición | 42 |
| Fondos de Compensación Interterritorial | 6 |
| Contratos y convenios. Relativos a la Administración General u horizontales | 12 |
| Fiscalización operativa | 27 |
| Plan de recuperación transformación y resiliencia | 12 |
| Gestión del COVID. Subvenciones, ayudas y contratación de emergencia | 10 |
| Otros gastos, ingresos y otros aspectos de gestión de la Administración autonómica | 16 |
| Entidades del sector público institucional | 37 |
| Otros Informes: Seguimiento de recomendaciones, transparencia, ciberseguridad y protección de datos | 5 |
| Total | 167 |

Fuente: Elaboración propia.

En la primera categoría de materias (Anexo III.A) se incluyen los Informes de fiscalización que con periodicidad anual realizan las ICEX por obligación legal en relación con la Cuenta General de cada Comunidad y Ciudad Autónoma, y en el caso del País Vasco, el referido a su Administración General. También se incluyen los informes referidos a cuentas de instituciones estatutarias, servicios de salud, universidades u otras entidades que rinden al margen de la Cuenta General, que algunos OCEX aprueban también anualmente. Asimismo, se incluyen en este grupo otros informes horizontales de control formal o de análisis económico-financiero de entidades instrumentales y universidades.

En la segunda categoría (Anexo III.B) se identifican los Informes relativos a la gestión de los FCI aprobados por los Órganos de Control Autonómico. Al margen de ellos, los Informes del Tribunal de Cuentas sobre las Cuentas Generales del ejercicio 2021, relacionados en el Anexo III.A y relativos a las Comunidades Autónomas beneficiarias de los Fondos que no cuentan con OCEX y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía, incluyen resultados de fiscalización sobre la aplicación de estos Fondos.

El tercer bloque de materias (Anexo III.C) relaciona los informes específicos de contratos y convenios formalizados por las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas y los informes horizontales sobre esta materia. La contratación pública constituye, junto a las subvenciones, un área de especial riesgo, por lo que, al margen de los anteriores, buena parte de los informes referidos a cuenta general y otras cuentas (Anexo III.A), así como los específicos de

entidades del sector público institucional (Anexo III.H) incluyen la fiscalización del cumplimiento de estas materias en su ámbito objetivo. Igualmente se han aprobado Informes de fiscalización de la contratación vinculada a la pandemia provocada por el COVID-19, que se relacionan agrupados en el Anexo III.F junto con el resto de Informes de fiscalización referidos a otros aspectos de la gestión de la crisis sanitaria.

Los informes referidos a fiscalizaciones operativas, y que, por tanto, incluyen la valoración de la actividad fiscalizada conforme a principios de eficacia, economía, eficiencia, se agrupan en una cuarta categoría (Anexo III.D). En este grupo se incluyen también los informes referidos a auditoría de sistemas de información. También de carácter operativo, se agrupan en una quinta categoría (Anexo III.E), a la vista de su relevancia, los informes de la fiscalización coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX sobre medidas adoptadas para la implementación por las Comunidades Autónomas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como otros referidos a planes antifraude en el marco del referido Plan.

El sexto bloque (Anexo III.F) agrupa el conjunto de informes referidos a la gestión de la pandemia COVID-19, relativos, con carácter general, a subvenciones, ayudas y contratación y el séptimo (Anexo III.G) aquellos referidos a gastos, especialmente por subvenciones o ayudas, e ingresos, así como sobre diferentes aspectos de la gestión autonómica. Ello, sin perjuicio de que algunos otros informes, especialmente aquellos relacionados con la gestión realizada por el sector público institucional autonómico puedan incluir estas materias en su ámbito objetivo.

El penúltimo bloque de informes (Anexo III.H) se configura por informes específicos de fiscalización de entidades del sector público institucional autonómico, generalmente de regularidad, que incluyen aspectos de fiscalización financiera y de cumplimiento de la legalidad.

Finalmente, se relacionan aquellos informes cuyo objetivo no se corresponde con ninguno de los anteriormente relacionados, y que se concretan en fiscalizaciones de cumplimiento de recomendaciones, transparencia, ciberseguridad y protección de datos (Anexo III.I).

A continuación, se relacionan los enlaces de acceso a los Portales Web de las ICEX, en los que se publican los Informes de fiscalización una vez han sido remitidos a las respectivas Asambleas legislativas autonómicas y, en el caso de los del Tribunal de Cuentas, también a las Cortes Generales. Destacar que en el ejercicio 2021 se creó la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha por Ley 7/2021, de 3 de diciembre, lo que supuso la rehabilitación del OCEX autonómico en dicha Comunidad Autónoma.

Cuadro 2. ENLACES DE ACCESO A LOS PORTALES WEB DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO⁸

| | |
|--|---|
| | Tribunal de Cuentas |
| | Cámara de Comptos de Navarra |
| | Sindicatura de Comptes de Cataluña |
| | Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana |
| | Consello de Contas de Galicia |
| | Tribunal Vasco de Cuentas Públicas |
| | Cámara de Cuentas de Andalucía |
| | Audiencia de Cuentas de Canarias |
| | Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid |
| | Sindicatura de Comptes de las Iles Balears |
| | Consejo de Cuentas de Castilla y León |
| | Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias |
| | Cámara de Cuentas de Aragón |
| | Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha |

Fuente: Elaboración propia.

⁸ El orden en que aparecen relacionadas las ICEX a lo largo del Informe responde a la fecha de su respectiva Ley de creación. En los iconos de sus escudos, se facilita el vínculo de acceso al respectivo Portal Web.

II.2. CENSO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Conforman el sector público autonómico, en los términos definidos en el punto I.2 del presente Informe y conforme a la delimitación que realiza del sector público el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas y su sector público institucional, integrado por organismos públicos, entidades de derecho público y de derecho privado vinculados o dependientes de dichas Administraciones Generales y por las universidades públicas.

La LRJSP recoge, con carácter general, una delimitación del sector público institucional que incluye criterios de control y adscripción, más allá de los tradicionales criterios de participación o aportación mayoritaria para las entidades de naturaleza asociativa (sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones), estableciendo el carácter básico de alguno de sus preceptos.

Las Comunidades Autónomas han adaptado con diferente alcance e intensidad la delimitación de su sector público a la prevista en la LRJSP, incluso en relación con preceptos de carácter básico, presentando la normativa de cada comunidad diferencias de diversa índole respecto a la inclusión o no de algunas de las entidades referidas en el artículo 2 de la LRJSP o a los criterios que han de cumplir estas entidades para su integración en el respectivo sector público.

En el Anexo IV se muestran los distintos criterios que se contemplan en la normativa que delimita el sector público de cada comunidad, o en su defecto en la correspondiente Ley de Hacienda o equivalente para las entidades de naturaleza asociativa, así como en qué medida la normativa autonómica ha contemplado a las universidades públicas en la delimitación de su sector público, y en su caso, qué aspectos contempla sobre las entidades dependientes o vinculadas a estas. Todo ello sin perjuicio de la regulación específica de las ICEX sobre la inclusión de las distintas entidades en su ámbito de actuación.

El siguiente cuadro muestra, en síntesis, por Comunidades Autónomas, la inclusión en su respectiva normativa de criterios de control y/o adscripción en la delimitación de cada una de las entidades asociativas que integran su sector público institucional:

Cuadro 3. PREVISIÓN DEL CONTROL ENTRE LOS CRITERIOS NORMATIVOS AUTONÓMICOS DE INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

| Comunidad Autónoma | Consortios | Sociedades Mercantiles | Fundaciones |
|------------------------|------------|------------------------|-------------|
| Andalucía | ✓ | ✗ | ✓ |
| Aragón | ✓ | ✓ | ✓ |
| Principado de Asturias | ✗ | ✗ | ✗ |
| Illes Balears | ✓ | ✗ | ✓ |
| Canarias | ✓ | ✗ | ✗ |
| Cantabria | ✓ | ✓ | ✗ |
| Castilla y León | ✓ | ✗ | ✗ |
| Castilla-La Mancha | ✗ | ✓ | ✗ |
| Cataluña | ✗ | ✗ | ✗ |
| Extremadura | ✓ | ✗ | ✓ |
| Galicia | ✓ | ✓ | ✓ |
| Comunidad de Madrid | ✗ | ✗ | ✗ |
| Región de Murcia | ✗ | ✗ | ✗ |
| Navarra | ✗ | ✓ | ✗ |
| País Vasco (1) | ✓ | ✓ | ✓ |
| La Rioja | ✓ | ✓ | ✗ |
| Comunitat Valenciana | ✓ | ✓ | ✓ |

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa autonómica.

(1) Se describe la situación considerando la normativa al cierre de los trabajos de fiscalización, en junio de 2024.

✓ Se aplican criterios de control para la delimitación normativa de su pertenencia al Sector Público.

✗ No se aplican criterios de control para la delimitación normativa de su pertenencia al Sector Público o los criterios no están regulados.

Respecto a los avances normativos, se ha de indicar que en el periodo fiscalizado la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, aprobándose, con posterioridad al periodo fiscalizado, la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco. En ambos casos se amplía la delimitación de las entidades asociativas de su sector público al integrar criterios de control. Estas Comunidades se unen así a las de Galicia y Comunitat Valenciana que ya disponían con anterioridad a 2021 de normativa regulatoria con dicho alcance tanto para consorcios como para sociedades mercantiles y fundaciones.

Once Comunidades contemplan criterios de control para delimitar la pertenencia de los consorcios al sector público institucional. En el caso de las sociedades mercantiles, este número se reduce a ocho mientras que en el caso de las fundaciones son siete las Comunidades que contemplan dicho aspecto.

Por lo que respecta a las universidades públicas, tal y como se ha señalado, el artículo 2.2. de la LRJSP, de carácter básico, las califica como sector público institucional, y, por tanto, determina su inclusión en el sector público del conjunto de Comunidades Autónomas con las especificidades recogidas en la citada ley. Tal y como se detalla en el Anexo IV, tres Comunidades -Illes Balears, Castilla y León y País Vasco- regulan la inclusión de las universidades y dependientes o vinculadas a estas en el sector público, si bien en el caso del País Vasco se incluyen en el del sector público vasco, de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Dos Comunidades -Cantabria y Castilla-La Mancha- regulan expresamente la inclusión de las universidades en el sector público y a sus entidades dependientes se le aplican los mismos criterios que a las entidades dependientes de la Administración Autonómica. Cinco Comunidades -Andalucía, Aragón, Extremadura, Navarra, y La Rioja- regulan la inclusión de las universidades, pero no se refieren de forma expresa a sus dependientes o vinculadas. Por último, la normativa de una comunidad -Comunitat Valenciana- realiza una remisión a la aplicación de los principios de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no existiendo regulación específica en las restantes seis Comunidades.

La delimitación del sector público es un elemento crítico en el alcance de las actuaciones fiscalizadoras de las ICEX, que como norma general se circunscriben a dicho ámbito, sin perjuicio de las especialidades que pueda determinar la normativa reguladora de la misma, puesto que en determinados aspectos puede prever un alcance subjetivo mayor.

Avanzar en una delimitación normativa del sector público lo más homogénea posible, que incorpore criterios de control, de manera análoga a la regulación de la LRJSP para el ámbito estatal, permitirá que el conjunto de entidades que cuenten con control último de las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las universidades públicas, aunque estas no participen mayoritariamente en sus fondos propios, queden incluidas en el ámbito de control, fiscalización y rendición de cuentas, no sólo de las ICEX, sino también de los órganos de control interno de las distintas Comunidades Autónomas.

El examen de la composición del sector público autonómico, previsto en el objetivo 1 de esta Fiscalización, ha partido de una definición extensiva de las entidades vinculadas a las Administraciones autonómicas, así como a Ceuta y Melilla. De esta forma, incluye las entidades que formaban el censo a 31 de diciembre de 2020 del Informe de Fiscalización del sector público autonómico, ejercicios 2019 y 2020 (IFSPA 2019-2020); las incluidas en el Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas⁹ e Inventario de Entes del Sector Público Local¹⁰ -en lo que afecta a Ceuta y Melilla-, a los que hace referencia el artículo 27.e de la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley Orgánica; las entidades que adicionalmente constan en el Inventario de entidades del Sector Público¹¹ (INVENTE), en los términos previstos en la LRJSP y en el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, aprobado por Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, adscritas o con control en términos de Contabilidad Nacional a cualquiera de las Comunidades Autónomas o a Ceuta y Melilla. El conjunto de estas entidades, junto a otras comunicadas adicionalmente por los ICEX, totaliza **1.959 entidades**.

⁹ <https://serviciostelematicosexhacienda.gob.es/SGCIEF/PubInvCCAA/secciones/FrmSelComunidad.aspx>

¹⁰ <https://serviciostelematicosexhacienda.gob.es/sgcief/BDGEL/asp/default.aspx>

¹¹ <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/BasesDatos/invente/paginas/inicio.aspx>

De dicho conjunto de entidades, las ICEX han identificado en el ámbito de rendición de cuentas un total de 1.390 entidades¹², el 71 %, en atención a las respectivas leyes de organización y régimen jurídico, a las leyes de hacienda autonómicas y a las propias leyes reguladoras de las respectivas ICEX (Anexo I).

De esta manera, de las 1.959 entidades que se incluyen en el ámbito de estudio, quedaban fuera del ámbito de rendición autonómico definido por las ICEX, 569 entidades. En 59 de ellas, la no inclusión en el ámbito de rendición deriva de las siguientes causas: 47 entidades habían causado baja en el ámbito de rendición de las ICEX en el ejercicio 2021 (según se contempla en el Cuadro 7); once son entes públicos e instituciones estatutarias que no se incluyen en el ámbito de rendición de las ICEX atendiendo a su régimen jurídico o a la autonomía o independencia de la que se encuentran investidos; y tampoco se incluye un organismo autónomo dependiente de un Ayuntamiento, cuyo control en Contabilidad Nacional lo ejerce una Comunidad Autónoma.

Por lo que se refiere a las 510 entidades restantes, en el siguiente cuadro se recoge, por tipo de entidad, los resultados del análisis efectuado sobre las mismas, que, como se ha señalado, no se encontraban incluidas en el ámbito de rendición autonómico de las ICEX:

Cuadro 4. ENTIDADES ASOCIATIVAS Y FSPJ NO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX EN EL EJERCICIO 2021, POR TIPOLOGÍA DE ENTIDAD

| Tipo de entidad | Con participación, voto o nombramiento de patronos mayoritario | Sin participación, voto o nombramiento de patronos mayoritario o sin datos | | | |
|---|--|--|--------------------|---|--------------------|
| | | Adscripción a una CA o control en CN (datos INVENTE) | | Sin adscripción o control CN autonómico (datos INVENTE) | |
| | | En ámbito de rendición estatal o local | Resto de entidades | En ámbito de rendición estatal o local | Resto de entidades |
| Sociedad mercantil | 21 | 5 | 41 | 27 | 38 |
| Consortio | 7 | 5 | 37 | 72 | 29 |
| Fundación e institución sin ánimo de lucro | 24 | 1 | 93 | 25 | 74 |
| Fondo carente de personalidad jurídica (FSPJ) | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 |
| Entidad vinculada o dependiente de la universidad | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 55 | 11 | 179 | 124 | 141 |

CA: Comunidad o Ciudad Autónoma.

CN: Contabilidad Nacional.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las ICEX y la disponible en los inventarios públicos del Ministerio de Hacienda.

¹² Quince entidades se encontraban simultáneamente incluidas en el ámbito de rendición de cuentas de entidades del Sector Público Estatal o Local (sin incluir entidades locales de País Vasco y Navarra). Conviene indicar que los criterios que determinan la inclusión en el ámbito de rendición estatal (especialmente en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria) o local, se pueden solapar con los definidos por la normativa autonómica o la aplicable por las ICEX, de manera que una misma entidad puede estar obligada a rendir cuentas a través de distintas Administraciones Territoriales o a distintas ICEX.

En 55 entidades que no han rendido información a las ICEX, las Comunidades Autónomas o Ceuta y Melilla tendrían, conforme a la información disponible que se ha podido extraer de los inventarios públicos o de la información facilitada por las ICEX, un porcentaje mayoritario de participación, voto o designación de patronos, según los casos. Como se ha indicado anteriormente, la regulación del sector público autonómico presenta una situación heterogénea en cada Comunidad Autónoma, y algunas de estas entidades pueden quedar por este motivo fuera de la delimitación de dicho sector público, conforme a los criterios legalmente previstos o por no encontrarse dentro del ámbito definido en la normativa reguladora de las ICEX.

En el resto de los 455 casos, nos encontramos generalmente con entidades asociativas en las que una única Administración Pública no ostenta una posición mayoritaria, pudiéndose distinguir:

- 59 entidades han rendido cuentas al Tribunal de Cuentas por conducto de la Administración General del Estado.
- 76 entidades se encuentran censadas en la Plataforma de rendición de Entidades Locales, debiendo rendir sus cuentas anuales acompañando la Cuenta General de alguna entidad Local.
- 320 entidades no rinden cuentas a las ICEX a pesar de tener una participación pública mayoritaria o control público. De estas, 179 si bien, según los inventarios públicos, ninguna de las Comunidades Autónomas, Ceuta o Melilla cuentan individualmente con una posición mayoritaria en las mismas, están adscritas o controladas en términos de Contabilidad Nacional por alguna de ellas.

Dentro de los consorcios reflejados en el Cuadro 4 y que, por tanto, se encuentran fuera del ámbito de rendición autonómico, se incluyen diez que, según los datos disponibles en INVENTE, se encontraban adscritos a las Comunidades Autónomas, por lo que conforme al artículo 122.4 de la LRJSP deberían formar parte de los presupuestos y de la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

A la vista de los resultados observados cabe considerar que el ámbito de rendición de cuentas anuales a las ICEX no alcanza íntegramente a todas las entidades en las que concurre una indudable naturaleza, composición o control público, quedando sus cuentas anuales fuera del control de dichas Instituciones. Cabe señalar, igualmente, que algunas de estas entidades se encuentran incluidas en la definición de sector público de la correspondiente normativa autonómica.

Por lo que se refiere al análisis de las entidades del ámbito de rendición autonómico de cuentas de las ICEX, la distribución, por tipo de entidad, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. NÚMERO DE ENTIDADES DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX EN EL EJERCICIO 2021¹³

| Tipo de entidad | Número |
|---|--------------|
| Administración autonómica | 17 |
| Ciudad autónoma | 2 |
| Organismo autónomo | 156 |
| Ente de derecho público | 96 |
| Ente público de derecho privado | 134 |
| Sociedad mercantil | 293 |
| Consortio | 202 |
| Fundación e institución sin ánimo de lucro | 281 |
| Fondo carente de personalidad jurídica | 18 |
| Universidad | 48 |
| Entidad vinculada o dependiente de la universidad | 143 |
| Total | 1.390 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

La normativa reguladora de cada Comunidad Autónoma contempla entidades de diferente naturaleza jurídica que, a los efectos del presente Informe, quedan agrupadas en alguna de las categorías enunciadas en el cuadro 5, cuya normalización responde a los siguientes criterios:

- Entre los organismos autónomos se incluyen los organismos autónomos administrativos y comerciales de aquellas Comunidades Autónomas que no han adaptado su organización institucional al modelo recogido para el Estado en la LRJSP, las agencias administrativas de Andalucía y el Servicio de Salud del Principado de Asturias, al ser considerado organismo autónomo a los efectos de su régimen económico y presupuestario por la Sindicatura de Cuentas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021, sin perjuicio de que sea definido como un ente de derecho público por la normativa que le resulta de aplicación.
- Entre los entes de derecho público se incluyen las instituciones estatutarias, las agencias, las agencias de régimen especial de Andalucía, los entes de régimen singular de Cataluña y el Servicio de Salud y la Agencia Tributaria de las Illes Balears, que tienen una mención singular

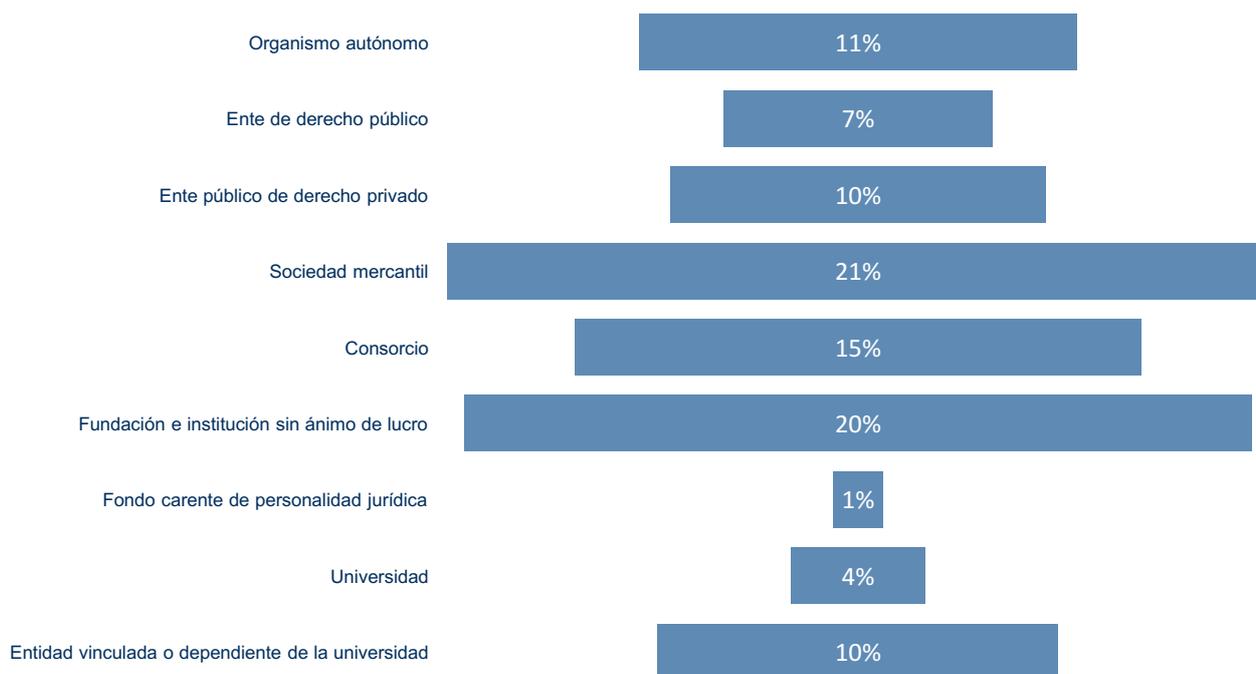
¹³ Las Cámaras de comercio, industria y navegación, cuentan también con obligación de rendir cuentas en el Principado de Asturias, Comunidad de Madrid y Comunitat Valenciana. Si bien, tal y como reconoce el Tribunal Constitucional en su sentencia 76/1983, de 5 de agosto, y sentencia de 22 de octubre de 2001, por la que se resuelven los recursos de inconstitucionalidad nº 2035/1993 y 2038/1993, las Cámaras, aunque participan de la naturaleza de Administraciones públicas, no lo son en sentido estricto, ni se incluyen en la definición que sobre el sector público ofrece la LRJSP, motivo por el que se excluyen del cuadro anterior.

en la delimitación que realiza del sector público la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- Los entes públicos de derecho privado agrupan las entidades públicas empresariales, las entidades de derecho público sujetas, con carácter general, al ordenamiento jurídico privado, las agencias públicas empresariales de Andalucía, la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) y el Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears.
- Los consorcios incluyen aquellas entidades de naturaleza consorcial que según la regulación autonómica se integran dentro de las entidades de derecho público, y los consorcios para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) de Andalucía, a pesar de que en el Inventario de Entes Andaluz se inscriban de forma separada.
- La tipología de sociedades mercantiles incluye las entidades constituidas como Agrupaciones de Interés Económico.
- Dentro de la tipología de Fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro, se integra, en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las instituciones feriales, que tienen una tipología diferenciada en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2021 de la Cámara de Cuentas.

En el siguiente gráfico se muestra el porcentaje que representa cada tipo de entidad del sector institucional autonómico en relación con el total de entidades que integran el ámbito de rendición de las ICEX.

Gráfico 12. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE LAS ENTIDADES INSTITUCIONALES DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

El 92 % de las entidades vinculadas o dependientes de las universidades adoptan una forma jurídica privada, bien como sociedad mercantil, fundación o institución sin ánimo de lucro. Es precisamente, la personificación jurídico privada la mayoritaria, al representar de forma conjunta un 51 % de las entidades que conforman el sector público institucional autonómico.

La distribución por Comunidad y Ciudad Autónoma de las entidades del sector institucional que integran el ámbito de rendición de las ICEX, según el tipo de entidad, presenta el siguiente detalle:

Cuadro 6. DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE ENTIDAD DEL NÚMERO DE ENTIDADES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Organismo autónomo | Ente de derecho público | Ente de derecho privado | Sociedad mercantil | Consortio | Fundación | Fondo sin personalidad | Universidad | Dependiente Universidad | Total |
|-----------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------|------------|------------|------------------------|-------------|-------------------------|--------------|
| Andalucía | 11 | 9 | 19 | 20 | 37 | 26 | 3 | 10 | 14 | 149 |
| Aragón | 5 | 4 | 7 | 22 | 8 | 21 | 0 | 1 | 4 | 72 |
| Principado de Asturias | 11 | 4 | 3 | 24 | 4 | 12 | 0 | 1 | 2 | 61 |
| Illes Balears | 6 | 2 | 20 | 2 | 11 | 14 | 0 | 1 | 4 | 60 |
| Canarias | 10 | 3 | 2 | 19 | 2 | 7 | 3 | 2 | 6 | 54 |
| Cantabria | 9 | 2 | 1 | 19 | 2 | 10 | 1 | 1 | 1 | 46 |
| Castilla y León | 3 | 0 | 5 | 1 | 2 | 10 | 0 | 4 | 10 | 35 |
| Castilla-La Mancha | 5 | 4 | 0 | 9 | 2 | 9 | 0 | 1 | 2 | 32 |
| Cataluña | 23 | 9 | 45 | 32 | 64 | 38 | 0 | 7 | 43 | 261 |
| Extremadura | 6 | 7 | 1 | 13 | 12 | 12 | 4 | 1 | 1 | 57 |
| Galicia | 9 | 19 | 2 | 15 | 10 | 32 | 4 | 3 | 14 | 108 |
| Comunidad de Madrid | 8 | 3 | 6 | 25 | 23 | 33 | 0 | 6 | 18 | 122 |
| Región de Murcia | 5 | 3 | 6 | 4 | 9 | 10 | 0 | 2 | 2 | 41 |
| Navarra | 10 | 5 | 0 | 16 | 0 | 6 | 0 | 1 | 1 | 39 |
| País Vasco | 10 | 0 | 12 | 40 | 2 | 6 | 0 | 1 | 0 | 71 |
| La Rioja | 2 | 2 | 1 | 4 | 2 | 8 | 0 | 1 | 2 | 22 |
| Comunitat Valenciana | 15 | 20 | 4 | 14 | 11 | 24 | 3 | 5 | 19 | 115 |
| Ceuta | 5 | 0 | 0 | 10 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 18 |
| Melilla | 3 | 0 | 0 | 4 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 9 |
| Total (*) | 156 | 96 | 134 | 293 | 202 | 281 | 18 | 48 | 143 | 1.371 |

(*) El Total consorcios y el Total entidades no coincide con la suma del detalle por Comunidad / Ciudad Autónoma dado que el Consorcio Campus Iberus forma parte del ámbito de rendición de Aragón y Cataluña.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

El artículo 81 de la LRJSP, de carácter básico, prevé el establecimiento por parte de las Administraciones Públicas de un **sistema de supervisión continua** de sus entidades dependientes con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, debiendo incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

En el ejercicio fiscalizado se reguló un sistema propio de supervisión continua en la normativa autonómica en Aragón y Castilla y León¹⁴, uniéndose así a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cantabria, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana, que habían aprobado su normativa reguladora con anterioridad a 2021.

Con posterioridad al periodo fiscalizado se reguló en 2022 en el País Vasco y en 2024 en Extremadura, si bien en este último caso ya se había habilitado un sistema de supervisión análogo en virtud de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma. Por tanto, a la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, en junio de 2024, no habían realizado dicho desarrollo normativo las Comunidades Autónomas de Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Galicia.

De la información aportada por las ICEX o la que consta en sus Informes de fiscalización, así como a la vista de los respectivos planes de ajuste¹⁵ acordados como consecuencia de la adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2021 a 2023, durante el periodo fiscalizado existían procesos de reestructuración organizativa en Aragón, Illes Balears, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia, La Rioja, Comunitat Valenciana y Melilla. Además, en Andalucía la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad para el año 2019 preveía la aprobación de un plan de reordenación del sector público instrumental antes del 25 de julio de 2020. Si bien el plan no se había llegado a aprobar, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía 2021 pone de manifiesto la existencia de avances en la reestructuración de este sector.

En el ejercicio 2021, considerando el ámbito subjetivo de las entidades obligadas a rendir cuentas anuales a las ICEX, se produjeron 59 altas de entidades y 47 bajas, con un incremento neto de 12 entidades en el periodo con respecto a las entidades que formaban el censo a 31 de diciembre de 2020 del Informe de Fiscalización del sector público autonómico, ejercicios 2019 y 2020 (incluyendo los consorcios UTEDLT).

Sin considerar los reajustes del censo anterior a 2021, las bajas traen causa, con carácter general, en la extinción de las entidades y, en menor medida, por cambios en su adscripción o su inclusión en el sector público local.

Respecto a dichas bajas, cabe señalar que 18 se producen en los Consorcios UTEDLT de Andalucía, encontrándose aún 22 de dichos consorcios en proceso de liquidación al cierre del ejercicio 2021. Por otro lado, hay entidades para las que se mantiene vigente la obligación de rendición de cuentas en 2021 aun habiéndose extinguido o habiéndose producido su desvinculación de la Comunidad o Ciudad Autónoma al cierre de dicho ejercicio.

Las altas se justifican, además de por la creación de nuevas entidades en el ejercicio, por la inclusión en el ámbito de rendición de las ICEX de entidades ya constituidas con anterioridad a 2021. En todo caso, a efectos de homogeneización, y con independencia del tratamiento dado en los Informes de fiscalización, se han considerado como incluidas en el ámbito de rendición a aquellas entidades

¹⁴ En 2023 se ha publicado la ORDEN EYH/1136/2023, de 25 de septiembre, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional de la Comunidad de Castilla y León.

¹⁵ En aplicación de lo previsto en el artículo 25 del RD-Ley 17/2014 e 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionCCAA/PlanesAjusteCCAA.aspx>.

A partir del ejercicio 2024 el Ministerio de Hacienda ha dejado de publicar la información correspondiente a los compromisos acordados en materia de reordenación del Sector Público Autonómico.

públicas constituidas con anterioridad al cierre del ejercicio 2021 en las que aún no se ha iniciado su actividad y, por tanto, no tendrían obligación de formular cuentas anuales en dicho ejercicio, totalizando 18 entidades.

En los siguientes cuadros se resumen las variaciones en el censo por tipo de entidad y por Comunidad o Ciudad Autónoma.

Cuadro 7. VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR TIPO DE ENTIDAD

| Tipo de entidad | Altas | Bajas | Variación neta |
|---|-----------|-----------|----------------|
| Organismo autónomo | 7 | 1 | 6 |
| Ente de derecho público | 7 | 0 | 7 |
| Ente público de derecho privado | 4 | 0 | 4 |
| Sociedad mercantil | 11 | 4 | 7 |
| Consortio | 10 | 24 | (14) |
| Fundación e institución sin ánimo de lucro | 16 | 13 | 3 |
| Fondo carente de personalidad jurídica | 0 | 2 | (2) |
| Entidad vinculada o dependiente de la universidad | 4 | 3 | 1 |
| Total | 59 | 47 | 12 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Cuadro 8. VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA

| Comunidad/Ciudad Autónoma | Altas | Bajas | Variación neta |
|---------------------------|-----------|-----------|----------------|
| Andalucía | 7 | 20 | (13) |
| Aragón | 4 | 1 | 3 |
| Principado de Asturias | 3 | 0 | 3 |
| Illes Balears | 4 | 1 | 3 |
| Canarias | 0 | 4 | (4) |
| Cantabria | 2 | 0 | 2 |
| Castilla y León | 1 | 0 | 1 |
| Castilla-La Mancha | 1 | 3 | (2) |
| Cataluña | 8 | 7 | 1 |
| Extremadura | 2 | 1 | 1 |
| Galicia | 4 | 0 | 4 |
| Comunidad de Madrid | 9 | 7 | 2 |
| Región de Murcia | 1 | 1 | 0 |
| Navarra | 2 | 0 | 2 |
| País Vasco | 2 | 0 | 2 |
| La Rioja | 2 | 0 | 2 |
| Comunitat Valenciana | 6 | 2 | 4 |
| Ceuta | 1 | 0 | 1 |
| Total | 59 | 47 | 12 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

En la Ciudad Autónoma de Melilla no se produjeron variaciones censales durante el ejercicio al que se refiere la fiscalización.

En los Informes de fiscalización de las ICEX se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones relativas a la delimitación, gestión y composición del sector público, así como a la actividad de las entidades que lo integran:

- Relativas a la delimitación del sector público por la normativa autonómica:
 - Cantabria: En el Informe de la Cuenta General de Cantabria, ejercicio 2020, el Tribunal de Cuentas recomendaba la modificación de la Ley de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la LRJSP, poniendo de manifiesto en el Informe de la Cuenta General de Cantabria, ejercicio 2021, que a pesar de haberse constatado alguna propuesta normativa en el sentido de la recomendación formulada, esta no se había materializado finalmente, por lo que la recomendación sigue vigente.
 - Castilla-La Mancha: La Cámara de Cuentas, concluye en su Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2021, que los criterios sobre la estructura del sector público autonómico previstos en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en relación con la adscripción de los consorcios no son completamente coincidentes con las disposiciones que, con carácter básico, establece la LRJSP. Por otro lado, en la ley autonómica no se incluyen todos los supuestos que determinan la adscripción de una fundación del sector público a la Administración Regional, ni se incluye a las universidades públicas como parte del sector público institucional, recomendando a tal efecto que se modifique dicho Texto Refundido en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. En el Informe relativo al examen y comprobación de las cuentas anuales de las empresas del sector público regional no territorial, correspondientes al ejercicio 2021, reseña la falta de actuaciones dirigidas a modificar el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la LRJSP. Por su parte, el Informe relativo al examen y comprobación de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público regional no territorial contempla que la administración regional debería dotarse de un marco regulatorio claro y estable que contemple las especialidades de las fundaciones que formen o vayan a formar parte del Sector Público Autonómico, recomendando la promulgación y adaptación de la normativa autonómica en línea con la regulación establecida en la LRJSP en el ámbito de las fundaciones públicas estatales.
 - Región de Murcia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Región, referido a 2021, como ya se hiciera en ejercicios previos, se evidencia que la estructura definida en la Ley autonómica 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico no es coincidente con el perímetro de entidades integradas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma que, a su vez, también difiere de las entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas y de las que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Se recomienda la modificación de la norma y que se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.

- La Rioja: En el Informe de la Cuenta General de La Rioja, ejercicio 2021, al igual que en ejercicios previos, se indica que la Ley autonómica 3/2003, de Organización del sector público no es coincidente con la delimitación de entidades establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que es la seguida por la Intervención General para la formación de la Cuenta General y que también difiere de las entidades que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Se recomienda que se aprueben los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, especialmente en el caso de las fundaciones y de los consorcios públicos, de forma que se tengan en consideración, además de los criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de la Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, los relativos al control de la gestión y al nombramiento de los miembros de sus órganos directivos, así como a la financiación de las actividades de la entidad.
- Relativas a la calificación y adscripción de consorcios y fundaciones como entidades del sector público autonómico:
 - Andalucía: La Cámara de Cuentas indica que se han reducido de 15 a 4 los consorcios activos e integrantes del inventario que no han adaptado sus estatutos conforme al art. 120 de la LRJSP, recogiendo su análisis en los Informes de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía del ejercicio 2021 y 2022.

En cuanto a las fundaciones, la Cámara de Cuentas considera que no se han producido avances, señalando en el Informe relativo a la Cuenta General del ejercicio 2022 no disponer de información relativa a la calificación de 22 fundaciones, no habiéndose elaborado informe por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre el cumplimiento de los criterios de adscripción de los arts. 129.2 de la LRJSP.

A la vista de lo anterior, la Cámara recomienda continuar impulsando la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que la Junta de Andalucía tenga participación, ya que su adscripción a una u otra administración supone el sometimiento a un régimen jurídico distinto (presupuestario, contable, de patrimonio, de personal y de control).

- Aragón: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General 2021 se recoge como salvedad, sin que ello afecte a la opinión formulada, la falta de actualización de los estatutos de tres fundaciones, señalando su adscripción a la Comunidad.
- Principado de Asturias: El Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021, como también lo hace el referido a 2022, informa sobre la situación de un consorcio que, si bien había sido adscrito a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud de los criterios establecidos en el artículo 120 de la LRJSP, no había quedado acreditada su formalización mediante la modificación de sus estatutos.

Además, la Sindicatura reitera la necesidad de modificar el régimen de presupuestación del Principado de Asturias para poder dar cumplimiento al artículo 122.1 y 4 de la LRJSP, pues no contempla como parte del mismo los derechos y obligaciones de los consorcios con participación minoritaria del Principado de Asturias en su capital social, fondo social o aportación, aun cuando estén adscritos. Tras dicha modificación los consorcios habrán de adaptar sus estatutos eliminando aquellas previsiones presupuestarias que pudieran ser contrarias al régimen presupuestario de la administración pública de adscripción, depurando el ordenamiento jurídico y sirviendo así al principio de seguridad jurídica.

- Illes Balears: En el informe correspondiente a la Cuenta General del ejercicio 2021 se indica que, a 31 de diciembre de 2021, 4 consorcios dependientes y 6 consorcios vinculados a la Comunidad no habían adaptado los estatutos a lo establecido en la LRJSP. Por otra parte, los consorcios dependientes que sí habían adaptado sus estatutos indican en la respectiva memoria, como marco normativo de información financiera aplicable, el RD 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad, cuando les es aplicable el Plan general de contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La Sindicatura formula la correspondiente recomendación al respecto.
- Castilla-La Mancha: El Informe relativo al examen y comprobación de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público regional no territorial, ejercicio 2021, indica que tan solo los estatutos de una de las fundaciones del Sector Público Autonómico recoge su adscripción al sector público regional. A tal efecto la Cámara de Cuentas recomienda que los estatutos de las fundaciones se adapten para concretar tanto su adscripción, como la identificación de la tutela por la consejería que se determine por el Consejo de Gobierno
- Cantabria: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021 se identifican cuatro fundaciones que no recogían en sus estatutos la Administración pública a la que estaban adscritas, lo que resulta exigible en virtud del artículo 129 de la LRJSP. Una de ellas había subsanado con posterioridad, en 2023, esta carencia.
- Cataluña: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2021 se identifican 4 consorcios que habían de ser incluidos en la Cuenta General, ya que cumplían los requisitos para ser considerados adscritos a la Administración de la Generalitat, aunque a 31 de diciembre de 2021 los estatutos no habían sido adaptados. Así mismo, se indica que 12 consorcios y 5 fundaciones cuyas cuentas fueron enviadas dentro de la Cuenta General no tenían adaptados los estatutos con la determinación de la Administración de adscripción. La Sindicatura recomienda a la Administración de la Generalidad que continúe impulsando la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que tenga participación para determinar su Administración de adscripción y así cumplir con lo que establece la LRJSP.

Por su parte el informe agregado de las universidades públicas de Cataluña, ejercicios 2020 y 2021, analiza las circunstancias relativas a una fundación cuya participación formalmente minoritaria contrasta con su esquema institucional, con un fuerte componente público y con importantes elementos de control y de intervención establecidos legalmente, homologables algunos de ellos a algunos de los que describe la normativa europea y estatal de aplicación a efectos de determinar el perímetro del sector público. Estos elementos hacen que dicha fundación mantenga su carácter de entidad participada mayoritariamente por la Generalidad, a efectos de lo dispuesto por el artículo 3.b de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, y, por lo tanto, estaría sujeta al ámbito de actuación de la Sindicatura.

- Extremadura: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021 se indica que dos fundaciones no habían modificado sus estatutos al finalizar 2021, en orden a determinar la Administración de adscripción, en contra de lo previsto por el artículo 129.1 de la LRJSP. Los estatutos de otras cuatro fundaciones no señalan expresamente la adscripción al sector público fundacional autonómico, si bien sí son sometidas por los mismos al Protectorado de la Junta de Extremadura.
- Galicia: En el Informe económico-financiero de las entidades instrumentales autonómicas, ejercicio 2021, el Consello de Contas pone de manifiesto que se encuentra aceptada y

pendiente de aplicación la recomendación por la que insta a los consorcios y fundaciones públicas en las que la Administración autonómica participe, a la adaptación de sus estatutos para señalar expresamente cuál es la Administración de adscripción, tal como exige la normativa básica contenida en la LRJSP.

- Comunidad de Madrid: El informe sobre la rendición de cuentas y la relación de los convenios del sector público madrileño del ejercicio 2021, que incluye en su ámbito subjetivo al sector público local, indica que para 22 entidades de las incluidas en el censo no se ha aportado a esa Cámara de Cuentas constancia de su adscripción, por lo que no está confirmado el procedimiento y plazo de rendición de cuentas que les es aplicable.
- La Rioja: En el Informe referido a la Cuenta General del ejercicio 2021 se identifica un consorcio cuyas cuentas deberían haberse incluido en la Cuenta General, si bien sus estatutos se encontraban pendientes de adaptación a la LRJSP. Se constata que no existen avances sobre la recomendación de adopción del correspondiente acuerdo de adscripción formulada en ejercicios anteriores.

Además, el Tribunal de Cuentas consideró desde el ejercicio 2020, la necesaria rendición de cuentas de una fundación dependiente de la Universidad de La Rioja que, conforme al Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021, se encuentra pendiente de clasificación por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, si bien, de acuerdo con el criterio señalado en anteriores Informes de fiscalización, esta Fundación integra el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Comunitat Valenciana: La Sindicatura manifiesta en su Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat, ejercicio 2021, que existen seis consorcios y, al menos, una fundación que tienen pendiente de adaptar sus estatutos y determinar su Administración Pública de adscripción.
- Relativas a los registros e inventarios autonómicos:
 - Andalucía: Según se indica en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de Andalucía del ejercicio 2021, no se ha elaborado el censo de consorcios y fundaciones cuya creación se disponía en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, recomendándose su creación.

Además, la Cámara de Cuentas no ha podido garantizar la integridad y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas por la Junta de Andalucía, siendo varias las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente que no ofrecen en sus memorias de cuentas anuales un detalle completo y actualizado de sus participaciones minoritarias en otras entidades.

- Galicia: En el Informe económico-financiero de las entidades instrumentales autonómicas, ejercicio 2021, el Consello de Contas pone de manifiesto que la Comunidad Autónoma no puso en marcha el registro de entidades dependientes previsto en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público de Galicia y en el que se deberían inscribir, preceptivamente, la constitución de entidades y demás actos que se determinen reglamentariamente y, además, depositar las cuentas anuales para su remisión al Consello de Contas. Este incumplimiento dificulta la delimitación de las entidades que, según su normativa, deben tener la consideración de sector público autonómico y que deben estar sometidas a los procedimientos y controles propios de la gestión del sector público. A pesar de la inclusión de esta conclusión en informes

anteriores, sigue constatándose la ausencia de avances significativos en esta cuestión, habiendo incidido en esta preocupación el Pleno del Parlamento de Galicia, al acordar, el 25 de abril de 2023, por unanimidad, instar a la Xunta de Galicia a poner en marcha de forma inmediata el referido registro.

- Relativas a la actividad de las entidades que integran el censo:
 - Aragón, Canarias, Illes Balears, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Melilla: En los respectivos Informes de fiscalización se realizan advertencias sobre procesos de disolución o extinción no concluidos y que, en muchos casos, se remontan a ejercicios muy antiguos.
 - Andalucía, Principado de Asturias, Región de Murcia y Ciudad Autónoma de Ceuta: La Cámara de Cuentas de Andalucía pone de relieve en su Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021 la inactividad de algunas entidades, recomendando impulsar los procesos de extinción de los consorcios y fundaciones que se encuentran sin actividad. La Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias recomienda la culminación del proceso de liquidación de un consorcio y una sociedad, situación vigente desde el ejercicio 2013. Por su parte, el Tribunal de Cuentas recomienda el impulso de las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de una entidad dependiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y considera cumplida la recomendación formulada en el ejercicio precedente instando a la Región de Murcia a la disolución y liquidación de algunas de sus entidades dependientes.
 - Illes Balears: La Sindicatura de Comptes, además de recoger recomendaciones dirigidas a impulsar o iniciar los procedimientos de extinción correspondientes a entidades inactivas, recomienda realizar anualmente las aportaciones necesarias para que se garantice la continuidad en la prestación de servicios y/o el mantenimiento de la actividad de las entidades dependientes, y para evitar que se encuentren en situaciones de desequilibrio patrimonial, o bien instar a que las entidades dependientes ajusten la actividad a su capacidad financiera.
 - Castilla-La Mancha: La Cámara de Cuentas, en el Informe relativo al examen y comprobación de las cuentas anuales de las empresas del sector público regional no territorial, así como en el relativo a las fundaciones, en ambos casos correspondientes al ejercicio 2021, recomienda, a la vista de la falta de regulación por la normativa autonómica de la supervisión continua de sus entidades dependientes, que se desarrolle el procedimiento necesario y se doten los recursos para hacer efectiva tal supervisión sobre el sector público autonómico empresarial. En términos análogos se pronuncia el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2021 a fin de desarrollar el procedimiento necesario y dotar los recursos para hacer efectivas tanto la supervisión continua como la realización de controles de eficacia sobre las entidades dependientes. Así mismo, recomienda que se desarrolle un sistema de seguimiento de la efectiva puesta en marcha de las entidades previstas legalmente, con objeto de agilizar el inicio de sus actuaciones y en caso de retraso significativo evaluar si continúan persistiendo las razones que justificaron su creación.
 - Comunidad de Madrid: El informe sobre la rendición de cuentas y la relación de los convenios del sector público madrileño del ejercicio 2021 recomienda poner especial interés en la tramitación jurídica y administrativa de la liquidación y extinción de todas aquellas entidades que han finalizado el cumplimiento del objetivo para el que fueron creadas o han cesado en su actividad, recordando la obligación de formular y rendir a la Cámara de Cuentas las cuentas anuales de todas aquellas entidades que pertenezcan al sector público madrileño,

tengan actividad o no. Así mismo, señala que todas las administraciones del sector público madrileño deberían actualizar su propio censo de entidades dependientes y adscritas y llegar a acuerdos sobre su viabilidad y funcionamiento, iniciando procedimientos de liquidación y extinción para todas aquellas que resulten inviables o hayan sido vaciadas de funciones.

- Navarra: La Cámara de Comptos ha efectuado diversos informes singulares en los que se recogen aspectos relativos a estas cuestiones, con relación a la inadecuada naturaleza jurídica de una de sus fundaciones atendiendo a su objeto y actividad, así como a la coincidencia o duplicidad en la actividad desarrollada por dos de sus sociedades.
- La Rioja: El Tribunal de Cuentas incluye en su Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021 que la configuración de una de sus entidades públicas empresariales resulta contradictoria con la actividad administrativa que desarrolla, con su régimen contable y con su inclusión formando parte de la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la Comunidad.

II.3. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES E INDIVIDUALES DEL SECTOR. ÁMBITO DE LAS CUENTAS GENERALES DE CADA COMUNIDAD Y DE LOS PLAZOS DE FORMACIÓN Y RENDICIÓN.

El artículo 34 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu) preceptúa que todas las entidades integrantes del sector público, entre ellas las Comunidades Autónomas, a tenor del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), quedan sometidas a la obligación de rendir al Tribunal de Cuentas las cuentas legalmente establecidas, con arreglo a sus respectivos regímenes de contabilidad.

Además, la normativa de las Comunidades Autónomas que disponen de OCEX establece la obligación de rendición de las cuentas del sector público a dicho Órgano y, además, algunas de ellas se refieren también a la rendición al Tribunal de Cuentas. Ello ha de entenderse en el marco de la coordinación entre el Tribunal y el resto de OCEX conforme a lo que disponen los artículos. 27 y 29 de la LFTCu.

La normativa reguladora de las propias ICEX (Anexo I.A) así como las Leyes de Hacienda de las Comunidades Autónomas (Anexo I.B) regulan las cuentas que habrán de rendirse, estableciendo, con carácter general, la sujeción de las entidades con presupuesto limitativo al respectivo Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad, mientras que el resto de entidades de su sector público elabora sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y sus adaptaciones, entre las que destaca, por el número de entidades que la aplican, la adaptación a entidades sin fines lucrativos, sin perjuicio de la existencia de normativa contable o adaptaciones específicas en alguna Comunidad Autónoma.

En el ejercicio fiscalizado la mayoría de las Comunidades Autónomas contaban con planes contables autonómicos adaptados al marco contable del Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, siendo el del Principado de Asturias el último en entrar en vigor, en enero de 2021.

Son excepción la Comunitat Valenciana y la Comunidad Foral de Navarra, que no han aprobado un plan contable propio y aplican el Plan General de Contabilidad Pública estatal. A este respecto, la Cámara de Comptos de Navarra recomienda aprobar de manera urgente el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Foral y en su defecto, aplicar en toda su extensión el Plan General de Contabilidad Pública, vigente desde el 1 de enero de 2011.

Por su parte, las entidades de la Comunidad Autónoma de Galicia elaboran sus cuentas con arreglo a su Plan General de Contabilidad Pública, de noviembre de 2001, no adaptado, por tanto, al Plan marco de 2010. Al respecto, el Consello de Contas de Galicia recomienda en su Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2021, al igual que ya hiciera en el de 2020, la presentación sin demora de un proyecto normativo de reforma y actualización del marco normativo en materia económica y presupuestaria, y la aplicación del Plan General de contabilidad pública de 2010 en tanto no se apruebe el Plan de contabilidad pública de Galicia adaptado a este. Se señala igualmente que la Xunta había indicado que en el ejercicio 2023 se aprobaría un nuevo Plan de contabilidad pública de Galicia, por lo que no sería necesaria la aplicación del marco normativo transitorio propuesto. No obstante, a la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, en junio de 2024, el plan sigue pendiente de aprobación.

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las entidades administrativas que dependen de ellas ajustan su contabilidad a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, normalizado con el Plan General de Contabilidad Pública estatal de 2010.

II.3.1. Ámbito de las Cuentas Generales de cada Comunidad y de los plazos de formación y rendición

La Cuenta General de cada territorio se forma por la respectiva Intervención General con las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico que se identifican en cada una de las respectivas Leyes de Hacienda, con la finalidad de ofrecer información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto de la Comunidad. En el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, su normativa prevé la remisión de la documentación relativa a la Liquidación de los presupuestos generales, junto con aquella otra información referente a otros aspectos de la situación financiera y patrimonial de la Comunidad Autónoma que se exija en su caso, considerándose dicha información, a los efectos recogidos en este informe, equivalente a una Cuenta General.

Además, en determinadas Comunidades Autónomas acompañan a la Cuenta General las cuentas anuales de determinadas entidades, si bien no forman parte de la misma, siendo recurrente esta situación en el caso de las Universidades Públicas y sus entes dependientes.

A este respecto la LOEPSF prevé, al regular el principio de transparencia en su artículo 6, que los Presupuestos y Cuentas Generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, si bien no detalla el alcance o contenido de la información que debe integrarse.

Para las Ciudades Autónomas, la composición de la Cuenta General, que se integra por las de la propia entidad, sus organismos autónomos y sociedades íntegramente participadas, viene dada por la regulación que a nivel estatal rige para las entidades locales y que se encuentra en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL). Adicionalmente, la regla 48 de la Orden HAP 1781/2013 establece como documentación complementaria que acompañará a la Cuenta General, entre otra información, las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local y las cuentas anuales de las restantes unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF.

La elevada descentralización en la prestación de los servicios públicos y la normalización contable que se ha venido produciendo en los últimos años han puesto de relieve la necesidad de que la

Cuenta General de cada Administración esté conformada por todas las unidades del respectivo sector público, sin que consista en la mera presentación de Cuentas individuales, sino en la presentación de la información de forma consolidada. De esta forma, la Cuenta General suministrará información completa de la situación financiera, patrimonial y presupuestaria del respectivo sector público y la información contable pública ganará en transparencia y comparabilidad.

En este sentido, la Intervención General de la Administración del Estado elaboró las Normas sobre Consolidación de Cuentas en el Sector Público, que se aprobaron por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, constitutivas del marco contable para todas las Administraciones Públicas y de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014. Así, la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, establece un nuevo estado de cuenta única consolidada, aplicable desde la correspondiente al año 2014.

Se examina a continuación, en cumplimiento del objetivo 2 de este Informe, la heterogeneidad normativa existente en las distintas Comunidades Autónomas en cuanto al ámbito de las Cuentas Generales, así como respecto del grado de agregación o consolidación de las Cuentas que la conforman. Igualmente, se analizan los plazos de formulación y rendición de las mismas.

1. Ámbito de las Cuentas Generales

En el siguiente cuadro se muestra la tipología de entes que se integran en el ámbito subjetivo definido por la normativa que regula las Cuentas Generales de cada Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021, indicándose así mismo si las cuentas anuales del resto de entidades que forman parte del ámbito de rendición de los OCEX se integran o acompañan a las Cuentas Generales del ejercicio 2021 publicadas.

Cuadro 9. TIPOS DE ENTES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE RENDICIÓN CUYAS CUENTAS SE INTEGRAN NORMATIVAMENTE EN LA CUENTA GENERAL DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

| Comunidad y/Ciudad Autónoma | Administración | Organismo autónomo | Ente de derecho público | Ente de derecho privado | Sociedad mercantil | Consorcio | Fundación | Fondo sin personalidad | Universidad | Dependiente Universidad |
|-----------------------------|----------------|--------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------|-----------|-----------|------------------------|-------------|-------------------------|
| Andalucía | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ∩ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ |
| Aragón | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ∩ | ⊖ | ✗ | ✗ |
| P. de Asturias | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ | ✓ | ✗ | ⊖ | ✗ | ✗ |
| Illes Balears | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ∩ | ∩ | ∩ | ⊖ | ✗ | ✗ |
| Canarias | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ |
| Cantabria | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ∩ | ∩ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ |
| Castilla y León | ✓ | ✓ | ⊖ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ⊖ | ✗ | ✗ |
| Castilla-La Mancha | ✓ | ✓ | ∩ | ⊖ | ✗ | ✓ | ✗ | ⊖ | ✗ | ✗ |
| Cataluña | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ⊖ | ✗ | ✗ |
| Extremadura | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Galicia | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ∩ | ∩ | ∩ | ✓ | ✗ | ✗ |
| Comunidad de Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ | ⊖ | ✗ | ✗ |
| Región de Murcia | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ | ⊖ | ✗ | ✗ |
| Navarra | ✓ | ✓ | ∩ | ⊖ | ✓ | ⊖ | ✓ | ⊖ | ✗ | ✗ |
| País Vasco | ✓ | ✓ | ⊖ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ⊖ | ✓ | ⊖ |
| La Rioja | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ∩ | ✓ | ⊖ | ✓ | ✗ |
| Comunitat Valenciana | ✓ | ✓ | ∩ | ✓ | ∩ | ∩ | ∩ | ✗ | ✗ | ✗ |
| Ceuta | ✓ | ✓ | ⊖ | ⊖ | ✓ | ✗ | ✗ | ⊖ | ⊖ | ⊖ |
| Melilla | ✓ | ✓ | ⊖ | ⊖ | ∩ | ✗ | ✗ | ⊖ | ⊖ | ⊖ |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización, de la información facilitada por las ICEX y de la información publicada de las Cuenta General e información que la acompaña en cada CA.

Leyenda:

✓ Se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General.

∩ Se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General algunas de las entidades de ese tipo y el resto se acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2021 publicada.

∩ Se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General algunas de las entidades de ese tipo.

✗ No se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General y no se integran ni acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2021 publicada.

✗ No se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General, pero se integran o acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2021 publicada.

✗ No se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General, pero algunas de las entidades se integran o acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2021 publicada.

⊖ La Comunidad Autónoma no tiene entes de este tipo.

Desde el punto de vista normativo, la Cuenta General de Extremadura, junto a la Liquidación del País Vasco, integran las cuentas anuales de todas las entidades incluidas en el ámbito de rendición

del ICEX. Las Cuentas Generales menos inclusivas son las de Región de Murcia, Principado de Asturias y Comunidad de Madrid, integrando la primera, exclusivamente, las cuentas de la Administración y de sus organismos autónomos, si bien las cuentas anuales de la mayoría de las entidades incluidas en el ámbito de rendición de la comunidad acompañan a la Cuenta General. El Principado de Asturias añade a dicho ámbito las cuentas anuales de los consorcios y de dos sociedades mercantiles dependientes de uno de estos. En el caso de la Comunidad de Madrid, se añaden las de sus entes de derecho público con presupuesto limitativo.

Los organismos autónomos integran sus cuentas en las Cuentas Generales de la totalidad de los territorios. En el Principado de Asturias, tal y como se ha indicado anteriormente, se atribuye esta tipología de entidad, a efectos de este informe, al ente público Servicio de Salud.

Los entes públicos de derecho público se excluyen en el Principado de Asturias y en la Región de Murcia, si bien en el segundo caso, acompañan a la Cuenta General. En Castilla-La Mancha, Comunidad Foral de Navarra y en la Comunitat Valenciana sí se incluyen las cuentas de este tipo de entidad, si bien se excluyen las de las Instituciones estatutarias o entidades de naturaleza análoga que, como se ha indicado con anterioridad, a los efectos de normalización de este Informe, han sido categorizadas como entes públicos.

Los entes públicos de derecho privado son excluidos únicamente en la Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Principado de Asturias, aunque en la Región de Murcia se acompañan sus cuentas a la Cuenta General y en el Principado de Asturias, como se señala más adelante, se incluyen las cuentas de un ente de esta naturaleza jurídica.

Las sociedades mercantiles se excluyen en las Cuentas Generales de Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Región de Murcia. Si bien, salvo en el caso de la Comunidad de Madrid, las cuentas anuales de algunas de las sociedades mercantiles forman parte de la documentación que acompaña a las mismas. En cinco Comunidades Autónomas se incluyen parte de las sociedades mercantiles incluidas en el ámbito de rendición.

Los consorcios son excluidos de las Cuentas Generales de la Comunidad de Madrid y Región de Murcia, acompañando a la Cuenta General en este último caso. En otras seis Comunidades Autónomas -Andalucía, Illes Balears, Cantabria, La Rioja, Galicia, Comunitat Valenciana- se incluyen solo algunos de los consorcios sujetos al ámbito de rendición. Por otro lado, cabe señalar que 22 consorcios de tres Comunidades Autónomas -Comunidad de Madrid, Galicia y Región de Murcia- figuran en INVENTE adscritos a la comunidad correspondiente sin formar parte del ámbito normativo de la Cuenta General, cuando el artículo 122.4 de la LRJSP prevé que deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

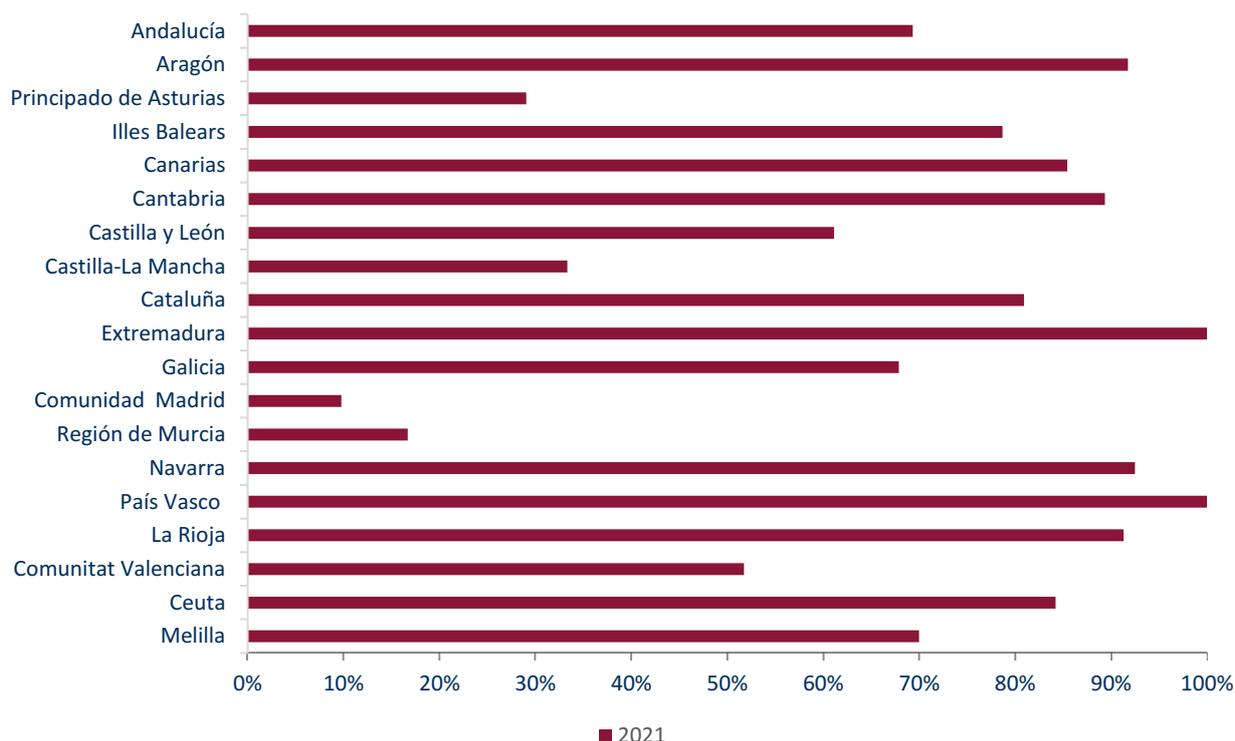
Las fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro se excluyen, como ya ocurría con las sociedades mercantiles, en las Cuentas Generales de Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Región de Murcia, a las que se unen Ceuta y Melilla. No obstante, en Castilla-La Mancha, Región de Murcia y Ceuta forman parte, en general, de la documentación que acompaña a las mismas.

Las entidades sin ánimo de lucro distintas a fundaciones -normalmente asociaciones- incluidas en el ámbito de rendición de cuatro Comunidades Autónomas, son excluidas en Castilla y León y la Comunitat Valenciana.

En general, las cuentas anuales de las universidades y sus entidades dependientes se excluyen de las Cuentas Generales.

En atención a lo anterior, la relación entre el número de entidades que se integran en la Cuenta General de cada uno de los territorios y el de las entidades que conforman el censo de entidades obligadas a rendir sus cuentas en el ejercicio fiscalizado, era la siguiente:

Gráfico 13. PROPORCIÓN DE ENTIDADES INCLUIDAS EN LA CUENTA GENERAL RESPECTO DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DEL ICEX POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

En consonancia con la tipología de entes que integran la respectiva Cuenta General, anteriormente descrita en el Cuadro 9, la Cuenta General de la Región de Murcia es la que integra un menor número de entes, mientras que la menor representatividad de entes que integran la Cuenta General respecto del total de su censo se predica de la Comunidad de Madrid. Las Cuentas Generales de las Comunidades de Extremadura y la Liquidación presupuestaria del País Vasco incluyeron todas las entidades de su censo. Las de Canarias, Castilla y León y Cataluña tan solo excluyen las cuentas de la Universidad y sus entes dependientes.

Al margen de lo anterior, algunos organismos autónomos y entes de derecho público con personalidad jurídica propia no elaboran cuentas anuales individuales, sino que sus presupuestos se integran en el de la Administración de la Comunidad en secciones, servicios o programas presupuestarios separados e independientes. Esta circunstancia afecta a un total de 39 entidades: 6 instituciones estatutarias o de régimen singular de Andalucía, Cataluña y Región de Murcia; 7 entes públicos de Extremadura, Cataluña y Andalucía; y 26 organismos autónomos de Illes Balears, Cantabria, Extremadura, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana.

2. Formulación de las Cuentas Generales

Desde el punto de vista normativo la regulación contenida en las distintas leyes de hacienda resulta, con carácter general, heterogénea y poco concreta, recogiendo, en su caso, previsiones sobre estados agregados o sobre estados consolidados y habiéndose desarrollado normativamente los aspectos relativos a la consolidación de cuentas en las Comunidades de Castilla y León y Cataluña, así como, con posterioridad al periodo fiscalizado, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas disposiciones se relacionan en el Anexo I.

En cuanto a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la normativa sobre consolidación contable viene dada por la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, aplicable a las cuentas anuales de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2022. Hasta entonces, se considera de aplicación supletoria la normativa estatal sobre consolidación y sólo se exige que se acompañe la Cuenta General con los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

En este sentido, la Ciudad Autónoma de Ceuta recogió en las Bases de Ejecución de sus Presupuestos para 2021 la elaboración de los estados integrados y consolidados de las cuentas de la Ciudad, organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal como documentación complementaria de la Cuenta General, si bien únicamente se presentaron consolidados el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial.

El nivel de consolidación y/o agregación con la que se formularon las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas del ejercicio 2021 presentó el siguiente detalle¹⁶:

- Consolidación de las cuentas de todo el sector autonómico, con la excepción del subsector universitario: Castilla y León, Castilla-La Mancha y Cataluña (liquidación presupuestaria, balance y cuenta del resultado económico patrimonial).
- Consolidación del sector público administrativo, elaborando cuentas agregadas de todo el sector público autonómico y de los sectores empresarial y fundacional: Extremadura.
- Formulación de varias cuentas en función de la naturaleza jurídica de los entes que integran el respectivo sector público, consolidando el sector público administrativo y agregando por separado el resto de los subsectores: La Rioja e Illes Balears (liquidación presupuestaria, balance y cuenta de resultados).
- Consolidación de las cuentas de los entes con presupuesto limitativo e integrando el resto de cuentas sin agregar: Andalucía (liquidación presupuestaria, en la que se incluye el remanente de tesorería) y Comunidad Foral de Navarra (balance, cuenta del resultado económico patrimonial y liquidación del presupuesto).
- Agregación de las cuentas del sector autonómico y consolidación de la liquidación presupuestaria de las entidades con presupuesto limitativo: Comunidad de Madrid, Aragón (sólo liquidación presupuestaria) y Galicia (balance y cuenta del resultado global por tipo de entidad en el caso de entidades fuera del perímetro de consolidación presupuestaria).

¹⁶ En los casos en los que la consolidación no alcanza a la totalidad de los estados contables, se detallan entre paréntesis aquellos que se presentan consolidados.

- Agregación por subsectores de las cuentas de las entidades que integran el ámbito de la Cuenta General: Canarias.
- Sin agregar ni consolidar, conformando la Cuenta General por las cuentas anuales de las entidades del sector público que integran la Cuenta General: Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunitat Valenciana y País Vasco.

En el ejercicio 2021 se han producido avances en los procesos de consolidación de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que pasa a incluir información contable consolidada de todo el sector público regional; en la Cuenta General de Cataluña, que se presentó totalmente consolidada respecto a determinados estados de las entidades que integran su Cuenta General (en todo caso, se prevé el incremento del perímetro de consolidación para el resto de las entidades antes de 2024); y en la Cuenta General de Galicia, al incorporar estados agregados de todo el sector público, tanto los entes con presupuesto limitativo como con presupuesto estimativo. En el caso de Extremadura se incluyen por primera vez en los estados consolidados del sector administrativo a los consorcios con presupuesto limitativo y se elaboran balance y cuenta de resultado económico patrimonial agregados de todas las entidades que integran el sector público.

Con posterioridad al periodo fiscalizado:

- La Cuenta General de Cantabria incluye desde el ejercicio 2022 la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos consolidado, incluyendo Organismos Autónomos, Entes públicos con presupuesto limitativo y la Universidad de Cantabria.
- Cataluña presenta la misma información consolidada que en 2021, si bien añade un anexo con estados financieros de los subgrupos.

3. Plazos de formación y rendición de las Cuentas Generales

Al igual que para el resto de los aspectos relacionados con la Cuenta General, la materia de los plazos de formación y rendición de las cuentas varía en función del territorio. La formulación de las cuentas por las Intervenciones Generales no se regula de forma expresa en todas las Comunidades Autónomas. Con carácter general, la regulación existente prevé una antelación en la formación respecto del plazo de rendición que oscila entre los 15 y los 60 días.

En el siguiente gráfico figuran las fechas en las que está prevista la rendición de las cuentas en cada Comunidad y Ciudad Autónoma:

Gráfico 14. PLAZOS DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL SEGÚN NORMATIVA



Fuente: Elaboración propia.

Las Comunidades de Aragón, Canarias, Comunidad Foral de Navarra y Comunitat Valenciana tienen obligación de rendir sus cuentas dentro del primer semestre del año, y antes de que acabe el mes de julio deben hacerlo las Comunidades de Andalucía, Cataluña, Illes Balears, Comunidad de Madrid y Región de Murcia, junto al País Vasco respecto a la liquidación de los presupuestos generales, todo ello referido al año siguiente al del ejercicio económico de la Cuenta. Antes de la finalización del mes de septiembre debe rendir la Comunidad de Galicia. Las demás Comunidades, así como las dos Ciudades Autónomas, tienen su plazo de rendición en el último cuatrimestre del ejercicio.

En el caso del Principado de Asturias, por carecer de normativa específica, le resulta de aplicación supletoria la del Estado, que obliga a la rendición antes de la finalización del mes de octubre, si bien, la rendición de la Cuenta de 2021 a la Sindicatura se realizó en los primeros días de septiembre de 2022.

Además, a partir del año 2020, tras la modificación de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña introducida por la Ley 5/2020, de 29 de abril, se establece un plazo adicional para la rendición en dicha Comunidad: por una parte, la Intervención General formula la Cuenta General de la Generalidad, y la presenta a la Sindicatura de Cuentas, antes del 31 de julio, y por otra, en virtud de la modificación citada, las cuentas anuales consolidadas del sector público que han de incorporarse a la Cuenta General deben ser elaboradas y enviadas por la Intervención General a la Sindicatura antes del 1 de octubre, si bien, dicho plazo se ha ampliado al 31 de octubre mediante Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público.

En los casos en los que los plazos se alejan de la finalización del primer semestre del ejercicio siguiente al de la Cuenta, se reduce la utilidad de la información que ofrece la Cuenta General para la toma de decisiones económicas y de gestión pública, así como la utilidad, oportunidad y relevancia del control, tanto técnico como político, que se realiza sobre la misma.

Las ICEX han realizado las siguientes observaciones y recomendaciones relativas al alcance de las Cuentas Generales y formulación de estados consolidados, a la formulación de cuentas individuales, y a los plazos de rendición:

- Respecto del alcance de las Cuentas Generales y la formulación de estados consolidados:
 - Andalucía: La Cámara de Cuentas de Andalucía recomendó en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2021 elaborar una norma autonómica que regulara los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados. En este sentido, el OCEX destaca como avance regulatorio la aprobación de la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien la disposición transitoria primera demora la aplicación de las normas de consolidación a los estados contables referidos al ejercicio 2024. A este respecto cabe reseñar la recomendación posterior recogida en el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 de impulsar la adopción de las medidas normativas, de procedimiento, de adaptación del sistema de información contable, de refuerzo de medios, y aquellas otras que sean necesarias, de forma que se garantice la formulación en tiempo y forma de las cuentas consolidadas de la Junta de Andalucía y sus agencias, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del conjunto del sector público andaluz.
 - Aragón: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021 la Cámara de Cuentas mantiene la misma recomendación de ejercicios anteriores de que la Comunidad

Autónoma debería elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público autonómico. Actualmente la información consolidada se limita a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados de los entes con presupuesto limitativo y al consolidado que elabora la Corporación Pública Empresarial de Aragón, respecto del que la Cámara señala que debería servir de modelo para el resto de entes del sector público autonómico.

- Principado de Asturias: La Sindicatura pone de relieve en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2021, al igual que en ejercicios anteriores, la inadecuada remisión de las Cuentas de una de sus entidades públicas sujetas a derecho privado junto con la Cuenta General, por contravenir su normativa, no habiéndose incorporado las cuentas de un consorcio adscrito. Además, recomienda a la Administración Autonómica que acometa las pertinentes reformas para completar la actualización del marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable para dar cumplimiento a principios esenciales en la gestión, como el de transparencia o el de estabilidad presupuestaria.
- Illes Balears: En el informe de la Cuenta General del ejercicio 2021 la Sindicatura mantiene vigente su recomendación de modificar la normativa pertinente para que toda la actividad económico-financiera del sector público autonómico se presente de manera consolidada.
- Canarias: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021 la Audiencia estima conveniente la regulación normalizada del contenido y la estructura de la Cuenta General, que compete determinar a la Consejería de Hacienda.
- Cantabria: El informe de la Cuenta General de 2021 aprecia que dicha cuenta se ha formado por la mera agrupación de cuentas individuales y no integra estados consolidados o agregados, sin que se hayan desarrollado normativamente criterios de agregación o consolidación. Así mismo se señala que la normativa autonómica no regula el contenido y estructura de la Cuenta General ni de las tres cuentas generales que la integran. Por último, se advierte de que no se han incluido las cuentas de seis entidades que forman parte del sector público autonómico.
- Castilla y León: El Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2021 prevé que el Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del "Parque Empresarial del Medio Ambiente" debe formar y rendir sus cuentas para su inclusión en la consolidación de la Cuenta General de acuerdo con los artículos 227.1 y 229.1 de la Ley de Hacienda y Sector Público de la Comunidad.
- Castilla-La Mancha: La Cámara de Cuentas, en sus Informes relativos al examen y comprobación de las cuentas anuales de las empresas y fundaciones del sector público regional no territorial correspondientes al ejercicio 2021, aprecia el avance que supone la aprobación de la Orden 84/2021, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establece la estructura y el desarrollo de los contenidos de la Cuenta General de la Junta de Comunidades, al contemplar que, además de las entidades del sector público sometidas al régimen de contabilidad pública que integran la Cuenta General, incluya un anexo comprensivo de las cuentas anuales de las entidades del sector público regional, obligadas a formar y rendir cuentas conforme al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas o alguna de sus adaptaciones sectoriales. Asimismo, la Orden obliga a la formulación de estados consolidados que se integren en la Cuenta General elaborados conforme a la Orden HAP/1489/2013. No obstante, aprecia que la modificación del régimen de la estructura y contenido de la Cuenta General requiere la

modificación de la norma de rango superior que la regula, en tanto que la Ley de Hacienda autonómica limita el contenido de la Cuenta General a la Cuenta de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus organismos autónomos y demás entidades incluidas en el régimen de contabilidad pública, manteniendo, además, la rendición individualizada para las cuentas que no formen parte de la Cuenta General. Por su parte, el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2021, además de hacer referencia a esta cuestión, identifica carencias específicas en la regulación de los documentos que han de acompañar a las cuentas en el proceso de rendición, así como el procedimiento de remisión que se ha de seguir.

- Cataluña: Según se contempla en el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021, en dicho ejercicio las cuentas anuales presentan por primera vez como estados contables consolidados, el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial, no habiéndose incluido el estado de cambios en el patrimonio neto ni el estado de flujos de efectivo consolidados, los cuales se prevé presentar en los siguientes años junto con la incorporación al perímetro de consolidación de las cuentas de las entidades multigrupo y asociadas. Además, se pone de manifiesto que en 2021 no se han integrado las entidades multigrupo, aquellas en las que la Administración General de la Generalidad de Cataluña tiene poder de decisión de forma conjunta con otras entidades, ni las entidades asociadas, en las que ejerce una influencia significativa de al menos un 20 % del capital o patrimonio. No forman parte del perímetro de consolidación las universidades públicas catalanas ni sus entidades dependientes, y tampoco se ha considerado en la consolidación la participación de estas en las entidades del grupo.
- Extremadura: El informe de la Cuenta General de 2021 aprecia que los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General, en cumplimiento de su Ley de Hacienda, no incluyen las cuentas anuales de las entidades con presupuesto estimativo. Son objeto de agregación las cuentas anuales de los subsectores empresarial y fundacional, pero no las de los consorcios con presupuesto estimativo que ni se agregan ni se consolidan. Los estados consolidados rendidos no incluyen el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, ni el estado de flujos de efectivo consolidado.
- Galicia: En el Informe de fiscalización de las entidades instrumentales del ejercicio 2021, se señala que las cuentas de la Administración general y de las entidades dependientes se presentan de forma individual, sin que se ofrezca información consolidada del conjunto del sector público autonómico gallego. En los últimos ejercicios se han producido avances y la Cuenta General ofrece algunas variables y estados consolidados de la Administración general, los organismos autónomos y agencias. En concreto, la cuenta de 2021 recoge un avance importante, ya que se incorporan estados agregados de todo el sector público, tanto los entes con presupuesto limitativo como con presupuesto estimativo. No obstante, hace falta avanzar hacia una consolidación de los datos de las entidades públicas en línea con el camino emprendido por otras administraciones públicas. Por su parte, en el Informe de la Cuenta general de 2021 el Consello recomendó configurar la Cuenta General como una única cuenta formada por la consolidación de las cuentas de las entidades de todo el sector público de la comunidad, así como dictar una nueva instrucción de contabilidad que normalice el contenido de la Cuenta General, detalle la información que debe contener y regule sus especificades, estableciendo su procedimiento de elaboración y remisión, habilitando su rendición telemática.
- Comunidad de Madrid: La Cámara de Cuentas, en su Informe de fiscalización de la Cuenta General 2021, especifica que desde la rendición de la cuenta del ejercicio 2018, se han

remitido a la Cámara los estados agregados de empresas públicas y otros entes públicos, consorcios y fundaciones, y que aun constituyendo un avance, se recomienda, como en anteriores informes, que se prosiga avanzando con el fin de aportar la consolidación de todos los entes que conforman el sector público de la Comunidad de Madrid, cuyo ámbito habrá de corresponderse con el establecido en el artículo 1 de las leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad. Asimismo, se recomienda la modificación pertinente de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con el fin de que la Cuenta General de la Comunidad comprenda el mismo ámbito señalado anteriormente.

- Región de Murcia: El Tribunal de Cuentas en su Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2021 mantiene su recomendación al Gobierno Regional de Murcia de reformar y actualizar el marco normativo de la Administración autonómica en materia económica y presupuestaria para avanzar en la integración, dentro de la Cuenta General de la Comunidad, de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público.
- País Vasco: En el Informe de la Administración General del ejercicio 2021 se especifica que la información contenida en la liquidación de los Presupuestos Generales y cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco recoge la información requerida con carácter de mínima por la normativa, siendo recomendable la inclusión de estados consolidados que muestren la situación económica, financiera y patrimonial, el resultado de las operaciones y la liquidación de presupuestos, del conjunto de entidades integrantes del sector público de la Comunidad.
- La Rioja: El Tribunal de Cuentas mantiene vigente su recomendación de modificar la Ley de Hacienda de La Rioja para configurar la Cuenta General de la Comunidad como una cuenta única comprensiva de toda la actividad pública autonómica mediante la consolidación de las cuentas de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Así mismo, manifiesta que la Cuenta General no ha integrado las cuentas del Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja y de la Fundación General de la Universidad de la Rioja.
- Comunitat Valenciana: La Sindicatura reseña que en la Ley autonómica de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones se prevé que la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de hacienda podrá determinar la obtención de una cuenta agregada o consolidada de todos los entes del sector público de la Generalitat, o en su caso por sectores. Esta potestad no se está ejerciendo y tampoco se han implantado medidas de gestión para que el proceso de agregación y consolidación contable se efectúe por la Intervención General de la Generalitat, conforme se recoge en referida normativa. Así mismo, indica en su Informe de control formal de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat, que la Intervención General de la Generalitat rinde las cuentas anuales de los Fondos carentes de personalidad (FSPJ) como integrantes de la Cuenta General, si bien, la Ley de Hacienda, no incluye a dichos fondos en el ámbito definido del sector público ni sus cuentas anuales entre las que conforman la Cuenta General de la Generalitat.
- Respecto de la falta de formulación de cuentas individuales por algunas de sus entidades con personalidad jurídica diferenciada y que se integran como secciones presupuestarias de la Administración General, cabe señalar:
 - Illes Balears: La Sindicatura, en su Informe de la Cuenta General de 2021, mantiene la recomendación de realizar las modificaciones legislativas oportunas de las leyes de creación

de los organismos autónomos autonómicos, con el objeto que dispongan de un presupuesto propio que no se integre en el de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de esta forma puedan formular cuentas anuales separadas, que permitan el análisis de su situación patrimonial y de su resultado económico-patrimonial.

- Cantabria, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia: El Tribunal de Cuentas valora que la rendición integrada de las cuentas de la Asamblea Regional de la Región de Murcia, los organismos autónomos de Cantabria y La Rioja y de los organismos y entes de derecho público de Extremadura en las de la respectiva Administración General implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria, impidiendo tal rendición integrada la verificación de la situación patrimonial de las citadas entidades, de sus resultados económico-patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando, además, la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración en la que se encuentran integradas.

A este respecto, el Tribunal de Cuentas, en los Informes sobre la Cuenta General de La Rioja, de Extremadura y de Cantabria, mantiene la recomendación de ejercicios anteriores de que se adopten las actuaciones necesarias y se modifiquen las normas reguladoras, respectivamente, para la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de las entidades afectadas. Sólo en el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez suprimidas las disposiciones transitorias que amparaban normativamente esta situación, se constatan avances con relación a dos organismos, para los cuales se considera que la recomendación está en curso de cumplimiento.

- Respecto de los plazos de rendición:
 - Cantabria y Extremadura: El Tribunal de Cuentas, en sus Informes de fiscalización de las respectivas Cuentas Generales, 2021, como ya hiciera en informes de fiscalizaciones precedentes, y en línea con la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Comisión mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, recomienda que se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.
 - Castilla–La Mancha: La Cámara de Cuentas, en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2021, recomienda las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de la Cuenta General a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran.
 - Galicia: El Consello de Contas mantiene su recomendación de efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control externo a efectuar por el Consello.

II.3.2. Rendición de las Cuentas Generales e individuales del Sector.

1. Rendición de la Cuenta General

La rendición de la Cuenta General del ejercicio 2021 se realizó en todas las Comunidades Autónomas y en la Ciudad Autónoma de Melilla dentro de los plazos marcados por la respectiva normativa reguladora. La Ciudad de Ceuta rindió fuera de plazo, con un retraso de 103 días sobre el plazo establecido, situación que también se produjo en los dos ejercicios precedentes.

La rendición se realizó tanto al OCEX correspondiente como al Tribunal de Cuentas en el caso de las Cuentas de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Galicia.

En el siguiente cuadro se detallan los datos referidos a la rendición de las cuentas anuales individuales del ejercicio 2021 que conforman la Cuenta General de cada Comunidad:

Cuadro 10. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL

| Comunidad y Ciudad Autónoma | Nº | % En plazo | % Fuera de plazo | % No rendida |
|-----------------------------|------------|-------------|------------------|--------------|
| Andalucía | 96 | 85,4 | 1,0 | 13,5 |
| Aragón | 67 | 86,6 | 6,0 | 7,5 |
| Principado de Asturias | 18 | 94,4 | 0,0 | 5,6 |
| Illes Balears | 40 | 77,5 | 22,5 | 0,0 |
| Canarias | 47 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Cantabria | 35 | 91,4 | 5,7 | 2,9 |
| Castilla y León | 22 | 90,9 | 0,0 | 9,1 |
| Castilla-La Mancha | 10 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Cataluña | 206 | 99,5 | 0,0 | 0,5 |
| Extremadura | 49 | 93,9 | 6,1 | 0,0 |
| Galicia | 74 | 98,6 | 0,0 | 1,4 |
| Comunidad de Madrid | 12 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Región de Murcia | 6 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Navarra | 27 | 96,3 | 3,7 | 0,0 |
| País Vasco | 72 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| La Rioja | 18 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Comunitat Valenciana | 54 | 98,1 | 1,9 | 0,0 |
| Ceuta | 16 | 0,0 | 100,0 | 0,0 |
| Melilla | 7 | 85,7 | 0,0 | 14,3 |
| Total | 876 | 92,9 | 4,2 | 2,9 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada.

Los porcentajes de rendición en plazo son muy elevados en todas las Comunidades, con media del 92,9 % de las entidades y, con la excepción de Illes Balears, en todos los casos se supera el 85 %. Con carácter general, las cuentas rendidas fuera de plazo se integraron posteriormente en la Cuenta General rendida en plazo. Por su parte, tal y como se ha indicado anteriormente, Ceuta rindió la Cuenta General y, en consecuencia, las cuentas anuales de todas sus entidades, fuera de plazo.

Se resume a continuación, por Comunidad Autónoma y por tipo de entidad, el número de entidades cuyas cuentas anuales se rindieron fuera de plazo o no han sido rendidas:

Cuadro 11. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Fuera de plazo | No rendidas |
|-----------------------------|----------------|-------------|
| Andalucía | 1 | 13 |
| Aragón | 4 | 5 |
| P. de Asturias | 0 | 1 |
| Illes Balears | 9 | 0 |
| Cantabria | 2 | 1 |
| Castilla y León | 0 | 2 |
| Cataluña | 0 | 1 |
| Extremadura | 3 | 0 |
| Galicia | 0 | 1 |
| Navarra | 1 | 0 |
| Comunitat Valenciana | 1 | 0 |
| Ceuta | 16 | 0 |
| Melilla | 0 | 1 |
| Total | 37 | 25 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Cuadro 12. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD

| Tipo de entidad | Fuera de plazo | No rendidas |
|---|----------------|-------------|
| Administración General Ciudad autónoma | 1 | 0 |
| Organismo autónomo | 7 | 0 |
| Ente de derecho público | 1 | 2 |
| Ente público de derecho privado | 5 | 1 |
| Sociedad mercantil | 13 | 3 |
| Consortio | 2 | 6 |
| Fundación e institución sin ánimo de lucro | 7 | 13 |
| Entidad vinculada o dependiente de la universidad | 1 | 0 |
| Total | 37 | 25 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Los mayores retrasos se registran en las sociedades mercantiles, mientras que el incumplimiento de rendición se observa fundamentalmente en las fundaciones y consorcios. La mayoría de entidades que han incumplido la obligación de rendición están en procesos de extinción y sin actividad.

Se ha verificado que, con carácter general, las cuentas anuales que se han rendido fuera de plazo se han incorporado posteriormente a la Cuenta General publicada.

En los Informes de fiscalización de las ICEX sobre las Cuentas Generales y otras cuentas anuales, así como en los de análisis formal de la rendición (Anexo III A) se identifican las incidencias en la formación de las respectivas cuentas generales, identificando también aquellos casos en los que los Planes contables a los que se ajustan las entidades para elaborar sus cuentas difiere del que correspondería de acuerdo con la normativa. También se relacionan los casos en los que las cuentas integradas en la General fueron las formuladas y no las aprobadas, por encontrarse pendientes de ese acto en la fecha de rendición.

2. Rendición de las Cuentas individuales

Las entidades cuyas cuentas no han de conformar la respectiva Cuenta General se han de rendir, bien acompañando a ésta o bien de forma individual.

En el siguiente cuadro se detalla el nivel de cumplimiento de la obligación de rendición respecto de aquellas Comunidades y Ciudades Autónomas con entidades que rinden sus cuentas sin formar parte del ámbito normativo definido para la Cuenta General.

Cuadro 13. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Nº | % En plazo | % Fuera de plazo | % No rendida |
|-----------------------------|------------|-------------|------------------|--------------|
| Andalucía | 46 | 45,7 | 2,2 | 52,2 |
| Aragón | 6 | 66,7 | 0,0 | 33,3 |
| Principado de Asturias | 43 | 79,1 | 11,6 | 9,3 |
| Illes Balears | 13 | 30,8 | 38,5 | 30,8 |
| Canarias | 8 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Cantabria | 4 | 25,0 | 75,0 | 0,0 |
| Castilla y León | 14 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Castilla-La Mancha | 20 | 95,0 | 5,0 | 0,0 |
| Cataluña | 50 | 56,0 | 10,0 | 34,0 |
| Galicia | 35 | 34,3 | 2,9 | 62,9 |
| Comunidad de Madrid | 110 | 63,6 | 25,5 | 10,9 |
| Región de Murcia | 35 | 88,6 | 5,7 | 5,7 |
| Navarra | 2 | 50,0 | 0,0 | 50,0 |
| La Rioja | 2 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Comunitat Valenciana | 56 | 67,9 | 28,6 | 3,6 |
| Ceuta | 2 | 0,0 | 100,0 | 0,0 |
| Melilla | 2 | 100,0 | 0,0 | 0,0 |
| Total | 448 | 64,5 | 15,4 | 20,1 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Los porcentajes de rendición en plazo de estas cuentas no son tan elevados como el de aquellas que integran la Cuenta General. La distribución del número de entidades, por Comunidad y Ciudad Autónoma y por tipo de entidad, que presentaron sus cuentas fuera del plazo marcado por la normativa o incumplieron su obligación de rendición, es el siguiente:

Cuadro 14. RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Fuera de plazo | No rendidas |
|-----------------------------|----------------|-------------|
| Andalucía | 1 | 24 |
| Aragón | 0 | 2 |
| Principado de Asturias | 5 | 4 |
| Illes Balears | 5 | 4 |
| Cantabria | 3 | 0 |
| Castilla-La Mancha | 1 | 0 |
| Cataluña | 5 | 17 |
| Galicia | 1 | 22 |
| Comunidad de Madrid | 28 | 12 |
| Región de Murcia | 2 | 2 |
| Navarra | 0 | 1 |
| Comunitat Valenciana | 16 | 2 |
| Ceuta | 2 | 0 |
| Total | 69 | 90 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Cuadro 15. RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD

| Tipo de entidad | Fuera de plazo | No rendidas |
|---|----------------|-------------|
| Ente de derecho público | 3 | 1 |
| Ente público de derecho privado | 1 | 1 |
| Sociedad mercantil | 11 | 6 |
| Consorcio | 21 | 26 |
| Fundación e institución sin ánimo de lucro | 20 | 21 |
| Universidad | 6 | 1 |
| Entidad vinculada o dependiente de la universidad | 7 | 34 |
| Total | 69 | 90 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Los mayores retrasos e incumplimientos se observan nuevamente en las fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles, con especial peso de aquellas entidades vinculadas o dependientes de las universidades.

A diferencia de los supuestos de no rendición de cuentas integradas en la Cuenta General, en este caso, los incumplimientos de la obligación de rendición no se identifican, de forma generalizada, con entidades en proceso de extinción y sin actividad.

II.3.3. Publicidad activa de las Cuentas

El artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en su apartado e), prevé la obligación de hacer públicas, entre otra información económico-financiera, las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización de las ICEX que se refieran a las respectivas entidades.

Si bien no todos los Informes de fiscalización de las ICEX tienen entre sus objetivos la verificación de esta obligación, en general se pone de manifiesto que se ha dado cumplimiento a la obligación referida mediante la publicación de la información afectada en los respectivos portales de transparencia autonómicos, si bien, se realizan las siguientes observaciones:

- Andalucía: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021, la Cámara de Cuentas, como ya hiciera el año anterior, informa sobre la publicidad en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía de los informes de auditoría y de fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas, remitiendo a la dirección web que da acceso a los mismos, así como de los informes de auditorías operativas del sector instrumental andaluz realizadas por firmas de auditoría del sector privado. No se ofrecen otros informes de auditoría de control interno realizados por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Además, en el Informe de fiscalización de cumplimiento del Principio de Transparencia en determinadas agencias públicas empresariales de la Junta de Andalucía, se señala, en cuanto a la publicidad de las cuentas e informes de auditoría de cuentas y fiscalización, el acceso a dicha información a través del Portal de la Junta, si bien pone de manifiesto una incidencia en su buscador.

- Principado de Asturias: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021 se señala que la Cuenta General de la Administración del Principado de Asturias no ha sido publicada de manera completa en la web de transparencia del Principado, tal y como exige el artículo 5 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés por no haber sido incluidas en tal publicación las cuentas de los consorcios adscritos a la Administración del Principado de Asturias. Así mismo, se identifican determinados consorcios que no tienen publicadas sus cuentas anuales del ejercicio 2021, circunstancia que también afectaría a una sociedad mercantil.
- Cantabria: El Tribunal de Cuentas, en su Informe sobre la Cuenta General de 2021, analiza el cumplimiento de las obligaciones de publicación, considerando que el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria contiene, con carácter general, la información actualizada a publicar, si bien algunas de las entidades del sector público empresarial y fundacional no habían publicado la información relativa a sus cuentas anuales o informes de auditoría.

- Castilla y León: En el Informe de fiscalización de la publicidad activa recogida en la legislación en materia de transparencia, así como de la calidad de los datos publicados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se informa de que la información presupuestaria y sobre cuentas anuales se publica de manera directa, remitiendo a la página dentro del sitio web de la Junta de Castilla y León, donde se publica la última Cuenta General disponible, así como a la página web del Consejo de Cuentas, que contiene los correspondientes Informes de fiscalización. No se indica explícitamente la fecha de actualización, haciendo referencia únicamente a que se actualiza con los últimos datos disponibles.
- Castilla-La Mancha: El Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2021, concluye que la publicación de otras cuestiones de contenido económico exigidas por la normativa autonómica es adecuada, excepto por la ausencia de publicación de determinado contenido explicitado en dicho Informe. Por otro lado, la Cámara de Cuentas, en el Informe relativo al examen y comprobación de las cuentas anuales de las empresas del sector público regional no territorial, correspondientes al ejercicio 2021, concluye que todas las empresas que conforman el sector público autonómico disponen de un lugar específico en sus portales web institucionales para la publicación de la información sujeta a publicidad activa. La información económica financiera, en líneas generales, está estructurada, y cumple con la función informativa, siendo clara y entendible, conforme a la sistemática establecida en la normativa de transparencia estatal y autonómica. No obstante, se señala que la mayor debilidad se presenta en relación con el menor nivel de cumplimiento respecto al formato reutilizable de los contenidos publicados. Por su parte, el Informe relativo al examen y comprobación de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público regional no territorial contempla que todas las fundaciones que conforman el SPA, a excepción de una, disponen de un lugar específico en sus portales web institucionales para la publicación de la información sujeta a publicidad activa, sin perjuicio de que efectúe recomendaciones a cuatro fundaciones a fin de impulsar las actuaciones precisas dirigidas a dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa.
- Extremadura: El Informe sobre la Cuenta General de la Comunidad de 2021 identifica una serie de incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, en relación con las cuentas anuales que deben rendirse y a los informes de auditoría de cuentas emitidos.
- Galicia: En los Informes del Consello de Contas, relativos al ejercicio 2021, tanto en el de fiscalización de la Cuenta General como en el Informe económico-financiero de las entidades instrumentales, se incluyen apartados con referencias a la publicidad activa de las cuentas, informando que, con la puesta en marcha del portal de transparencia, la Intervención General publica en su web la Cuenta General y que, con carácter general, las entidades dependientes publican en internet sus cuentas. En todo caso, la manera de publicar las cuentas mediante escaneo de las mismas impide cualquier sistema ágil de búsqueda y consulta de información, poniendo énfasis en el hecho de que los formatos utilizados para ello no cumplen con las condiciones de reutilización exigidas en la normativa.
- Región de Murcia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2021 se señala que el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Administración Regional no ha incorporado en su Inventario de Entes del Sector Público regional a todas las entidades del sector autonómico existentes a 31 de diciembre de 2021, efectuando la consiguiente recomendación al respecto. Se informaba así mismo de dos fundaciones que no incorporaban la información prevista legalmente en sus portales de transparencia, aunque se publicaba en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

- La Rioja: En el Informe de la Cuenta General de la Comunidad de 2021, se reseña el cumplimiento por la Administración General de los requerimientos de publicidad, con la excepción de determinada información que no afecta a la publicidad activa de las cuentas y de los Informes de fiscalización.
- Ciudad Autónoma de Ceuta: En el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de Ceuta 2021 se indica que la mayoría de las entidades incluidas en el ámbito de la Ley no disponen de un Portal de Transparencia propio. Si bien, determinadas webs propias sí publican de forma clara información organizativa e institucional relativa a la publicidad activa, lo que supone un avance en esta materia.
- Ciudad Autónoma de Melilla: En el Informe del Tribunal sobre la Cuenta General de Melilla 2021 se indican diversas incidencias en materia de publicidad activa, que en algún caso afectan al ámbito de informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.

II.4. REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Se incluye en este Subapartado, en atención a lo previsto en el objetivo 3 de esta fiscalización, el análisis del cumplimiento por las entidades del sector público autonómico de las obligaciones de remisión de información y documentación sobre contratos, convenios y encargos a medios propios. La exposición de los resultados se realiza conforme a lo recogido por las ICEX en sus Informes de fiscalización, a otra información facilitada por estas, en su caso, y a la información recibida de las Comunidades Autónomas que no contaban con OCEX y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía a través de la Plataforma de remisión telemática de información sobre contratos del Tribunal de Cuentas (RETECON)¹⁷.

Ha de tenerse en cuenta que el alcance de las obligaciones de remisión no es igual en todas las Comunidades Autónomas y que no todas las ICEX ofrecen en sus Informes de fiscalización resultados del cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que no se ha dispuesto de información respecto de algunas Comunidades Autónomas, o la información disponible ha sido parcial o no ha podido ser estandarizada.

Por ello, atendiendo a la información disponible, el análisis del grado de cumplimiento de los plazos de remisión se refiere a los territorios que carecían de OCEX en el periodo fiscalizado.

En el Anexo I. D. a este Informe se detalla el marco normativo regulador de la obligación de remisión de información y documentación sobre contratos, convenios y encargos a medios propios y se relacionan las Instrucciones de las ICEX en las que concretan su alcance y los procedimientos para su cumplimiento.

En el Anexo III.C se facilita el acceso a los informes específicos de contratos y convenios aprobados por las ICEX referidos al periodo fiscalizado.

¹⁷ La información recogida en el presente Informe puede presentar diferencias con el contenido de los Informes de fiscalización de la contratación emitidos por las ICEX referidos al ejercicio 2021 por el distinto ámbito subjetivo, por el momento de obtención de la información o por la concreción y delimitación del contenido de la información remitida al objetivo previsto en el presente informe.

II.4.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de contratos

La contratación administrativa constituye uno de los ámbitos más relevantes de la gestión pública, tanto desde el punto de vista de la actividad que desarrollan las entidades del sector público, como por lo que se refiere al volumen de recursos públicos empleados.

El artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas o, en su caso, al OCEX correspondiente, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, y para el ejercicio de su función fiscalizadora, una copia certificada del documento de formalización del contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derivase, siempre que su precio de adjudicación exceda de determinados importes, que varían según el tipo de contrato.

Asimismo, se prevé la remisión de una relación del conjunto de contratos celebrados, incluyendo los menores excepto aquellos que, siendo su importe inferior a cinco mil euros, se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, señalándose que dicha remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica a través de la plataforma de contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

La forma y el procedimiento para hacer efectivas las remisiones anteriores se determinan por el Tribunal de Cuentas y por los OCEX mediante las correspondientes instrucciones.

Para los territorios sin OCEX la regulación se encuentra en la vigente Instrucción, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de junio de 2018. En ella se concreta que la remisión de la información y documentación por los órganos de contratación de los entes, organismos y entidades del sector público autonómico se verifique a través de RETECON. La remisión de las relaciones anuales debe realizarse con anterioridad al fin del mes de febrero. En el supuesto de que no se hubiesen celebrado contratos, debe de hacerse constar dicha circunstancia mediante una certificación negativa.

En su propio ámbito, algunos OCEX han previsto los siguientes medios alternativos para el cumplimiento de estas obligaciones:

- Andalucía: El órgano responsable del Registro público de contratos autonómico debe comunicar a la Cámara de Cuentas la relación de entidades incluidas en el mismo, así como los datos y documentos de los contratos que se exigen en su Instrucción, con lo que se da por cumplida la obligación de remisión.
- Aragón: Se ha establecido que los órganos de contratación del sector público envíen la información al Registro público de contratos, que la remitirá a la Cámara de Cuentas.
- Castilla y León: Se sustituye el envío de los expedientes de contratación por relaciones certificadas y, además, se da por cumplida la obligación de remisión para aquellos contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro público de contratos de la Comunidad de Castilla y León. A partir del ejercicio 2023, se prevé la remisión al Registro Electrónico del Consejo de Cuentas del archivo informático de los contratos incluidos en el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Cataluña: Los entes del sector público autonómico tienen la obligación de vehicular el envío a la Sindicatura de Cuentas a través del Registro público de contratos, de acuerdo con lo previsto en la normativa que regula su funcionamiento.
- Galicia: El deber de remisión queda cumplido con el envío de información al Registro de contratos del sector público autonómico y la publicación de la documentación contractual en la Plataforma de contratos públicos de Galicia. Dentro de los cinco días siguientes al final de cada trimestre natural, el órgano responsable del Registro de contratos debe remitir al Consello de Contas una base de datos de los contratos inscritos con toda la información que conste en dicho Registro.
- País Vasco: En aquellos casos en los que la entidad esté inscrita en la Plataforma de contratos de Euskadi, se sustituye el envío de la información al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas por la comunicación de estar la entidad inscrita en la misma, existiendo un acuerdo entre la referida Plataforma y el OCEX para explotar la información.
- Comunitat Valenciana: Se sustituye la remisión de información por el certificado de comunicación al Registro oficial de contratos de la Generalitat de los contratos que deben ser remitidos.

Constituye una excepción en este punto la Comunidad Foral de Navarra, en cuyo ordenamiento no se contempla la obligación de remitir esta información a la Cámara de Comptos.

1. Remisión de relaciones anuales de los contratos formalizados en el ejercicio 2021

De la información que resulta de las relaciones anuales remitidas, disponible tanto a través de RETECON, como de los informes aprobados por las ICEX y de los datos facilitados por los mismos en los trabajos de preparación del presente Informe, se extrae una visión global del volumen de la contratación en 2021 de las Comunidades Autónomas. Por la singularidad normativa y el ámbito de las fiscalizaciones realizadas, el ámbito subjetivo de la información puede presentar diferencias en las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas, destacando el caso de la Comunitat Valenciana, en la que se ofrece información únicamente de la Administración General. No se ofrece información de la Comunidad Foral de Navarra al no preverse, tal y como se ha indicado, el suministro de información al respecto.

Cuadro 16. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2021

(miles de euros)

| Comunidad / Ciudad Autónoma ⁽¹⁾ | Número de contratos | Importe de adjudicación |
|--|---------------------|-------------------------|
| Andalucía | 87.593 | 4.705.595 |
| Aragón | 13.816 | 844.802 |
| Principado de Asturias ⁽⁴⁾ | 8.520 | 594.055 |
| Illes Balears | 2.767 | 422.206 |
| Canarias | 165.254 | 983.367 |
| Cantabria | 13.762 | 245.814 |
| Castilla y León | 20.712 | 893.802 |
| Castilla-La Mancha | 48.827 | 1.009.932 |
| Cataluña ⁽⁴⁾ | 178.583 | 3.369.504 |
| Extremadura | 60.294 | 607.667 |
| Galicia ⁽³⁾ | 205.119 | 2.332.227 |
| Comunidad de Madrid | 427.167 | 4.455.140 |
| Región de Murcia | 37.921 | 467.179 |
| País Vasco | 26.771 | 1.537.468 |
| La Rioja | 29.939 | 196.084 |
| Comunitat Valenciana ⁽²⁾ | 14.305 | 1.450.600 |
| Ceuta | 604 | 23.653 |
| Melilla | 2.269 | 77.625 |
| Total | 1.344.223 | 24.216.720 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en RETECON.

(1) No se incluyen datos de la Comunidad Foral de Navarra.

(2) Los datos son de la Administración general.

(3) Incluye contratos menores de importe inferior a cinco mil euros, que se satisfacen a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

(4) El importe reseñado excluye IVA.

La contratación menor supuso un 94,08 % del número de contratos y un 15,94 % del importe de adjudicación global. En 2021 la forma de adjudicación tramitada con mayor importe fue la de procedimiento abierto -un 63,60 % de los contratos adjudicados no menores y un 53,46 % del importe de adjudicación total-. En el siguiente cuadro se detalla, por tipo de contrato, la información anterior.

Cuadro 17. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2021

(miles de euros)

| Tipo de contrato | Número de contratos | % | Importe de adjudicación | % |
|------------------------|---------------------|------|-------------------------|------|
| Obras | 28.164 | 2,1 | 4.816.382 | 19,9 |
| Servicios | 284.012 | 21,1 | 9.104.046 | 37,6 |
| Suministros | 1.012.141 | 75,3 | 9.925.103 | 41,0 |
| Concesión de servicios | 294 | 0,0 | 51.438 | 0,2 |
| Otros ⁽¹⁾ | 19.612 | 1,5 | 319.567 | 1,3 |
| Total | 1.344.223 | | 24.216.720 | |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en RETECON.

⁽¹⁾ La categoría "Otros" incluye en el País Vasco los contratos menores de la universidad y los tramitados por emergencia.

La modalidad contractual más utilizada fue la de contrato de suministro, representando un 75,3 % de los contratos adjudicados, si bien en términos del importe de adjudicación el porcentaje se reduce al 41 %.

Dentro de "Otros" se han incluido los contratos de concesión de obra pública, por su escasa relevancia numérica, además de los catalogados como otros en las propias relaciones, entre los que se encuentran contratos derivados de acuerdos marco, contratos administrativos especiales, mixtos y aquellos otros de los que no se ha dispuesto de datos respecto a su clasificación. El detalle por tipo de contrato y Comunidad Autónoma se encuentra en el Anexo V.

En el siguiente cuadro se detalla el cumplimiento en plazo de la remisión de las relaciones anuales de los contratos por los órganos y entidades de las Comunidades Autónomas que carecían de OCEX en el periodo fiscalizado¹⁸, y de las Ciudades Autónomas. Igualmente se identifica la proporción de certificaciones negativas remitidas, sobre el total de relaciones anuales enviadas.

¹⁸ La información relativa a la remisión de información y documentación sobre contratos, convenios y encargos a medios propios del ejercicio 2021 de las Comunidades Autónomas sin OCEX incluye Castilla-La Mancha, cuya Cámara de Cuentas se creó a finales del ejercicio 2021. En este sentido, la fiscalización de contratos del ejercicio 2021, a diferencia de la de la Cuenta General, se ha efectuado por el Tribunal de Cuentas.

Cuadro 18. CUMPLIMIENTO DE REMISIÓN EN PLAZO DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2021

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Número relaciones enviadas (1) | % En plazo | % Certificaciones negativas |
|-----------------------------|--------------------------------|------------|-----------------------------|
| Cantabria | 39 | 69,2 | 7,7 |
| Castilla-La Mancha | 31 | 93,5 | 0,0 |
| Extremadura | 67 | 79,1 | 4,5 |
| Región de Murcia | 32 | 90,6 | 0,0 |
| La Rioja | 32 | 84,4 | 0,0 |
| Ceuta | 9 | 66,7 | 0,0 |
| Melilla | 4 | 75,0 | 0,0 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

(1) El número de relaciones incluye las certificaciones negativas remitidas.

Se recibieron relaciones anuales de un total de 214 órganos de contratación en 2021. De ellos, 174 órganos habían presentado la información en plazo -el 81,31 % del total-, mientras que 6 remitieron certificaciones negativas acreditativas de no haber celebrado ningún contrato en el respectivo ejercicio.

2. Cumplimiento de la obligación de remisión de los extractos de los expedientes de contratos formalizados en el ejercicio 2021

En cuanto a la remisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, de expedientes formalizados por los órganos de contratación cuyo precio de adjudicación excede de determinados importes¹⁹ y atendiendo al procedimiento establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, las Comunidades Autónomas sin OCEX y Ciudades Autónomas remitieron un total de 822 extractos de expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2021 por un importe total de 2.078.224 miles de euros, con el siguiente detalle:

¹⁹ 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, en los contratos de suministro, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

Cuadro 19. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2021

(miles de euros)

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Número de contratos | Importe de adjudicación |
|-----------------------------|---------------------|-------------------------|
| Cantabria | 98 | 139.230 |
| Castilla-La Mancha | 166 | 702.741 |
| Extremadura | 251 | 687.569 |
| Región de Murcia | 171 | 366.060 |
| La Rioja | 80 | 117.969 |
| Ceuta | 8 | 12.251 |
| Melilla | 48 | 52.404 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

En el siguiente cuadro se detalla la información anterior, por tipo de contrato:

Cuadro 20. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES REMITIDOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA, POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2021

(miles de euros)

| Tipo de contrato | Número de contratos | % | Importe de adjudicación | % |
|------------------------|---------------------|------|-------------------------|------|
| Obras | 150 | 18,2 | 375.548 | 18,1 |
| Servicios | 451 | 54,9 | 1.009.648 | 48,6 |
| Suministros | 190 | 23,1 | 548.490 | 26,4 |
| Concesión de servicios | 5 | 0,6 | 13.060 | 0,6 |
| Otros | 26 | 3,2 | 131.477 | 6,3 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

La Comunidad Autónoma que más extractos de expedientes comunicó en 2021 fue Extremadura. En el conjunto de extractos de expedientes remitidos la figura contractual más utilizada, tanto en importe como en número de contratos formalizados, fue la de servicios.

En el Anexo VI se detalla por tipo de contrato y Comunidad o Ciudad Autónoma la información de los extractos de los expedientes de contratación remitidos.

Por otro lado, se ha recibido información de los OCEX de las siguientes Comunidades Autónomas, reflejándose a continuación de cada una de ellas el importe, en miles de euros, correspondiente a los extractos de expedientes de contratación sujetos a la LCSP: Principado de Asturias -558.198-, Canarias -157.009-, Castilla y León, circunscrito a los expedientes que forman parte de la muestra en el informe de 2021 -190.885- y País Vasco -1.359.844-, totalizando para todas ellas 6.449 extractos de expedientes.

3. Incidencias puestas de manifiesto en los Informes de fiscalización respecto del cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación contractual

Respecto al cumplimiento por parte de las entidades del sector público autonómico de la obligación de remisión de información de contratos, ya sean relaciones anuales, ya sean extractos de expedientes de contratación, las ICEX han detectado las siguientes incidencias:

- Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia, La Rioja, Ceuta y Melilla: El Tribunal de Cuentas en su Informe de fiscalización de la contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021, informa sobre los órganos de contratación que no han remitido las relaciones anuales de contratos o los extractos de expedientes, o no lo han hecho en plazo. Así mismo, se identifica el número, importe y tipo de contrato por órgano de contratación de los expedientes de contratos no remitidos.
- Principado de Asturias: La Sindicatura de Cuentas, en el Informe de la Cuenta General del Principado, ejercicio 2021, ha puesto de manifiesto el incumplimiento por parte de algunas de sus entidades de la obligación de remisión, así como retraso o defectos en la información remitida. Asimismo, se detallan las entidades incumplidoras en los Informes de fiscalización del resto del sector público.
- Canarias: La Audiencia de Cuentas de Canarias ha puesto de manifiesto incumplimientos en la obligación de remisión de la información y defectos en la documentación remitida en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2021, así como en el Informe de fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, celebrados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por su Sector Empresarial, remitidos a través de la sede electrónica de la Audiencia de Cuentas de Canarias, ejercicio 2021.
- Castilla y León: El Consejo de Cuentas, en el Informe de fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, manifiesta las diferencias existentes en determinados ámbitos entre los datos del Registro Público de Contratos de Castilla y León y los proporcionados por la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público, recomendando la depuración de las deficiencias detectadas.
- Galicia: En el Informe de fiscalización del sistema de rendición de la información contractual del sector público autonómico, ejercicios 2021 y 2022, se informa sobre las entidades que no remiten información contractual, así como de aquellas en las que la información remitida es incompleta.
- Comunidad de Madrid: El Informe de fiscalización de la contratación administrativa pública celebrada por las entidades del sector público madrileño del ejercicio 2021 concluye que la mayor parte de los órganos de contratación del sector público de la Comunidad de Madrid han cumplido las obligaciones de remisión de información sobre la contratación prevista en el artículo 335 LCSP; relacionándose las entidades que han cumplido parcialmente o incumplido las obligaciones previstas en relación a la copia certificada y extracto del expediente, así como aquellas entidades que han incumplido las obligaciones de remisión de las relaciones anuales o la comunicación de las circunstancias previstas en el artículo 335.2 de dicha norma.

- Comunitat Valenciana: La Sindicatura de Comptes, en los informes de Fiscalización de la contratación de la Administración de la Generalitat de 2021, detecta incumplimientos en la remisión de la información y en su plazo, tanto al Registro oficial de contratos de la Generalitat como al OCEX.

II.4.2. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de convenios

Los convenios, regulados en los art. 47 a 53 de la LRJSP, son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y otras entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, así como las universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado, para la consecución de un fin común.

Las entidades del sector público autonómico están obligadas a enviar a su correspondiente ICEX, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, la información y documentación de aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, incluyendo el documento de formalización acompañado de la correspondiente memoria justificativa. Los datos de remisión de dichos expedientes por las Comunidades sin OCEX²⁰ y Ciudades Autónomas se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 21. CONVENIOS FORMALIZADOS CUYOS COMPROMISOS ECONÓMICOS SUPERAN LOS 600.000 EUROS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2021

(miles de euros)

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Número de convenios | Importe del convenio |
|-----------------------------|---------------------|----------------------|
| Cantabria | 0 | 0 |
| Castilla-La Mancha | 2 | 7.422 |
| Extremadura | 0 | 0 |
| Región de Murcia | 13 | 32.142 |
| La Rioja | 1 | 6.577 |
| Ceuta | 0 | 0 |
| Melilla | 4 | 4.261 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

En 2021 se comunicaron un total de 20 convenios por importe agregado de 50.402 miles de euros. Ha de tenerse en cuenta que el dato de importe se corresponde con el importe global del convenio o adenda correspondiente. Dicho importe global puede diferir del compromiso adquirido individualmente por el firmante, que se identifica en las relaciones anuales de convenios, a las que se hace referencia con posterioridad y que se resumen en el Cuadro 23.

Asimismo, se ha dispuesto de información de los convenios de estas características recibidos por los OCEX del Principado de Asturias -38 convenios por importe de 75.219 miles de euros-, Canarias -11 convenios por importe global de 51.478 miles de euros-, Castilla y León -54 convenios por cuantía de 505.066 miles de euros, Galicia -42 convenios por importe de 145.493 miles de euros,

²⁰ Véase [nota a pie 18](#).

si bien incluyendo prórrogas y adendas- y País Vasco -4 convenios que totalizan 182.315 miles de euros-.

Además, existe la obligación de remitir las relaciones anuales de los convenios formalizados, lo que se sustenta en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, que también aplican los OCEX del Principado de Asturias y Castilla-La Mancha, en este último caso, en virtud de la Resolución de 25 de abril de 2023. Con carácter adicional, las respectivas Instrucciones en vigor de los OCEX de Aragón, Canarias, Castilla y León, Galicia, Comunidad de Madrid, y Comunitat Valenciana prevén la obligación de remitir, una vez concluido el ejercicio correspondiente, una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados en el ejercicio anterior por las entidades integrantes de su sector público autonómico, cualquiera que fuera su importe y el régimen jurídico al que estuvieran sometidas. En caso de no haber celebrado convenios, deberán remitir la correspondiente certificación negativa. En el caso de Andalucía, se ha desarrollado el procedimiento para la remisión de información sobre convenios formalizados por las Universidades Públicas.

Al igual que ocurre con los expedientes y relaciones contractuales, el cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre convenios tiene como medios alternativos los siguientes en los respectivos territorios:

- Cataluña: La Sindicatura de Cuentas considera cumplida la obligación de remisión de información con el envío al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la información en él solicitada en cumplimiento de la LTAIBG.
- Comunitat Valenciana: La Sindicatura de Comptes da por remitida la información, tanto de los convenios de alto importe como de la relación de todos los suscritos, con la declaración responsable de haber comunicado el convenio al Registro de Convenios. En todo caso, la memoria justificativa del convenio continúa debiendo ser remitida.

En el siguiente cuadro se recoge la información sobre las relaciones anuales de convenios formalizados en el ejercicio 2021, o bien las certificaciones negativas, que han sido remitidas por las Comunidades Autónomas sin OCEX²¹ y por las Ciudades Autónomas a través de la Plataforma de remisión de la información de contratos del Tribunal de Cuentas.

Cuadro 22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REMISIÓN DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONVENIOS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2021

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Número relaciones enviadas (1) | % En plazo | % Certificaciones negativas |
|-----------------------------|--------------------------------|------------|-----------------------------|
| Cantabria | 17 | 76,5 | 29,4 |
| Castilla-La Mancha | 8 | 100,0 | 0,0 |
| Extremadura | 15 | 86,7 | 40,0 |
| Región de Murcia | 24 | 91,7 | 29,2 |
| La Rioja | 30 | 80,0 | 56,7 |
| Ceuta | 3 | 33,3 | 33,3 |
| Melilla | 1 | 100,0 | 0,0 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

(1) El número de relaciones incluye las certificaciones negativas remitidas.

²¹ Véase [nota a pie 18](#).

En 2021 se recibieron un total de 98 relaciones anuales de convenios. De ellos, 82 relaciones -el 83,67 %-, se presentaron dentro de plazo. Se recibieron, asimismo, 36 certificaciones negativas acreditativas de no haber celebrado convenios en el ejercicio 2021.

La información de los convenios celebrados que resulta de las referidas relaciones anuales es la siguiente:

Cuadro 23. CONVENIOS FORMALIZADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2021

(miles de euros)

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Número de convenios | Importe compromisos |
|-----------------------------|---------------------|---------------------|
| Cantabria | 385 | 86.626 |
| Castilla-La Mancha | 77 | 21.654 |
| Extremadura | 193 | 2.520 |
| Región de Murcia | 578 | 137.797 |
| La Rioja | 88 | 87.831 |
| Ceuta | 3 | 80 |
| Melilla | 117 | 24.336 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de RETECON.

Las relaciones remitidas contienen 1.441 expedientes de convenios celebrados en el ejercicio 2021, cuyos compromisos económicos ascendieron a 360.844 miles de euros respectivamente. La Región de Murcia es la Comunidad que ha formalizado el mayor número de convenios, registrando, así mismo, el mayor importe de los compromisos adquiridos.

Adicionalmente, se ha recibido información remitida por los OCEX del Principado de Asturias -2.089 convenios por importe de 131.746 miles de euros-, Canarias -299 convenios por importe global de 56.495 miles de euros- y Castilla y León -1259 convenios por cuantía de 522.141 miles de euros-.

Respecto al cumplimiento por parte de las entidades del sector público autonómico de esta obligación, los OCEX han reseñado las siguientes incidencias:

- Principado de Asturias: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2021 se informa de las entidades, formen parte o no de la Cuenta General, que han incumplido la obligación de informar sobre los convenios formalizados.
- Canarias: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2021 se ponen de manifiesto incumplimientos del deber de remisión de esta información.
- Comunidad de Madrid: En el Informe sobre la rendición de cuentas y la relación de los convenios del sector público madrileño, ejercicio 2021 se informa de los convenios remitidos fuera de plazo, recomendando la adopción de las medidas oportunas para evitar incumplimientos en dicha remisión.
- Comunitat Valenciana: En el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad en la contratación de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2021, se señalan las incidencias detectadas al respecto por parte de los entes del sector público autonómico,

comprobando que solo once de ellos han cumplido con la obligación de remisión de información.

II.4.3. Cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre encargos a medios propios

De acuerdo con los artículos 32 y 33 de la LCSP, a través del encargo a medio propio personificado los poderes adjudicadores pueden encargar, a cambio de una compensación tarifaria, la ejecución de prestaciones propias de los contratos a otra persona jurídica ya sea de derecho público o de derecho privado, siempre y cuando esta tenga la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de la entidad que realiza el encargo. Se diferencian por tanto de las encomiendas de gestión, reguladas en la LRJAP, en que en estas últimas el objeto no puede contener prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

El Tribunal de Cuentas prevé en su Instrucción la obligación de remisión con periodicidad anual de las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados. Esta regulación está prevista asimismo en Canarias y en Galicia.

En los siguientes cuadros se resume el cumplimiento de la obligación de la remisión de la citada información por parte de los territorios sin OCEX²².

Cuadro 24. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE RELACIONES ANUALES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS POR COMUNIDADES SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2021

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Número relaciones enviadas (1) | % En plazo | % Certificaciones negativas |
|-----------------------------|--------------------------------|------------|-----------------------------|
| Cantabria | 16 | 62,5 | 56,3 |
| Castilla-La Mancha | 7 | 100,0 | 28,6 |
| Extremadura | 9 | 88,9 | 88,9 |
| Región de Murcia | 21 | 95,2 | 47,6 |
| La Rioja | 29 | 86,2 | 89,7 |
| Ceuta | 3 | 66,7 | 33,3 |
| Melilla | 0 | N/A | N/A |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

(1) El número de relaciones incluye las certificaciones negativas remitidas.

N/A.- No aplicable.

Respecto al ejercicio 2021 se comunicaron 85 relaciones. De ellas, el 84,71 % se habían presentado dentro del plazo establecido para ello. Contenían certificaciones negativas 56 envíos acreditando no haber celebrado encargos a medios propios en el respectivo ejercicio, sin que se haya recibido información de la Ciudad de Melilla.

²² Véase [nota a pie 18](#).

El contenido de las relaciones remitidas ha sido el siguiente:

Cuadro 25. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS CELEBRADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2021

(miles de euros)

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Número de Encargos | Importe de adjudicación |
|-----------------------------|--------------------|-------------------------|
| Cantabria | 12 | 129.158 |
| Castilla-La Mancha | 35 | 76.297 |
| Extremadura | 1 | 43 |
| Región de Murcia | 83 | 8.154 |
| La Rioja | 29 | 12.957 |
| Ceuta | 2 | 590 |
| Melilla | N/A | N/A |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de RETECON.

N/A.- No aplicable.

La Región de Murcia fue la que más encargos a medios propios incluyó en sus relaciones anuales, si bien fue Cantabria la que comunicó el mayor importe de adjudicación.

Respecto a la información proporcionada por los OCEX se dispone de información de Aragón -107 encargos por importe de 21.063 miles de euros-, Canarias -134 encargos por cuantía de 75.697 miles de euros-, Castilla y León -25 encargos que totalizan 43.906 miles de euros-, y País Vasco -15 encargos a medios propios por 99.289 miles de euros-.

II.4.4. Publicidad activa de la información de contratos y convenios en las Comunidades Autónomas

El artículo 8 de la LTAIBG, en su apartado a) prevé la obligación de hacer pública información relativa a los contratos celebrados, sus elementos fundamentales y el procedimiento utilizado para su celebración, entre otra información, incluidos los contratos menores. Por su parte, el apartado b) del mismo artículo establece el alcance de dicha obligación en relación con los convenios celebrados.

No todas las ICEX han aprobado Informes de fiscalización que contengan entre sus objetivos la verificación del cumplimiento de esta obligación de publicidad activa de los contratos y convenios. Aquellos que la han incluido, presentan las siguientes observaciones:

- Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia, Ceuta y Melilla: El Tribunal de Cuentas en su Informe de la contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas sin Órgano de control externo propio, ejercicio 2021, ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en relación con la contratación pública. Se indican las entidades sin portal de transparencia -afecta a Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla-, las que no cuentan con perfil del contratante -en Cantabria y Castilla-La Mancha- o no tienen enlace al mismo (afecta a todas), así como las que no tenían publicado su Plan Anual de Contratación -estas dos últimas incidencias afectan a todas las

Comunidades y Ciudades Autónomas analizadas-, efectuándose las recomendaciones oportunas al respecto.

- Andalucía: La Cámara de Cuentas, en el Informe de fiscalización de cumplimiento del principio de transparencia en determinadas agencias públicas empresariales de la Junta de Andalucía, concluye, por lo que se refiere a la información sobre contratación, la existencia en el Portal de la Junta de Andalucía de un enlace con el Portal de Contratación Pública de la Junta de Andalucía. No obstante, señala que la información de los contratos de cada una de las agencias auditadas no aparece con un orden lógico y sistemático y que, en determinados supuestos, se encuentra desactualizada. Además, no es posible identificar los contratos que están en ejecución de los que ya están finalizados, ni determinar mediante un filtro los contratos modificados o prorrogados, ni los expedientes con resolución de contrato o declaración de nulidad, con revisiones de precios, cesión del contrato ni subcontrataciones. Para conocer estos detalles hay que consultar la información individual de cada expediente. Por otro lado, no se publican los datos estadísticos de cada una de las agencias auditadas sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos. En cuanto a la información de los convenios suscritos por las agencias fiscalizadas, la que aparece en el Portal de la Junta de Andalucía no permite diferenciar los convenios que están en ejecución de los que ya están resueltos. A su vez, la duración, modificaciones y prestaciones económicas solo se pueden consultar uno a uno, accediendo al detalle individual de cada convenio.
- Aragón: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2021, la Cámara de Cuentas realiza una comparación analítica entre los datos recibidos y los obrantes en la Plataforma de Contratación del Sector Público, detectando diferencias significativas en la información entre ambas fuentes.
- Canarias: En el Informe de fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos celebrados por la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por su sector público empresarial, remitidos a través de la sede electrónica de la Audiencia de Cuentas de Canarias, ejercicio 2021, se recomienda a los órganos de contratación de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales mejorar la transparencia en la contratación, mediante la publicación ordenada en la Plataforma de Contratación del Sector Público de todas las actuaciones llevadas a cabo.
- Castilla y León: En el Informe de fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021, se identifican, entre otras, incidencias en algunos contratos relativas a la publicación de determinadas actuaciones preparatorias en el perfil del contratante, a la publicidad de la adjudicación y formalización del contrato, o a sus modificados, así como sobre la publicidad de la designación o actas de la mesa de contratación, comité de expertos u organismo técnico especializado. Adicionalmente, en el Informe específico de fiscalización de la publicidad activa recogida en la legislación en materia de transparencia, así como de la calidad de los datos publicados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Consejo de Cuentas realiza un análisis detallado del contenido que se publica en los apartados de contratación, de convenios y de encomiendas de gestión del canal web donde se publican datos de publicidad activa.
- Galicia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021 se pone de manifiesto el cumplimiento de la publicidad activa mediante la remisión a la Plataforma de Contratos. No obstante, se señala que, aunque el contenido de la plataforma responde a las

previsiones legales, el acceso a cada expediente para obtener la información básica de cada contrato exige que sea el ciudadano quien tenga que construir los datos básicos del procedimiento.

- País Vasco: El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas advierte en el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2021 que los órganos de contratación de la Administración, excepto los de los departamentos de Economía y Hacienda y Salud, no han elaborado ni publicado en el perfil de contratante el Plan Anual de Contratación, siendo recomendable que, en beneficio de una mayor transparencia y para facilitar la concurrencia de las PYMES, se publicara la totalidad de los contratos que estuviera previsto celebrar en el ejercicio.
- Comunitat Valenciana: La Sindicatura de Comptes, en el Informe de fiscalización de la contratación de la Administración de la Generalitat, ejercicio 2021, considera como aplicada la recomendación formulada en ejercicios anteriores relativa a la adecuada publicidad en el perfil de contratante de determinados contenidos de los expedientes, respecto a la tramitación de emergencia.

II.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Se realiza en este Subapartado, en cumplimiento del objetivo 4 de este Informe, el seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas contenidas en el Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicios 2019 y 2020 (IFSPA 2019-2020), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de junio de 2023 y de la Resolución de 28 de febrero de 2022, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Global del ejercicio 2018, siempre que tengan relación con los objetivos de la fiscalización y que ya fueran objeto de seguimiento inicial en el referido Informe de fiscalización. La Comisión Mixta convocó a la Presidenta del Tribunal de Cuentas a la presentación del Informe relativo a los ejercicios 2019 y 2020 el día 17 de septiembre de 2024. A la fecha de tramitación del Proyecto de Informe, noviembre de 2024, no se había publicado la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial del Estado²³.

Debe señalarse que la vocación de este Informe, en tanto está referido a todo el sector público autonómico, es abordar el seguimiento de las referidas Recomendaciones y Resoluciones con una perspectiva general para el conjunto del sector, sin enfocarse en el seguimiento particularizado de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas, que, en su caso, se realiza en los correspondientes Informes individualizados.

Por otro parte, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas del Informe, cuyas recomendaciones son objeto de seguimiento, ya habían sido rendidas las Cuentas Generales del ejercicio 2021 a las ICEX y emitidos, en algunos casos, los correspondientes Informes de fiscalización sobre las mismas. Adicionalmente, a dicha fecha las Cuentas Generales del ejercicio 2022 se encontraban, con carácter general, en fase de elaboración. Estas circunstancias deben valorarse en el seguimiento de las recomendaciones recogidas en el

²³ La citada [Resolución](#), que recoge las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas contenidas en el Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicios 2019 y 2020, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales con fecha 5 de noviembre de 2024.

referido Informe, en la medida en que su aplicación podrá tener un mayor efecto a partir del ejercicio 2023.

Se exponen a continuación los resultados del seguimiento de dichas recomendaciones y de la resolución, considerando la información financiera del ejercicio 2021, así como las reformas normativas previas a la finalización de los trabajos de esta fiscalización en junio de 2024:

Recomendación 1 IFSPA 2019-2020:

Aquellas Comunidades que no lo hayan hecho todavía, deberían proceder a aprobar los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.

El análisis recogido en el Subapartado II.2 muestra el estado de situación de los criterios previstos por las distintas normativas autonómicas para la delimitación del sector público, observándose una heterogeneidad importante y sin que, en muchos casos, alcancen a establecerse en atención a criterios de dominio o control. En el ejercicio fiscalizado o con posterioridad al mismo, dos Comunidades Autónomas han modificado la normativa introduciendo criterios de control o de posición de dominio en la delimitación de su sector público, uniéndose a las dos Comunidades cuya normativa ya los preveía. A la fecha de los trabajos de fiscalización, en junio de 2024, trece Comunidades Autónomas estarían afectadas por la recomendación.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

Recomendación 2 IFSPA 2019-2020:

Se recomienda que se siga avanzando en la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que las Administraciones autonómicas tengan participación para determinar su Administración de adscripción y así, clarificar el régimen jurídico al que se encuentran sometidas.

El Subapartado II.2 recoge las referencias incluidas en los distintos Informes de fiscalización de las ICEX sobre la adscripción de consorcios y fundaciones como entidades del sector público autonómico, lo que, unido a la información obrante en los inventarios públicos, permite concluir sobre la pervivencia de entidades cuyos estatutos no recogen la Administración de adscripción en los términos previstos con carácter básico en la LRJSP, en vigor desde 2015.

Por tanto, sin perjuicio de que se hayan producido progresos en algunas entidades, atendiendo a la situación del conjunto de Comunidades y Ciudades Autónomas cabe considerar la recomendación como no cumplida.

Recomendación 3 IFSPA 2019-2020:

Aquellas Comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Cinco Comunidades Autónomas no han regulado aún el sistema de supervisión continua previsto en el artículo 81 de la LRJSP, según se expone en el Subapartado II.2, si bien se han producido avances en el ejercicio fiscalizado en dos Comunidades y en otras dos con posterioridad a dicho periodo.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

Recomendación 4 IFSPA 2019-2020:

Se recomienda el impulso de las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad y la culminación de los procesos de extinción en curso.

Según se señala en el Subapartado II.2 del informe, la mayoría de los Informes de fiscalización de las ICEX recogen advertencias o información sobre entidades inactivas o en que se encuentran en procesos no concluidos de disolución o extinción, que según los datos disponibles alcanzaría a más de cien entidades. En el ejercicio 2021 destaca la conclusión del proceso de disolución y extinción de 18 Consorcios UTEDLT de Andalucía, así como el avance producido en la Región de Murcia.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

Recomendación 5 IFSPA 2019-2020:

Se debería culminar el proceso de normalización contable pública con el Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010, aplicando el Plan estatal, en tanto no se apruebe el correspondiente Plan autonómico.

Inciso sexto del punto 7 e inciso tercero de punto 9 de la Resolución:

Instar a las Comunidades Autónomas a:

Adaptarse al nuevo marco contable aprobado cuyo marco conceptual se refiere a todas las Administraciones Públicas.

Instar a las entidades fiscalizadas a:

Adaptar los planes de contabilidad empleados por las entidades autonómicas al Plan General de Contabilidad Pública en vigor, introducido en 2010 mediante la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública que sustituye al anterior de 1994.

A la vista de lo expresado en el Subapartado II.3, con la única excepción de la Comunidad Autónoma de Galicia, las Comunidades Autónomas se han adaptado al marco contable del Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010. Por su parte, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana no han aprobado un plan propio y aplican el plan marco.

En cualquier caso, no se han producido avances y, por tanto, la recomendación se considera no cumplida.

Recomendación 6 IFSPA 2019-2020:

Deberían adoptarse las modificaciones normativas oportunas dirigidas a la formulación de cuentas anuales separadas por las entidades que, teniendo personalidad jurídica independiente, en la actualidad no elaboran cuentas propias y sus presupuestos se integran en los de la Administración autonómica correspondiente.

Según se detalla en el Subapartado II.2 dicha recomendación resultaría de aplicación en once Comunidades, no habiéndose producido avances al respecto.

Por tanto, la recomendación se considera no cumplida.

Recomendación 7 IFSPA 2019-2020:

Al objeto de que la Cuenta General de cada Comunidad suministre información completa de la situación financiera, patrimonial y presupuestaria del respectivo sector público y de la información contable pública gane en transparencia y comparabilidad, deberían adoptarse las medidas normativas y de gestión oportunas, dirigidas a que la Cuenta General de cada Comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector público, sin limitarse a la mera presentación de cuentas individuales, sino que la información se ofrezca consolidada.

Inciso segundo del punto 7 de la Resolución.

Instar a las Comunidades Autónomas a:

Incluir a todas las entidades del sector público autonómico en sus Cuentas Generales al objeto de reflejar en ellas una imagen más fiel de la actividad económico-financiera pública autonómica.

Conforme a lo analizado en el punto 1 del Epígrafe II.3.1, con el alcance subjetivo abordado en el presente informe y tomando como referencia las entidades incluidas en el ámbito de rendición de las ICEX, solo dos Comunidades incluyen normativamente en sus Cuentas Generales de forma íntegra a su respectivo sector público autonómico. Además, otra Comunidad acompaña a la Cuenta General la información del resto de entidades no incorporadas a la Cuenta General.

Por tanto, la recomendación, en la parte referida al alcance subjetivo de la Cuenta General, se considera no cumplida.

En cuanto a la presentación de la información de forma consolidada, según el estado de situación recogido en el punto 2 del Epígrafe II.3.1, tres Comunidades formulan cuentas consolidadas de todo su sector público en el ejercicio 2021, si bien con la excepción del sector universitario, y en una de ellas la información consolidada alcanza solo a determinados estados contables. La situación en el resto de Comunidades es heterogénea, tanto en el ámbito del perímetro de consolidación como en los estados que son objeto de consolidación.

Se han apreciado avances respecto a la situación del ejercicio 2020, si bien la situación dista mucho de ser óptima, al seguir siendo aplicable la recomendación a todas las Comunidades Autónomas, si bien en tres de ellas únicamente relativas al sector universitario. Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

Por otro lado, no se han producido avances de carácter normativo generalizados. En el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla la normativa sobre consolidación contable prevé su aplicación a partir del ejercicio 2022.

Recomendación 8 IFSPA 2019-2020:

Aquellas Comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a adoptar las medidas normativas y de gestión oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.

Punto 3 de la Resolución e inciso segundo del punto 9:

Instar a los legisladores estatales y autonómicos para que en el ámbito de sus respectivas competencias:

- Efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las Cuentas de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a 31 de julio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos.*
- Sigam avanzando en la homogeneización de los plazos de rendición de las cuentas de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

Instar a las entidades fiscalizadas a:

Reducir el plazo de la presentación de cuentas por parte de las entidades pertenecientes al sector público en el ámbito de las Comunidades Autónomas.

Tal y como se analiza en el Punto 3 del Epígrafe II.3.1, la normativa de seis Comunidades Autónomas prevén plazos de rendición de las cuentas posteriores al 31 de julio del ejercicio siguiente a que se refieren, y el Principado de Asturias aplica la normativa estatal que toma como referencia el 31 de octubre. No se han constatado avances al respecto sobre la situación del ejercicio precedente.

Respecto de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, a las que les resultan aplicables los plazos previstos en el TRLRHL, la potestad normativa recae en las Cortes Generales, sin que se hayan realizado modificaciones en la norma dirigidas a su reducción. En relación con ello, el Tribunal de Cuentas aprobó, el 28 de octubre de 2021, la *Moción relativa a las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas en el sector público local*. En ella se propone adoptar las reformas normativas oportunas para reducir los plazos de tramitación y aprobación de la cuenta general de las entidades locales y que, por ende, resultarían aplicables a las Ciudades Autónomas.

Por tanto, la recomendación se considera no cumplida.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen las conclusiones referidas al conjunto del sector público autonómico y recomendaciones generales.

Estas conclusiones y recomendaciones completan aquellas que sobre los objetivos de esta fiscalización han realizado, en su caso, las distintas Instituciones de Control Externo en los Informes

de fiscalización que han aprobado, y que, en atención a su relevancia, figuran recapituladas a lo largo del presente Informe.

1. Las Instituciones de Control Externo han aprobado un total de 167 Informes del ámbito autonómico, relacionados en el Anexo III de este Informe en atención a su materia, cuyo ámbito temporal incluye el ejercicio 2021, al que se refiere esta fiscalización. El 25 % de los informes se refieren a fiscalizaciones que con periodicidad anual y por mandato legal realizan las Instituciones de Control Externo (ICEX) en relación con la Cuenta General de cada Comunidad y Ciudad Autónoma y sobre las cuentas de instituciones que se rinden al margen de la Cuenta General; el 39 % son Informes de fiscalización operativa o referidos a gastos e ingresos, principalmente por subvenciones y ayudas. Destacan en este ejercicio los informes sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuya fiscalización se ejecutó de forma coordinada por las ICEX; el 22 % son informes específicos de entidades del sector público institucional; los restantes informes abordan, entre otros aspectos fiscalizados, la aplicación de los Fondos de Compensación Interterritorial, así como la fiscalización de contratos y convenios. (Subapartado II.1).

En relación con el censo del sector público autonómico en el ejercicio 2021 (Subapartado II.2).

2. La delimitación normativa de las entidades que forman parte del Sector Público de cada Comunidad Autónoma presenta diferencias importantes en la definición de los criterios para la pertenencia a dicho sector, no previéndose, en algunos casos, aspectos relativos al control. Esta circunstancia afecta especialmente a las formas jurídicas de consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro. En el ejercicio fiscalizado, así como con posterioridad al mismo, Aragón y el País Vasco, respectivamente, han realizado avances normativos en la delimitación de su sector público incluyendo criterios de control.
3. Según la información procedente del censo de rendición del IFSPA 2019-2020, de la información obtenida de las ICEX y de los inventarios del Ministerio de Hacienda, con el alcance señalado en el informe, el número de entidades dependientes o vinculadas a las Comunidades o Ciudades Autónomas, incluyendo a las propias Administraciones Generales Autonómicas y a las Ciudades Autónomas, ascendía al inicio del ejercicio 2021 a 1.959 entidades. De ellas, 1.390 entidades conformaban el censo de entidades del sector público autonómico con obligación de rendir cuentas a las ICEX en el ejercicio 2021.

Entre las restantes, no incluidas en el ámbito autonómico de rendición de las ICEX, se observa la existencia de entidades en las que, según los datos disponibles en los inventarios del Ministerio de Hacienda, las Comunidades o Ciudades Autónomas ostentaban una participación o voto mayoritario (55 entidades). No están incluidas en el ámbito de rendición autonómico, así mismo, entidades que, sin estar participadas de forma mayoritaria por las Comunidades o Ciudades Autónomas, o sobre las que no se dispone de datos al respecto, estas ejercían su control en términos de Contabilidad Nacional o estaban adscritas a ellas según los datos disponibles de INVENTE (190 entidades), así como otras entidades de carácter público sobre las que no se mantiene dicha adscripción o control (265 entidades). El 73 % de estas entidades (375) tampoco formaban parte del ámbito de rendición estatal ni local.

Recomendación 1:

Aquellas Comunidades que no lo hayan hecho todavía, deberían proceder a aprobar los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades, de manera análoga a la regulación de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público para el ámbito estatal. Ello permitirá que entidades que adolecen de una indudable naturaleza, composición o control público no queden fuera del ámbito de rendición de cuentas, fiscalización y control, tanto interno como externo.

4. En el ejercicio 2021 las entidades del sector público autonómico con obligación de rendir a las Instituciones de Control Externo eran 17 Administraciones autonómicas, 2 Ciudades Autónomas y 1.371 entidades del sector institucional.

El 28 % de las entidades que integran el sector institucional son organismos públicos, que adoptan la forma de organismo autónomo o de ente de derecho público sujeto a derecho público o derecho privado; el 21 % son sociedades mercantiles; el 20 % fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro y el 15 % consorcios. Las universidades y entes vinculados o dependientes de estas, principalmente fundaciones y sociedades mercantiles, representan el 14 % del total.

La forma jurídica privada, ya sea como sociedad mercantil, fundación o institución sin ánimo de lucro, constituye la personificación jurídica mayoritaria, al representar de forma conjunta un 51 % de las entidades que conforman el sector público institucional.

5. En el ejercicio 2021 se produjeron 59 altas de entidades y 47 bajas, con un incremento neto de 12 entidades en el periodo. Las bajas traen causa en la extinción de las entidades, destacando las relativas a los consorcios para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) y, en menor medida, por cambios en su adscripción. Las altas se explican por la inclusión en el ámbito de rendición de las Instituciones de Control Externo de entidades constituidas con anterioridad a 2021 así como por la creación de nuevas entidades.
6. Si bien la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en su articulado de carácter básico, exige adaptar los estatutos de consorcios y fundaciones para fijar expresamente la Administración a la que están adscritos de conformidad con los criterios que en la citada norma se establecen, dicha adaptación no se había producido en varias entidades. Esta circunstancia, además, habría determinado en ocasiones la no integración en la Cuenta General de entidades que cumplían los requisitos para ser consideradas adscritas a la Administración autonómica.

Recomendación 2:

Se recomienda que se siga avanzando en la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que las Administraciones autonómicas tengan participación para determinar su Administración de adscripción y así, clarificar el régimen jurídico al que se encuentran sometidas.

7. La inactividad de algunas de las entidades durante un largo periodo de tiempo, así como la existencia de procesos de disolución o extinción no concluidos, evidencian la necesidad de reforzar los sistemas de supervisión del sector público institucional. La mayoría de las Comunidades Autónomas han establecido, en aplicación de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, de carácter básico, un sistema de supervisión continua del respectivo sector público institucional. Destaca, durante el ejercicio fiscalizado, el avance normativo autonómico en dicha materia.

Recomendación 3:

Aquellas Comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Recomendación 4:

Se recomienda el impulso de las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad y la culminación de los procesos de extinción en curso.

En relación con el ámbito de las Cuentas Generales de cada Comunidad y de los plazos de rendición (Epígrafe II.3.1.).

8. A fecha de cierre de los trabajos de esta fiscalización, en junio de 2024, únicamente una Comunidad no había culminado el proceso de adaptación al Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010. Por su parte, dos Comunidades no han aprobado un plan contable de contabilidad pública propio, aplicando el plan contable marco.

Recomendación 5:

Se debería culminar el proceso de normalización contable pública con el Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010, aplicando el Plan estatal en tanto no se apruebe el correspondiente Plan autonómico.

9. Un total de 39 entidades de once Comunidades Autónomas, en su mayoría organismos autónomos, no elaboran cuentas anuales separadas y sus presupuestos se integran en el de la Administración de la Comunidad como secciones presupuestarias separadas e independientes, impidiendo conocer su situación patrimonial, sus resultados económico-patrimoniales y la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando además la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración en la que se encuentran integradas.

Recomendación 6:

Deberían adoptarse las modificaciones normativas oportunas dirigidas a la formulación de cuentas anuales separadas por las entidades que, teniendo personalidad jurídica independiente, en la actualidad no elaboran cuentas propias y sus presupuestos se integran en los de la Administración autonómica correspondiente.

10. Existe una elevada heterogeneidad en cuanto a los tipos de entes cuyas cuentas conforman las Cuentas Generales de 2021 de cada Comunidad. Así, mientras las Cuentas Generales más inclusivas integran las cuentas anuales de toda la tipología de entidades que conforman su respectivo sector público, las menos inclusivas incorporan exclusivamente las cuentas de la Administración y de sus organismos autónomos. En atención a lo anterior, la relación entre el número de entidades que se integran en la Cuenta General de cada uno de los territorios y el de las entidades que conforman el censo de entidades en el ejercicio fiscalizado, osciló entre el 10 % y el 100 %.

En determinadas Comunidades Autónomas algunas de las cuentas anuales no incluidas en la Cuenta General, conforme al ámbito subjetivo definido en la normativa de aplicación, acompañan, no obstante, a la Cuenta General publicada.

11. El nivel de consolidación y agregación de las cuentas que integran la Cuenta General de 2021 de cada Comunidad presenta, asimismo, mucha diversidad. Mientras que hay Cuentas Generales que se presentan como una cuenta única consolidada del sector público autonómico, con la única excepción de la universidad, persisten las Cuentas Generales conformadas exclusivamente por las cuentas individuales que la integran, sin agregar ni consolidar. Tres Comunidades Autónomas han registrado avances en el ejercicio 2021 en la información consolidada que ofrecen en sus Cuentas Generales.

Recomendación 7:

Al objeto de que la Cuenta General de cada Comunidad suministre información completa de la situación financiera, patrimonial y presupuestaria del respectivo sector público y la información contable pública gane en transparencia y comparabilidad, deberían adoptarse las medidas normativas y de gestión oportunas, dirigidas a que la Cuenta General de cada Comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector público, sin limitarse a la mera presentación de cuentas individuales, sino que la información se ofrezca consolidada.

12. Al igual que para el resto de los aspectos relacionados con la Cuenta General, los plazos de formación y rendición de las cuentas varían en función del territorio, fijándose el más temprano el 30 de junio y el más tardío el 30 de noviembre. En los casos en los que los plazos se alejan de la finalización del primer semestre del ejercicio siguiente al de la cuenta, se reduce el valor de la información financiera, patrimonial y presupuestaria que esta ofrece para la toma de decisiones económicas y de gestión pública. Así mismo se ve mermada la utilidad, oportunidad y relevancia del control, tanto técnico como político, que se realiza sobre la misma.

Recomendación 8:

Aquellas Comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a adoptar las medidas normativas y de gestión oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.

En relación con el cumplimiento de la obligación de rendición de las Cuentas Generales e individuales del Sector (Epígrafe II.3.2).

13. Con la excepción de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la rendición de las Cuentas Generales del ejercicio 2021 se verificó dentro de los plazos marcados por la respectiva normativa reguladora. En consecuencia, el porcentaje de rendición en plazo es muy elevado, con una media del 93 % de las cuentas anuales de las entidades incluidas en el ámbito normativo de las Cuentas Generales.
14. La mayoría de las Cuentas Generales incluyeron las cuentas de la totalidad de entidades que debían integrarlas o se completaron con posterioridad. Las cuentas anuales de 37 entidades, incluyendo las 16 relativas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, se rindieron fuera de plazo. Con carácter general, dichas cuentas se integraron posteriormente en la Cuenta General publicada. No se rindieron y, por tanto, no llegaron a integrarse en la correspondiente Cuenta General las cuentas de 25 entidades.
15. El nivel de cumplimiento de la obligación de rendición por las entidades cuyas cuentas no han de conformar la respectiva Cuenta General, fue de un 65 %. Los porcentajes de rendición fuera de plazo fueron de un 15 %, mientras que la no rendición alcanzó a un 20 % de las entidades con rendición individualizada.
16. Los mayores retrasos e incumplimientos corresponden a las fundaciones, consorcios y entidades dependientes o vinculadas a las universidades. El incumplimiento de la obligación de rendición se ve motivado, especialmente en el caso de entidades incluidas en el ámbito normativo de la Cuenta General, por encontrarse dichas entidades en procesos de extinción o bien sin actividad.

En relación con el cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación sobre contratos y convenios y encargos a medios propios (Subapartado II.4.).

El alcance de las obligaciones de remisión de información contractual no es igual en todas las Comunidades Autónomas, además, no todos los Informes de fiscalización de las Instituciones de control externo exponen resultados de su cumplimiento. Así, el presente Informe recoge datos agregados por Comunidad Autónoma, mientras que el análisis del grado de cumplimiento de los plazos de remisión se refiere a las entidades que remitieron la información a través de la Plataforma de remisión de la información contractual del Tribunal de Cuentas (RETECON) y que integra a las Comunidades Autónomas sin OCEX, a Castilla-La Mancha y a las Ciudades Autónomas.

17. Conforme a las relaciones anuales remitidas por las entidades autonómicas a las Instituciones de control externo durante el periodo fiscalizado, se celebraron 1.344.223 contratos por importe de 24.216.720 miles de euros.
18. La representatividad de la contratación menor supuso un 16 % atendiendo al importe de adjudicación total del periodo, si bien representó el 94 % del número de contratos. El tipo de contrato que más se celebró conforme a los datos disponibles, fue el de suministro, representando un importe del 41 % del total de la contratación existente.
19. Las entidades que remitieron información a través de RETECON comunicaron, atendiendo al procedimiento establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, 822 extractos de expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2021, por un importe total de 2.078.224 miles de euros.
20. Respecto de los convenios, las referidas Comunidades y Ciudades Autónomas comunicaron a través de relaciones anuales 1.441 convenios por importe de 360.844 miles de euros. El número de convenios remitidos, relativos a aquellos cuyos compromisos económicos superaron los 600 mil euros, fue de 20, por importe global de 50.402 miles de euros.
21. El número de encargos a medios propios realizados por las entidades que remitieron información a través de RETECON, comunicados a través de relaciones anuales, fue de 162 encargos, por importe agregado de 227.199 miles de euros.
22. El cumplimiento de remisión por las entidades que remitieron información a través de RETECON, en el periodo fiscalizado, de las relaciones anuales de contratos, convenios y encargos a medios propios en plazo, fue, respectivamente, del 81 %, 84 % y 85 % en 2021. El porcentaje de certificaciones negativas fue, respectivamente, del 3 %, 37 % y 66 %.

En relación con el cumplimiento de la publicidad activa de las Cuentas, Contratos y Convenios (Epígrafes II.3.1 y II.4.4).

23. Se pone de manifiesto el cumplimiento, en términos generales, de la obligación de hacer pública, entre otra información económico-financiera, las cuentas anuales que deben rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización de los órganos de control externo emitidos sobre ellos, mediante la publicación en los respectivos portales de transparencia autonómicos. En todo caso, la mayoría de las Instituciones de Control Externo incorporan algún tipo de información sobre incumplimientos puntuales de estas obligaciones.

24. En cuanto a la obligación de publicidad activa de los contratos y convenios, los informes de fiscalización que han analizado su cumplimiento reseñan concretas incidencias referidas a supuestos de publicación de la información exigida por la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de forma incompleta o extemporánea, así como, en ocasiones, discordancias entre la información publicada en el perfil del contratante y la de otras fuentes.

En relación con el seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y de las resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas (Subapartado II.5).

25. El Informe de fiscalización del sector público autonómico de los ejercicios 2019-2020, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de junio de 2023 recogía ocho recomendaciones, de las cuales **cuatro se consideran no cumplidas y las cuatro restantes cumplidas parcialmente**, a la vista de los avances observados. Por ello, todas vuelven a incluirse en este Informe.

Estas recomendaciones son comprensivas de las tres que se formulan en la Resolución de 28 de febrero de 2022, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Global del sector público autonómico del ejercicio 2018, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de julio de 2021, que se encontraban relacionadas con los objetivos específicos de esta actuación fiscalizadora.

Madrid, 18 de diciembre de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

ANEXO II

SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA

ANEXO III.A

INFORMES SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN.

ANEXO III.B

INFORMES SOBRE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

ANEXO III.C

INFORMES GENERALES SOBRE CONTRATOS Y CONVENIOS. INFORMES SOBRE CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL U HORIZONTAL

ANEXO III.D

INFORMES DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA

ANEXO III.E

INFORMES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO III.F

INFORMES SOBRE LA GESTIÓN DEL COVID. SUBVENCIONES, AYUDAS Y CONTRATACIÓN

ANEXO III.G

INFORMES SOBRE OTROS GASTOS, INGRESOS Y OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

ANEXO III.H

INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

ANEXO III.I

OTROS INFORMES: SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, TRANSPARENCIA, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO IV

CRITERIOS NORMATIVOS AUTONÓMICOS DE INTEGRACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES DE NATURALEZA ASOCIATIVA Y DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

ANEXO V

ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2021

ANEXO VI

ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2021

Anexo I-1/10

MARCO NORMATIVO

A) INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO



Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del **Tribunal de Cuentas**.
Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del **Tribunal de Cuentas**.



Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la **Cámara de Comptos de Navarra**.



Ley 18/2010, de 7 de junio, de la **Sindicatura de Cuentas de Cataluña**.



Ley 6/1985 de 11 de mayo de la **Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana**.



Ley 6/1985, de 24 de junio, del **Consejo de Cuentas de Galicia**.



Ley 1/1988, de 5 de febrero, del **Tribunal Vasco de Cuentas Públicas**.



Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la **Cámara de Cuentas de Andalucía**.



Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la **Audiencia de Cuentas de Canarias**.



Ley 11/1999, de 29 de abril, de la **Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid**.



Ley 4/2004, de 2 de abril, de la **Sindicatura de Cuentas Autónoma de las Illes Balears**.



Ley 2/2002, de 9 de abril, del **Consejo de Cuentas de Castilla y León**.



Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la **Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias**.



Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la **Cámara de Cuentas de Aragón**.



Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la **Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha**.

Fuente: Elaboración propia

Anexo I-2/10

MARCO NORMATIVO

B) LEYES AUTONÓMICAS REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y LA HACIENDA



- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de **Andalucía**.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de **Andalucía**.
- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**



- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de **Aragón**.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de **Aragón**.
- Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Posterior al periodo fiscalizado**
- Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de **Aragón**.



- Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico del Principado de Asturias
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.



- Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**
- Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**.
- Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**.



- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.
- Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.



- Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de **Cantabria**.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de **Cantabria**.



- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León
- Ley 2/2006 de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.



- Ley 3/1984, de 25 de abril, de Gobierno y de Administración de Junta de Comunidades de **Castilla-La Mancha**
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de **Castilla-La Mancha**.

Anexo I.-3/10

MARCO NORMATIVO

| | |
|---|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> · Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. · Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de la Empresa Pública Catalana · Ley 4/2008, de 24 de abril, del Código Civil de Cataluña (Libro Tercero - Persona Jurídica, Asociaciones y Fundaciones) y Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del Protectorado de las fundaciones de Cataluña · Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> · Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. · Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. · Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> · Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. · Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> · Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. · Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid. · Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> · Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. · Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> · Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. · Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra. · Ley foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra. · Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> · Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. · Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. · Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi. · Posterior al periodo fiscalizado · Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco. |

Anexo I.-4/10

MARCO NORMATIVO



- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de **La Rioja**.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de **La Rioja**.



- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la **Comunitat Valenciana**.



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de las Ciudades Autónomas de **Ceuta y Melilla**.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo I.-5/10

MARCO NORMATIVO

C) PLANES AUTONÓMICOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y NORMAS AUTONÓMICAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

| | |
|---|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía. Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía. Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 4 del art.6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Registro de las Operaciones de tales fondos en las entidades aportantes con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas. Posterior al periodo fiscalizado Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 29 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> Orden de 21 de diciembre de 2018, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. Resolución de 22 de marzo 2019, por la que se aprueba el Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León |
|  | <ul style="list-style-type: none"> Orden 169/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla-La Mancha. Orden 84/2021, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establece la estructura y el desarrollo de los contenidos de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha Posterior al periodo fiscalizado Orden 26/2023, de 8 de febrero, Aprueba las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública |
|  | <ul style="list-style-type: none"> Orden VEH/137/2017 de 29 de junio, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat de Cataluña. Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña. |

Anexo I.-6/10

MARCO NORMATIVO

| | |
|---|--|
|  | Orden de 23 de diciembre de 2020 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura . |
|  | Orden de 28 de noviembre de 2001 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Galicia . |
|  | Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid . (modificada por Orden de 30 de abril de 2021 y Orden de 27 de octubre de 2022, en ambos casos con entrada en vigor el 1 de enero de 2023) |
|  | Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia . |
|  | Orden de 25 de junio de 2012, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco . |
|  | Orden 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja . |
|  | Orden 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, por la que se deroga la Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalitat Valenciana . |

Fuente: Elaboración propia.

Anexo I.-7/10

MARCO NORMATIVO

D) REMISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

La **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** establece en su artículo 335 la regulación de las obligaciones de rendición relacionadas con la actividad contractual de las entidades pertenecientes al Sector Público. Estas obligaciones incluyen el envío de la copia del documento de formalización del contrato y el extracto del expediente del que se derive, así como las incidencias en su ejecución, siempre que el precio de adjudicación supere determinados importes según el tipo de contrato o, en el caso de acuerdos marco y contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, que su valor estimado exceda de las citadas cuantías.

Asimismo, se dispone que se remitirá una relación por adjudicatario del conjunto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

A su vez, la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** en su artículo 53 impone la obligación de remisión de los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros y las incidencias surgidas en su ejecución.

El Tribunal de Cuentas y la mayoría de OCEX han aprobado instrucciones estableciendo los criterios para seleccionar los contratos y convenios a remitir y precisando la documentación que debe acompañarse en cada caso.

Anexo I.-8/10

MARCO NORMATIVO

| | |
|---|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> Resolución de 19 de febrero de 2016, por la que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de 9 de febrero de 2016, sobre el contenido del extracto de los expedientes de contratación y los procedimientos para cumplir lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña por parte de los entes sometidos a fiscalización. Resolución de 31 de julio de 2017, por la que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de los días 13 y 14 de julio de 2017, relativo a la aprobación del procedimiento que las entidades afectadas deben seguir para cumplir lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la aprobación del Convenio de colaboración con el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia. Convenio de colaboración de 20 de julio de 2017 entre la Administración de la Generalidad mediante el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para vehicular la remisión a esta institución de los convenios de colaboración de importe superior a 600.000 €, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación (prorrogado el 20 de julio de 2021) Convenio firmado el 13 de abril de 2021 relativo a la remisión, mediante el Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, de la información a la que se refiere el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano. Resolución de 20 de diciembre de 2021, del síndic major, por la cual se ordena publicar la instrucción relativa a la remisión telemática de convenios y de relaciones anuales de estos formalizados por las entidades del sector público valenciano (DOGV núm. 9241 de 23/12/2021) |
|  | <ul style="list-style-type: none"> Resolución de 12 de abril de 2021 por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 30 de marzo de 2021 por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática de los contratos formalizados por las entidades del sector público de Galicia y de la relación anual de aquellos. Resolución de 12 de abril de 2021 por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 30 de marzo de 2021 por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática de los convenios formalizados por las entidades del sector público de Galicia y de la relación anual de aquellos. |
|  | <ul style="list-style-type: none"> Instrucción, de 23 de octubre de 2018, por la que se regula en el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la obligación de remisión de contratos y relaciones anuales, recogida en el artículo 335 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público. |

Anexo I.-9/10

MARCO NORMATIVO

- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de **Andalucía**, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de **Andalucía** por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.

**Posterior al periodo fiscalizado**

- Resolución de 26 de julio de 2023, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de **Andalucía**, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de junio de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre los procedimientos para la rendición telemática de las cuentas de las Universidades Públicas Andaluzas, así como para la remisión telemática de la información sobre la contratación y convenios formalizados por las Universidades Públicas Andaluzas.



- Resolución de 30 de noviembre de 2018, del Presidente, por la que se hace público el acuerdo de la Institución que aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de **Canarias** de los extractos de los expedientes de contratación convenios y de las relaciones anuales de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de **Canarias** al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la **Comunidad de Madrid**, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 27 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la documentación relativa a la contratación de las Entidades del sector público madrileño (modificada por Resolución de 30 de mayo de 2019, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 29 de mayo de 2019, por el que se modifica la Instrucción sobre remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la documentación relativa a la contratación de las entidades del sector público madrileño, aprobada por el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, de 27 de diciembre de 2018).
- Resolución de 29 de diciembre de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la **Comunidad de Madrid**, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la documentación relativa a convenios suscritos por la Administración de la Comunidad de Madrid, las entidades de la Administración Local y las Universidades públicas.



- Acuerdo del Consejo de la Sindicatura por el que se aprueba la Instrucción que regula los trámites para la remisión de información y documentación al Área de Auditoría de la Comunidad Autónoma de la Sindicatura de Cuentas de las **Illes Balears**. Boletín Oficial de Illes Balears, de 21 de julio de 2018

Anexo I.-10/10

MARCO NORMATIVO

- Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica el Acuerdo 107/2009, de 19 de noviembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León relativo a la definición y concreción del modo de envío de la información de los contratos adjudicados de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.
- Resolución de 12 de enero de 2016, de la Presidencia del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica el Acuerdo del Pleno por el que se regulan los contratos de los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público Autonómico, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Resolución de 25 de junio de 2018, del Presidente del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica la Instrucción por la que se regula la obligación de envío de los convenios suscritos por la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Universidades Públicas de Castilla y León.

**Posterior al periodo fiscalizado**

- Resolución de 23 de febrero de 2023, del Presidente del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica la Instrucción por la que se regula la remisión obligatoria de los contratos de los entes, organismos y entidades del Sector Público Autonómico que se encuentren en el ámbito de aplicación del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma.

- Resolución de 8 de junio de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de **Aragón**, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 2/2016, de 7 de junio, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Resolución de 11 de mayo de 2017, del Presidente de la Cámara de Cuentas de **Aragón**, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 1/2017, de 9 de mayo, relativa a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Aragón, de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público aragonés.

**Posterior al periodo fiscalizado**

- Resolución de 25/04/2023, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y convenios, así como de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados, celebrados por las entidades del sector público de **Castilla-La Mancha**



Fuente: Elaboración propia.

Anexo II-1/3

SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas están establecidos en la **Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA)** y en la **Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía**.

El sistema de financiación está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada Comunidad Autónoma reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales del Estado del Bienestar. Cada Comunidad Autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de servir de ajuste financiero a los cambios que se produzcan en relación con el traspaso de nuevos servicios o modificaciones en los ya traspasados y con la efectividad en la cesión de tributos, según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las Comunidades Autónomas de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta mensuales para los recursos del primer bloque indicado anteriormente, de acuerdo con un porcentaje sobre las cuantías estimadas para cada uno de los conceptos, generalmente según los datos disponibles en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado (ejercicio n). La liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

En todo caso, hay que considerar que junto a los recursos del sistema de financiación sujetos a entrega a cuenta y posterior liquidación, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, prevé la cesión de otros recursos tributarios, tales como el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre determinados medios de transporte, los Tributos sobre el Juego y el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

Anexo II-2/3

SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Con posterioridad al ejercicio 2021, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, creó el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, y mediante la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, se modificó la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, incluyéndose dicho impuesto en la lista de figuras tributarias que pueden ser objeto de cesión a las Comunidades Autónomas, habilitando la atribución a éstas de competencias normativas sobre los tipos impositivos y la gestión de este impuesto.

Por otra parte, existen impuestos cedidos que no se incluyen en los recursos del sistema de financiación autonómica regulado en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre:

El Impuesto sobre el Patrimonio se regula por la Ley 19/1991, de 6 de junio. En 2008 se estableció una bonificación del 100 % en su cuota íntegra con lo que pasó a no ser materialmente exigible y a no incluirse su recaudación entre los recursos del sistema de financiación autonómico.

Posteriormente, se restituyó el gravamen del impuesto mediante el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012. Finalmente, tal restitución adquirió vigencia indefinida mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Desde entonces, la recaudación del impuesto como tributo cedido totalmente corresponde a las Comunidades Autónomas conforme a los artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009.

El Impuesto estatal sobre los depósitos de las entidades de crédito se encuentra regulado en el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. En dicho artículo se contempla que la recaudación obtenida se distribuirá totalmente a las Comunidades Autónomas.

Igualmente, se establece una compensación a favor de aquellas Comunidades Autónomas que tuvieran establecido este tributo mediante una Ley aprobada con anterioridad a 1 de diciembre de 2012.

Por último, el Impuesto sobre Actividades de Juego, es un impuesto de ámbito estatal que grava las operaciones de juego, así como a las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales. La recaudación obtenida por el gravamen correspondiente a los ingresos por el juego de los residentes en cada Comunidad se cede a las Comunidades Autónomas en aplicación de lo previsto en la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las Comunidades Autónomas. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las Comunidades Autónomas. Por

Anexo. II-3/3**SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA**

todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las Comunidades Autónomas y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, a pesar del tiempo transcurrido y de que se hayan realizado algunas actuaciones tendentes a la modificación del sistema, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Adicionalmente, la LOFCA reconoce el sistema foral tradicional de concierto económico, que se aplica en la Comunidad Autónoma del País Vasco de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Estatuto de Autonomía **-Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco-**. La **Ley 12/2002, de 23 de mayo, aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco**.

Igualmente la LOFCA prevé que la actividad financiera y tributaria de Navarra, en virtud de su régimen foral, se regule por el sistema tradicional del Convenio Económico, de acuerdo con lo previsto en la **Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra**. La **Ley 28/1990, de 26 de diciembre, aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra**.

Fuente: Elaboración Propia.

Anexo III.A-1/4

INFORMES SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN.

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|--|-----------------|-------------------|
|  | Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 2021 | 2021 | 2024 |
| | Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2021 | 2021 | 2024 |
| | Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, 2021 | 2021 | 2024 |
| | Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 2021 | 2021 | 2024 |
| | Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021 | 2021 | 2024 |
|  | Cuentas Generales de Navarra, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Cuentas anuales del Parlamento de Navarra, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Cuentas anuales del Defensor del Pueblo de Navarra-Nafarroako Arartekoa, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Cuentas anuales del Consejo de Navarra, 2021 | 2021 | 2022 |

Anexo III.A-2/4

INFORMES SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN.

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|--|------------------------------|-------------------|
|  | Cuenta General de la Generalidad de Cataluña, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Agregado de las universidades públicas de Cataluña, ejercicios 2020 y 2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |
|  | Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat, 2021. Introducción general, resumen general de las conclusiones e informes de fiscalización de la Administración | 2021 | 2022 |
| | Fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Fiscalización de los organismos autónomos de la Generalitat, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Fiscalización de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Fiscalización de las fundaciones del sector público de la Generalitat, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Fiscalización de los consorcios adscritos a la Generalitat, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Control formal de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Cuenta General de las Corts Valencianes, ejercicio 2021 | 2021 | 2023 |

Anexo III.A-3/4

INFORMES SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN.

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|--|--|-------------------|
|  | Fiscalización Cuenta General de la Comunidad Autónoma, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Fiscalización de la Cuenta General del Servicio Gallego de Salud, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Informe económico financiero de las entidades instrumentales autonómicas, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Fiscalización sobre las cuentas anuales de las sociedades mercantiles | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2024 |
|  | Fiscalización de la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Fiscalización del Ente Público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Fiscalización de la Universidad del País Vasco, 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Fiscalización de las cuentas, contratos y convenios rendidos por las Universidades Públicas de Andalucía. Ejercicios 2019-2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2024 |
|  | Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, 2021 | 2021 | 2022 |

Anexo III.A-4/4

INFORMES SOBRE CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN.

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|---|-------------------------------|-------------------|
|  | Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, 2021. | 2021 | 2022 |
| | Informe sobre la Rendición de Cuentas y la relación de los Convenios del Sector Público Madrileño, 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Cuenta general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Cuentas anuales de la Universidad de las Illes Balears, 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Fiscalización de la Cuenta General del Principado de Asturias, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Fiscalización de las unidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Universidad de Zaragoza, 2021 y ejercicios 2022 | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |
|  | Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Ejercicio 2021 | 2021 | ²⁴ |
| | Examen y comprobación de las cuentas anuales rendidas por las empresas públicas que integran el sector público regional no territorial correspondientes al 2021 | 2021 | 2024 |
| | Examen y comprobación de las Cuentas Anuales de las Fundaciones del Sector Público Regional no territorial correspondientes al ejercicio 2021 | 2021 | 2024 |

²⁴ La aprobación del Informe de fiscalización de la Cuenta general de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2021, se prevé realizar en los últimos días del mes de diciembre de 2024.

Anexo III.B

INFORMES SOBRE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|---|-----------------|-------------------|
|  | Fiscalización de los Fondos de Compensación interterritorial, 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Fiscalización de los Fondos de Compensación interterritorial, 2021 | 2021 | 2022 |
|  | Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, 2021 | 2021 | 2022 |
|  | Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Fiscalización sobre proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, 2021 | 2021 | 2022 |
|  | Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, 2021 | 2021 | 2024 |

Fuente: Elaboración propia.

Anexo III.C-1/2

**INFORMES GENERALES SOBRE CONTRATOS Y CONVENIOS. INFORMES SOBRE
CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. RELATIVOS A LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL U HORIZONTAL**

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|--|--|-------------------|
|  | Fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Auditoria cumplimiento legalidad contratación de la Administración General, 2021 | 2021 | 2022 |
|  | Fiscalización del sistema de rendición de la información contractual del sector público autonómico, 2021 y ejercicios 2022 | 2021 y ejercicios posteriores | 2024 |
| | Fiscalización de los criterios de adjudicación y de la contratación menor de las entidades instrumentales de la Comunidad Autónoma Gallega | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2023 |
| | Fiscalización del contrato de concesión del Hospital Álvaro Cunqueiro de Vigo | 2021 y ejercicios anteriores | 2024 |
|  | Fiscalización de cumplimiento de la integración de las cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Junta de Andalucía | 2021 y ejercicios anteriores | 2024 |
|  | Fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos celebrados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por su Sector Empresarial, remitidos a través de la Sede Electrónica de la Audiencia de Cuentas de Canarias, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Fiscalización de las contrataciones realizadas en servicios de limpieza y vigilancia por los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren vigentes en el 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Fiscalización de la contratación administrativa pública celebrada por las entidades del sector público madrileño, 2021 | 2021 | 2024 |
| | Fiscalización de la contratación de servicios de acogimiento residencial de menores extranjeros no acompañados por parte de la Comunidad de Madrid durante el periodo 2019-2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |

Anexo III.C-2/2

INFORMES GENERALES SOBRE CONTRATOS Y CONVENIOS. INFORMES SOBRE CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL U HORIZONTAL

| Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|--|-----------------|-------------------|
|  Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, 2021 | 2021 | 2022 |
| Fiscalización de la contratación menor celebrada en el ámbito de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma, 2021 | 2021 | 2023 |

Fuente: Elaboración propia

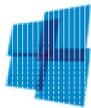
Anexo III.D-1/3

INFORMES DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|---|--|-------------------|
|  | ¿Han sido eficaces y eficientes las ayudas a la contratación para incentivar el empleo entre 2017 y 2021? | 2021 y ejercicios anteriores | 2022 |
| | Atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, 2018-2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2022 |
| | Fiscalización sobre Concesiones realizadas mediante peaje en sombra, 2014-2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |
| | Fiscalización ¿Es adecuada la gestión de las listas de espera en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea? (2018- 2022) | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |
| | Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad (FUNDAPA) | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2023 |
| | Sistema de contratación temporal de personal docente en el Departamento de Educación, 2020-2022 | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2023 |
| | Fiscalización sobre sobre accesibilidad de la ciudadanía a la atención primaria, 2018-2023 | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2024 |
|  | Auditoría de sistemas de información de la Agencia Tributaria Valenciana, ej. 2021 | 2021 | 2022 |
| | Informe comparativo de la organización del control interno de las cinco universidades públicas valencianas, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Auditoría operativa de la estrategia valenciana de cambio climático y energía 2030 | 2021 y ejercicios anteriores | 2022 |
| | Auditoría de la Gestión del Proyecto NEFIS | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2023 |

Anexo III.D-2/3

INFORMES DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|---|--|-------------------|
|  | Auditoría operativa de las ayudas del Plan Resistir Plus, ejercicio 2022 | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |
| | Auditoría operativa del programa 421.70, "Infraestructura educativas", ejercicios 2021-2022 | 2021 y ejercicios posteriores | 2024 |
|  | Fiscalización de los Contratos-Programa suscritos entre las Fundaciones Sanitarias y el SERGAS | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2023 |
| | Fiscalización sobre la eficiencia de la colaboración pública-privada de las autovías gallegas | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2023 |
|  | Fiscalización operativa, con enfoque evaluador, de la gestión de los planes y programas para la reducción del abandono educativo y para el incremento del éxito escolar | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |
| | Fiscalización operativa, con enfoque evaluador, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: especial referencia a su impacto social (RMISA) | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |
| | Fiscalización sobre la gestión de la valoración de las personas con discapacidad, 2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |
| | Fiscalización de cumplimiento y operativa de los beneficios fiscales en tributos cedidos y propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. | 2021 | 2024 |
|  | Fiscalización del seguimiento contable de los gastos con financiación afectada en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. | 2021 | 2023 |
|  | Análisis de los efectos de la aplicación de la Ley 7/2013 de ordenación de servicios y gobierno del territorio de Castilla y León en la prestación de servicios por las entidades locales | 2021 | 2022 |
| | Análisis de las garantías relativas a la privacidad de los datos de los usuarios de la plataforma de educación online utilizada en los centros educativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021. | 2021 y ejercicios anteriores | 2022 |

Anexo III.D-3/3

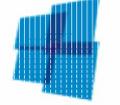
INFORMES DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|--|--|-------------------|
|  | Análisis de la gestión del programa presupuestario Deuda Pública y su relación con el sistema de financiación y el gasto en materia de sanidad y educación, ejercicios 2004-2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |
| | Análisis de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020 y 2021-2027 | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2023 |
| | Fiscalización de los beneficios fiscales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 2021 | 2021 | 2024 |
|  | Fiscalización de cumplimiento y operativa del Salario Social, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Fiscalización de cumplimiento y operativa del programa presupuestario de educación especial y necesidades educativas específicas, ejercicios 2019-2022. | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2024 |

Fuente: Elaboración propia.

Anexo III.E-1/2

INFORMES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|---|-------------------------------|-------------------|
|  | Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |
|  | Fiscalización sobre las medidas adoptadas en la Administración de la Comunidad Foral para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |
|  | Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |
|  | Planes antifraude aprobados por las universidades públicas que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |
|  | Auditoría operativa sobre las medidas adoptadas por la Generalitat Valenciana para implementar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021-2022 | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |
|  | Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, 2021-2022 | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |
|  | Fiscalización sobre las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |
|  | Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | 2021 y ejercicios posteriores | 2022 |
|  | Fiscalización sobre las medidas adoptadas en la Comunidad de Madrid para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |
|  | Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en la Junta de Castilla y León como consecuencia de la normativa del fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022 | 2021 y ejercicios posteriores | 2022 |

Anexo III.E-2/2

INFORMES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|--|-------------------------------|-------------------|
|  | Fiscalización de las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |
|  | Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |

Fuente: Elaboración propia.

Anexo III.F

INFORMES SOBRE LA GESTIÓN DEL COVID. SUBVENCIONES, AYUDAS Y CONTRATACIÓN

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|--|--|-------------------|
|  | Ayudas extraordinarias directas de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la covid-19 | 2021 | 2024 |
| | Consejo catalán del deporte. Ayudas derivadas de la pandemia de la COVID, ejercicios 2020 Y 2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |
| | Departamento de Educación. Ayudas derivadas de la pandemia de la COVID, ejercicios 2020 y 2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2022 |
|  | Auditoría de cumplimiento de legalidad de las ayudas del Plan Resistir Plus, 2021 | 2021 | 2022 |
|  | Fiscalización sobre aplicación de los ingresos del Fondo extraordinario y la gestión económico-financiera de la pandemia en la CA de Galicia, 2021 | 2021 | 2024 |
| | Fiscalización del impacto de la pandemia COVID-19 en el ámbito de la contratación del SERGAS | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |
|  | Fiscalización de las medidas de apoyo de la Junta de Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19): Ayudas al sector cultural | 2021 y ejercicios anteriores | 2022 |
|  | Informe relativo al Análisis del diseño de las ayudas y subvenciones vinculadas a la Covid-19 tramitadas por la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2020 | 2021 y ejercicios anteriores | 2022 |
|  | Fiscalización de cumplimiento de la contratación extraordinaria de personal en la Consejería de Educación con motivo de la pandemia de la COVID-19, curso 2020-2021 | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2022 |
|  | Fiscalización sobre el impacto del COVID-19 en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los ejercicios 2020 y 2021. | 2021 y ejercicios anteriores | 2022 |

Fuente: Elaboración propia.

Anexo III.G-1/2

INFORMES SOBRE OTROS GASTOS, INGRESOS Y OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|---|--|-------------------|
|  | Fiscalización de subvenciones nominativas en los Presupuestos Generales de Navarra (2019-2022) | 2021, anteriores y posteriores | 2023 |
|  | Elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña, del año 2021 | 2021 | 2021 |
| | Departamento de Empresa y Trabajo. Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, Fondo para el fomento del turismo, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán, capítulos 4 y 7 de gastos, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Subvenciones para inversiones en renovación de equipamiento sanitario y aparatos médicos en los centros del SISCAT, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Departamento de Justicia: Gastos de personal de los centros penitenciarios, ejercicio 2021 | 2021 | 2024 |
|  | Auditoria de cumplimiento de las subvenciones y ayudas de la Administración de la Generalitat, 2021 | 2021 | 2022 |
|  | Fiscalización de los Fondos Europeos, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Resultados para Galicia del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, ejercicios 2009-2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2024 |
| | Fiscalización de la ejecución de la financiación europea en el proyecto de conservación, protección y fomento del Camino de Santiago | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2024 |
|  | Fiscalización de cumplimiento de la Asistencia Jurídica Gratuita, 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Fiscalización para el periodo 2020-2022 del programa presupuestario 433c "Promoción Económica" | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2024 |

Anexo III.G-2/2

INFORMES SOBRE OTROS GASTOS, INGRESOS Y OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|---|--|-------------------|
|  | Fiscalización de la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo realizada por la Administración de la Comunidad de Madrid, ejercicios 2020-2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2024 |
| | Fiscalización de los Planes de Vivienda en la Comunidad de Madrid 2013-2016 y 2018-2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2024 |
|  | Fiscalización sobre la gestión y ejecución de las transferencias y subvenciones de las entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2020-2022 | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2024 |
| | Informe de la inejecución de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2020, 2021 y 2022 | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2024 |

Fuente: Elaboración propia.

Anexo III.H-1/3

INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|--|--|-------------------|
|  | Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos Gizain | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2022 |
| | Consejo de la Juventud de Navarra, 2019-2022 | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2023 |
| | Aportaciones financieras realizadas desde la empresa pública Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L. (Sodena) a la mercantil Parque de la Naturaleza de Navarra S.A. (Parquenasa) | 2021 y ejercicios posteriores | 2023 |
|  | Comisión Jurídica Asesora, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Agencia catalana de cooperación al desarrollo. Subvenciones, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Autoridad del Transporte Metropolitano. Sistema tranviario, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Centrals i Infraestructures per a la Mobilitat i les Activitats Logístiques, SA., 2021 | 2021 | 2023 |
| | Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad - Loterías de Catalunya, SAU, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Gestión y Prestación de Servicios de Salud, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Promotora d'exportacions catalanes, S.A, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Servicio público de empleo de Catalunya. Subvenciones, ejercicio 2021 | 2021 | 2023 |
| | Universidad Pompeu Fabra. Gastos de personal, ejercicios 2018-2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |

Anexo III.H-2/3

INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|--|--|-------------------|
|  | Teatre Nacional de Catalunya, SA, Contrato programa 2019-2022 | 2021 y ejercicios anteriores y posteriores | 2024 |
| | Universidad Autónoma de Barcelona, gastos de personal, ejercicios 2018- 2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2024 |
| | Agencia de Residuos de Cataluña, ejercicio 2021 | 2021 | 2024 |
| | Servicio Meteorológico de Cataluña: contratación, ejercicios 2017-2021, Resolución 490/XIV del Parlament | 2021 y ejercicios anteriores | 2024 |
|  | Auditoría de cumplimiento de la legalidad de la Universidad de Alicante, 2021 | 2021 | 2021 |
| | Auditoría de cumplimiento en materia de contratación de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Auditoría de cumplimiento en materia de contratación de la Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunitat Valenciana, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Auditoría de cumplimiento en materia de contratación de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Auditoría de cumplimiento en materia de contratación y personal del Consorcio Hospital General Universitario de València, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Auditoría de cumplimiento en materia de subvenciones de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Auditoría de cumplimiento en materia de subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), 2021 | 2021 | 2022 |

Anexo III.H-3/3

INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|--|------------------------------|-------------------|
|  | Auditoría financiera de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Auditoría financiera de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, 2021 | 2021 | 2022 |
| | Auditoría financiera y de cumplimiento de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana, SAU, ejercicio 2021 | 2021 | 2022 |
|  | Consorcio de aguas de Gipuzkoa, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Ente Vasco de la Energía (EVE) y de sus sociedades dependientes, 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Fiscalización de la legalidad de toda la Contratación realizada por el Ente Público Radiotelevisión Canaria en el año 2021 | 2021 | 2022 |
|  | Informe sobre el cumplimiento de la legalidad de la Oficina de Prevención y Lucha contra Corrupción en las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Fiscalización financiera de la Gerencia Regional de Salud, con especial referencia a los pagos realizados como consecuencia del contrato para la construcción y gestión del Hospital Universitario de Burgos | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |
|  | Fiscalización de cumplimiento de las ayudas concedidas por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y la Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, 2021 | 2021 | 2023 |
|  | Instituto Aragonés del Agua, ejercicios 2020 2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2022 |
| | Consorcio Campus Iberus, 2021 | 2021 | 2023 |
| | Sociedad mercantil Aragón Plataforma Logística, S.A.U., 2021 | 2021 | 2023 |
| | Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, 2018-2021 | 2021 y ejercicios anteriores | 2023 |

Fuente: Elaboración propia.

Anexo III.I

OTROS INFORMES: SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, TRANSPARENCIA, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

| | Enlace al Informe de Fiscalización | Ámbito temporal | Año de aprobación |
|---|--|---|-------------------------|
|  | <p>Auditoría de cumplimiento de ciberseguridad y protección de datos del sistema de receta médica electrónica del Servicio Andaluz de Salud (SAS), 2021</p> <p>Fiscalización de cumplimiento del Principio de Transparencia en determinadas Agencias Públicas Empresariales de la Junta de Andalucía</p> | <p>2021</p> <p>2021</p> | <p>2023</p> <p>2022</p> |
|  | <p>Seguimiento de las recomendaciones, 2021</p> <p>Fiscalización de la publicidad activa recogida en la legislación en materia de transparencia, así como de la calidad de los datos publicados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.</p> | <p>2021</p> <p>2021</p> | <p>2022</p> <p>2022</p> |
|  | <p>Fiscalización sobre seguimiento de recomendaciones específicas en el ámbito de la salud</p> | <p>2021 y ejercicios anteriores y posteriores</p> | <p>2024</p> |

Fuente: Elaboración propia.

Anexo IV-1/2

CRITERIOS NORMATIVOS AUTONÓMICOS DE INTEGRACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES DE NATURALEZA ASOCIATIVA Y DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

El cuadro recogido en el presente Anexo muestra los criterios que se contemplan en la normativa que delimita el sector público de cada Comunidad Autónoma, o en su defecto en la correspondiente Ley de Hacienda o equivalente para las entidades de naturaleza asociativa.

Por lo que respecta a las universidades públicas, que el artículo 2.2 de la LRJSP, de carácter básico, califica como sector público institucional, el cuadro refleja de forma sintética en qué medida la normativa autonómica las contempla en la delimitación de su sector público, y en su caso, que aspectos regula respecto de las entidades dependientes y vinculadas a las universidades.

Para la adecuada interpretación del cuadro debe considerarse las siguientes cuestiones metodológicas:

- Salvo indicación en contrario cuando se relacionan diferentes criterios debe interpretarse que se incluyen todas las entidades que cumplan cualquiera de los criterios indicados.
- El criterio de control puede incluir diversas formas de manifestación, tales como designación mayoritaria de los órganos de gobierno / patronato / personal directivo, sujeción de los actos de la entidad al poder de decisión de un órgano de la comunidad, dominio efectivo, influencia dominante, control de la actividad de la entidad, control de sociedades según artículo 42 del Código de comercio, etc.
- En el caso de los Consorcios en el cuadro se hace referencia en determinados casos a un criterio único de adscripción, que se refiere a quedar adscrita la entidad a la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 120.2 de la LRJSP, que hace referencia a criterios que incluyen tanto aspectos de control como de participación y número de habitantes o extensión territorial.
- Algunas Comunidades Autónomas han contemplado cláusulas de cierre en la delimitación, como quedar sectorizada la entidad a efectos de Contabilidad Nacional como Administración Pública con control de la Comunidad. Dicha circunstancia implica tomar en consideración criterios de control, si bien el cumplimiento de estos criterios han de concurrir junto a otros requisitos.
- La información responde a la situación en el momento de cierre de los trabajos de fiscalización en junio de 2024, e incorpora, por tanto, en su caso, modificaciones normativas aprobadas con posterioridad al ejercicio 2021.

Anexo IV-2/2 CRITERIOS PARA DELIMITAR LA PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN NORMATIVA AUTONÓMICA Y TIPO DE ENTIDAD

| Comunidad Autónoma | Consorcios | Sociedades Mercantiles | Fundaciones | Universidades (y sus entes dependientes) |
|------------------------|--|--|--|---|
| Andalucía | Adscripción | Participación mayoritaria | Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control | Incluida (sin referencia a dependientes) |
| Aragón | Aportación patrimonial mayoritaria, financiación mayoritaria, control, nº habitantes (equivalente a adscripción) | Control | Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control | Incluida (sin referencia a dependientes) |
| Principado de Asturias | Participación mayoritaria, aportación patrimonial mayoritaria | Participación mayoritaria | Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario | No regulado |
| Illes Balears | Adscripción | Participación mayoritaria | Adscripción | Universidad y entes dependientes |
| Canarias | Adscripción | Participación mayoritaria | Dotación mayoritaria, patrimonio mayoritario | No regulado |
| Cantabria | Financiación mayoritaria y control | Participación mayoritaria, control | Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario | Incluida (dependientes según criterio general) |
| Castilla y León | Adscripción | Participación mayoritaria | Dotación mayoritaria | Universidades y entes dependientes |
| Castilla-La Mancha | Financiación mayoritaria (global o individualmente sobre el resto de componentes) | Participación mayoritaria, control | Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario | Incluida (dependientes según criterio general) |
| Cataluña | Participación mayoritaria | Participación mayoritaria | No regulados | No regulado |
| Extremadura | Adscripción | No regulados | Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control | Incluida (sin referencia a dependientes) |
| Galicia | Aportación patrimonial o financiación mayoritaria más control | Participación mayoritaria, control | Control y además aportación, patrimonio o ingresos mayoritarios | No regulado |
| Comunidad de Madrid | No regulados | Participación mayoritaria | No regulados | No regulado |
| Región de Murcia | No regulados | Participación mayoritaria | Aportación mayoritaria | No regulado |
| Navarra | No regulados | Participación mayoritaria, control | Patrimonio mayoritario (criterio previsto al constituirse) | Incluida (sin referencia a dependientes) |
| País Vasco | Control, aportación patrimonial mayoritaria, financiación mayoritaria | Participación mayoritaria, control | Control y además aportación mayoritaria o patrimonio mayoritario | Incluidas en un ámbito mayor, relativo al SP Vasco (Incluye dependientes) |
| La Rioja | Adscripción | Participación mayoritaria, control | Participación mayoritaria | Incluida (sin referencia a dependientes) |
| Comunitat Valenciana | Adscripción | Participación paritaria o mayoritaria, control | Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control | Solo referencia a aplicación principios LOEPSF |

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa autonómica.

Anexo V
ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2021
(miles de euros)

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Nº contratos | Importes | | Obras | | Servicios | | Suministros | | Concesión de servicios | | Otros | |
|-------------------------------|------------------|-------------------|---------------|------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|------------|------------------------|---------------|----------------|---------|
| | | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe |
| Andalucía | 87.593 | 4.705.595 | 3.226 | 845.583 | 20.410 | 1.700.671 | 63.474 | 1.973.132 | 71 | 7.882 | 412 | 178.327 | |
| Aragón | 13.816 | 844.802 | 671 | 241.849 | 6.936 | 227.977 | 6.184 | 374.439 | 19 | 444 | 6 | 92 | |
| P. de Asturias | 8.520 | 594.055 | 278 | 71.844 | 2.387 | 323.454 | 3.024 | 138.707 | 2 | 0 | 2.829 | 60.049 | |
| Illes Balears | 2.767 | 422.206 | 386 | 96.298 | 1.312 | 191.409 | 1.065 | 128.964 | 4 | 5.535 | 0 | 0 | |
| Canarias | 165.254 | 983.367 | 889 | 124.259 | 19.714 | 194.890 | 138.821 | 659.262 | 0 | 0 | 5.830 | 4.956 | |
| Cantabria | 13.762 | 245.814 | 837 | 50.538 | 5.696 | 96.160 | 7.130 | 98.628 | 2 | 0 | 97 | 488 | |
| Castilla y León | 20.712 | 893.802 | 1.787 | 182.565 | 12.376 | 379.822 | 6.327 | 310.052 | 69 | 21.048 | 153 | 315 | |
| Castilla-La Mancha | 48.827 | 1.009.932 | 2.907 | 132.715 | 18.389 | 562.363 | 27.469 | 312.885 | 37 | 1.955 | 25 | 14 | |
| Cataluña | 178.583 | 3.369.504 | 4.646 | 547.001 | 76.769 | 1.428.411 | 97.152 | 1.393.366 | 12 | 693 | 4 | 34 | |
| Extremadura | 60.294 | 607.667 | 525 | 166.095 | 6.204 | 204.533 | 53.313 | 233.605 | 4 | 98 | 248 | 3.336 | |
| Galicia | 205.119 | 2.332.227 | 3.614 | 337.212 | 44.374 | 785.684 | 156.774 | 1.207.423 | 54 | 506 | 303 | 1.402 | |
| C. de Madrid | 427.167 | 4.455.140 | 3.812 | 1.155.456 | 30.388 | 1.461.062 | 392.942 | 1.834.148 | 11 | 1.945 | 14 | 2.529 | |
| Región de Murcia | 37.921 | 467.179 | 1.177 | 82.154 | 14.879 | 205.285 | 20.664 | 167.561 | 3 | 9.900 | 1.198 | 2.279 | |
| País Vasco (1) | 26.771 | 1.537.468 | 1.722 | 263.778 | 10.322 | 618.998 | 6.609 | 590.852 | 3 | 81 | 8.115 | 63.760 | |
| La Rioja | 29.939 | 196.084 | 406 | 48.500 | 9.286 | 82.165 | 20.034 | 63.804 | 1 | 245 | 212 | 1.369 | |
| C. Valenciana | 14.305 | 1.450.600 | 964 | 442.800 | 2.684 | 579.100 | 10.491 | 427.900 | 0 | 0 | 166 | 800 | |
| Ceuta | 604 | 23.653 | 113 | 4.545 | 251 | 12.452 | 239 | 5.750 | 1 | 905 | 0 | 0 | |
| Melilla | 2.269 | 77.625 | 204 | 23.190 | 1.635 | 49.609 | 429 | 4.626 | 1 | 200 | 0 | 0 | |
| Total (sin CF Navarra) | 1.344.223 | 24.216.720 | 28.164 | 4.816.382 | 284.012 | 9.104.046 | 1.012.141 | 9.925.103 | 294 | 51.438 | 19.612 | 319.751 | |

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en RETECON.

(1) La categoría "Otros" incluye los contratos menores de la universidad y los tramitados por emergencia.

Anexo VI
ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2021

(miles de euros)

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Nº contratos | Importes | Obras | | | Servicios | | | Suministros | | | Concesión de servicios | | | Otros | |
|-----------------------------|--------------|------------------|------------|----------------|------------|------------------|------------|----------------|-------------|---------------|-----------|------------------------|--------|---------|--------|---------|
| | | | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe |
| Cantabria | 98 | 139.230 | 7 | 8.214 | 55 | 75.222 | 30 | 53.570 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 2.223 | | |
| Castilla-La Mancha | 166 | 702.741 | 34 | 63.656 | 107 | 416.692 | 21 | 185.979 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 36.414 | | |
| Extremadura | 251 | 687.569 | 64 | 208.338 | 110 | 245.432 | 65 | 137.388 | 1 | 4.055 | 1 | 4.055 | 11 | 92.356 | | |
| Región de Murcia | 171 | 366.060 | 26 | 49.102 | 90 | 169.658 | 50 | 138.716 | 3 | 8.100 | 3 | 8.100 | 2 | 484 | | |
| La Rioja | 80 | 117.969 | 10 | 32.042 | 44 | 54.791 | 23 | 31.137 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | | |
| Ceuta | 8 | 12.251 | 0 | 0 | 6 | 9.646 | 1 | 1.700 | 1 | 905 | 1 | 905 | 0 | 0 | | |
| Melilla | 48 | 52.404 | 9 | 14.197 | 39 | 38.207 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Total | 822 | 2.078.224 | 150 | 375.548 | 451 | 1.009.648 | 190 | 548.490 | 5 | 13.060 | 26 | 131.477 | | | | |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.